BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 19 DE OCTUBRE DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.253

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

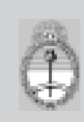
~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470



LEYES

MALLA ANTIGRANIZO

Ley 25.174

Régimen destinado a asegurar la oferta nacional e importada de malla antigranizo, las condiciones y calidad del producto, y facilitar a los productores agrícolas la colocación de ese dispositivo de protección.

Sancionada: Septiembre 22 de 1999
Promulgada parcialmente: Octubre 14 de 1999.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

I. Objeto

ARTICULO 1º — La presente ley tiene por objeto asegurar la oferta nacional e importada de malla antigranizo, las condiciones y calidad del producto, y facilitar a los productores agrícolas la colocación de ese dispositivo de protección.

II. Condiciones y Calidad

ARTICULO 2º — Producto apto. Características. A los efectos de la presente ley, defínese como producto apto para malla antigranizo, el tejido de monofilamento del polietileno de alta densidad y baja presión de color negro o blanco con certificación de tratamiento ultravioleta, que reúne los siguientes requisitos garantizados y certificados por fábrica:

a) Resistencia de impacto mínima de 20 mm de granizo a 40 mts./seg.;

b) Sombreo máximo del 20%;

c) Vida útil no inferior a siete (7) años.

ARTICULO 3º — Control de Calidad. Cualquier tipo de producto con destino a malla antigranizo, que cumpla con la definición y los requisitos del artículo anterior, deberá someterse a un control de calidad.

ARTICULO 4º — Organismo encargado del control de calidad. El control de calidad a que se hace referencia en el artículo anterior será supervisado y certificado por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

El producto controlado y aprobado llevará, a los efectos de su comercialización, una etiqueta o adhesivo de color azul con la leyenda: "Aprobado - Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI)". Debiendo indicarse cuáles son las características del producto y las condiciones de calidad.

ARTICULO 5º — Productos aptos no comprendidos. Los productos aptos no comprendidos que no se adecuen al artículo 2º de esta ley, pero que conforme a las condiciones que establezca la reglamentación de la presente sean considerados como aptos para malla antigranizo, podrán ser igualmente sometidos al control de calidad del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y aprobados en las condiciones del segundo párrafo del artículo anterior.

ARTICULO 6º — Efectos. La constancia de aprobación del control de calidad del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), será únicamente a los efectos de acreditar, para su comercialización, la calidad y condiciones de la malla antigranizo.

ARTICULO 7º — Carga de la prueba. En cualquier caso, el oferente estará obligado a producir las pruebas que acrediten la calidad del producto como malla antigranizo.

ARTICULO 8º — Certificación y garantía de fábrica. Sin perjuicio del control de calidad, todo producto apto para malla antigranizo deberá venderse con certificación y garantía de fábrica (artículo 14, Ley 24.240) y sujeto a las demás estipulaciones de la Ley 24.240.

ARTICULO 9º — Productos importados. Si el producto fuere importado, el importador deberá presentar ante el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) certificación de fabricación de origen y acreditar las características del artículo 2º o las similares reglamentadas conforme al artículo 5º, las mismas deberán estar supervisadas y certificadas por el organismo extranjero competente, equivalente al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), sin perjuicio del artículo 8º. Se procederá conforme al segundo párrafo del artículo 4º.

III. Oferta nacional e importada

ARTICULO 10. — **Arancel de importación y tasa de estadística. Fíjase una reducción en el derecho de importación, extrazona e intrazona**

SUMARIO

	Pág.
ADUANAS *Resolución General 695/99-AFIP* *Actualización de la normativa referida a la intervención de ANMAT (Res. 2017/93 ex-ANA). ADGA Nº 429.673/97.*	14
ASIGNACIONES FAMILIARES *Resolución 372/99-ANSES* *Extiéndese el Sistema de Pago Directo a todos los trabajadores de la actividad privada, sector construcción, que se desempeñen en la provincia de Corrientes.*	6
BANCO DE LA NACION ARGENTINA *Resolución 449/99-SH* *Establécese que la citada entidad transferirá fondos correspondientes a cuotas de programación de la ejecución de la Superintendencia de Servicios de Salud.*	7
CONDECORACIONES *Decreto 1128/99* *Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Embajador de Ucrania en la República.*	3
Decreto 1129/99 *Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Delegado de la Secretaría de Relaciones Exteriores de la Ciudad de Guadalajara de los Estados Unidos Mexicanos.*	4
CONVENIOS DE PRESTAMO *Decreto 1139/99* *Apruébase el modelo de Enmienda al Convenio de Préstamo Nº 4405-AR del Préstamo Especial de Ajuste Estructural, a suscribirse con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.*	2
EXENCION DE GRAVAMENES *Decreto 1131/99* *Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y provenientes de Suecia destinados a ser exhibidos durante la realización del "Bazar Navideño", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.*	5
IMPORTACIONES *Decreto 1130/99* *Autorízase la importación de sesenta y nueve vehículos automotores destinados a las obras de construcción del Acueducto Río Colorado de la provincia de La Pampa, exceptuándolos del Régimen establecido por el Decreto Nº 2677/91 y sus modificatorios y de lo establecido por el Decreto Nº 110/99 y su modificatorio, respecto de la prohibición de importación de vehículos usados.*	3
Resolución 764/99-SICYM *Solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona para mercaderías comprendidas en determinadas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur.*	9
Resolución 765/99-SICYM *Solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona para mercaderías comprendidas en determinadas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur.*	11
INDUSTRIA *Resolución 768/99-SICYM* *Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I. V. A. de las importaciones de bienes de capital de Citrusvil S. A., destinados a la producción e industrialización de citrus.*	9
Resolución 769/99-SICYM *Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I. V. A. de las importaciones de bienes de capital de FATE S. A. I. C. I., destinados a la producción e industrialización de cubiertas, cámaras y materiales afines para neumáticos.*	11
Resolución 770/99-SICYM *Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I. V. A. de las importaciones de bienes de capital de Polisur S. A. destinados a la fabricación de polietileno.*	8
Resolución 771/99-SICYM *Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I. V. A. de las importaciones de bienes de capital de Reynolds Latas de Aluminio Argentina S. A., destinados a la fabricación de latas de aluminio para bebidas.*	8
Resolución 772/99-SICYM *Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I. V. A. de las importaciones de bienes de capital de Bimbo de Argentina S. A., destinados a la fabricación de productos de la panificación.*	9
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA *Resolución 5/99-IGJ* *Establécese un plazo para la prestación de declaraciones juradas para acogerse al régimen de facilidades de pago que regula el Decreto Nº 1103/99, régimen que comprende las tasas anuales de sociedades por acciones correspondientes a los años 1990 a 1999 inclusive.*	6
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS *Resolución 219/99-INASE* *Declaraciones Juradas y Comunicaciones de Semilla de Papa.*	6
JUSTICIA MILITAR *Decreto 1132/99* *Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas.*	5
MALLA ANTIGRANIZO *Ley 25.174* *Régimen destinado a asegurar la oferta nacional e importada de malla antigranizo, las condiciones y calidad del producto, y facilitar a los productores agrícolas la colocación de ese dispositivo de protección.*	1
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO *Decreto 1126/99* *Traslado de un funcionario.*	3
Decreto 1127/99 *Desígnase Subsecretario de Política para Europa, América del Norte, Asia, Africa, Oceanía, Organismos Internacionales y Temas Especiales.*	3
POLICIA FEDERAL ARGENTINA *Decreto 1135/99* *Promoción.*	4
Decreto 1136/99 *Promoción.*	4
Decreto 1137/99 *Promoción.*	2
SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES *Resolución 382/99-ANSES* *Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente a noviembre de 1999.*	6
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL *Resolución 348/99-ST* *Prorrógase el plazo establecido por la Resolución Nº 169/99, en relación con la utilización de placas o bandas retrorreflectantes perimetrales, para todos los vehículos del servicio de transporte de pasajeros y carga.*	13
TRANSPORTE AUTOMOTOR *Resolución 332/99-ST* *Modifícase el Artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 339/95-CONTA, en relación a las funciones a cumplir por el Sistema de Seguridad para la Operación de Puertas en el Transporte por Automotor Público Urbano.*	7
FE DE ERRATAS *Resolución General 701/99-AFIP*	19
DECRETOS SINTETIZADOS	5
DECISIONES ADMINIATRATIVAS SINTETIZADAS	5
CONCURSOS OFICIALES	
Nuevos	19
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	19
Anteriores	54

al 5% para la malla antigranizo elaborada, y al 0% en el caso de la materia prima para su elaboración.

Asimismo, exceptúese de los derechos de estadística que correspondiesen.

ARTICULO 11. — Impuesto al valor agregado (IVA):

a) Exceptúese, en los términos del artículo 6º de la Ley 23.349 y sus modificatorias, el impuesto al valor agregado (IVA) a la venta e importación definitiva de la malla antigranizo elaborada **y la materia prima apta para su elaboración;**

b) Del mismo modo, quedan exceptuados del impuesto al valor agregado (IVA), el resto de los materiales y/o elementos que probadamente sean necesarios para la instalación del sistema de protección.

IV. Disposiciones Generales

ARTICULO 12. — Vigencia temporal. Las disposiciones de los artículos 10 y 11 de la presente ley tendrán una vigencia temporal de siete (7) años contados desde la publicación de su reglamentación.

Se podrá disponer la prórroga de la presente mediante decreto del Poder Ejecutivo o mediante procedimiento de ley.

ARTICULO 13. — Ley especial. Esta normativa sólo será modificada o derogada por otra ley especial o por una ley general que específicamente así lo prevea.

ARTICULO 14. — Reglamentación. El Poder Ejecutivo Nacional, mediante la intervención del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, dictará la reglamentación pertinente a efectos de instrumentar la presente ley.

ARTICULO 15. — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 25.174 —

ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Juan C. Oyarzún.

NOTA: Los textos en negrita fueron observados.

Decreto 1133/99

Bs. As., 14/10/99

VISTO el Expediente Nº 020-002333/99 del Registro del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.174 sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.174, establece un régimen que tiene por objeto asegurar la oferta nacional e importada de malla antigranizo, las condiciones y calidad del producto, así como facilitar a los productores agrícolas la colocación de ese dispositivo de protección.

Que el artículo 10 del Proyecto de Ley se establece una reducción del Derecho de Importación Intrazona y Extrazona para la malla antigranizo elaborada y la materia prima para su elaboración.

Que el nivel del Derecho de Importación Intrazona aplicable a la totalidad de las mercaderías amparadas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), resulta ser —a partir del 1º de enero de 1999— del CERO POR CIENTO (0%), en función de haber expirado los plazos de vigencia del Régimen de Adecuación Final a la Unión Aduanera del MERCOSUR, incorporado al Régimen Jurídico Nacional a través del Anexo IV del Decreto Nº 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994 y su modificatorio Nº 998 de fecha 28 de diciembre de 1995, régimen por el cual se aprobara la aplicación de niveles diferenciales del referido tributo.

Que la reducción del Derecho de Importación Extrazona dispuesta por el referido artículo para las mercaderías de que se trata, no condice con las disposiciones que regulan el Régimen de Excepción al Arancel Externo Común del MERCOSUR, incorporado al Régimen Jurídico Nacional a través del Anexo II del Decreto Nº 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994 y su modificatorio Decreto Nº 998 de fecha 28 de diciembre de 1995.

Que la modificación en los niveles de los derechos de importación, tal como se ha dispuesto, constituye la alteración del Arancel Externo Común negociado entre los Estados Parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR), modificación ésta que, en consecuencia, no correspondería ser efectuada unilateralmente.

Que en virtud de lo expuesto, la medida adoptada por el artículo en trato no se concilia con los compromisos asumidos por nuestro país en el marco del TRATADO DE ASUNCION, sus Protocolos y demás normativa MERCOSUR.

Que en el in fine del inciso a) del artículo 11 del Proyecto de Ley , se exceptúa del impuesto al valor agregado a la venta e importación definitiva de la materia prima apta para la elaboración de la malla antigranizo.

Que por el inciso b) del citado artículo se exceptúa del mismo modo al resto de los materiales y/o elementos que probadamente sean necesarios para la instalación del sistema de protección.

Que no resulta aconsejable que se otorgue esta franquicia ya que al tratarse de un tributo de carácter plurifásico no acumulativo, la materia prima, elementos y/o materiales necesarios para la fabricación de la malla antigranizo, poseen en su costo el impuesto determinado en la etapa anterior, limitándose el beneficio al valor agregado por los proveedores del fabricante de la malla.

Que el otorgamiento de exenciones por destino de los bienes implicará un mayor costo administrativo adicional debido a las dificultades de control con las que se encontrará la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para evitar la apertura de una brecha propicia para la evasión tributaria.

Que, el beneficio acordado es inferior al mayor costo administrativo del sistema de control que deberá implementarse con la finalidad de evitar maniobras evasivas.

Que en consecuencia se considera conveniente observar el artículo 10, la expresión contenida en el inciso a) del artículo 11 "...y la materia prima apta para su elaboración" y el inciso b) de este último artículo del Proyecto de Ley Nº 25.174.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente surgen de lo dispuesto en el artículo 80 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

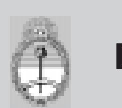
EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Obsérvanse el artículo 10, la expresión "... y la materia prima apta para su elaboración" contenida en el inciso a) del artículo 11 y el inciso b) de este último artículo, del Proyecto de Ley Nº 25.174.

Art. 2º — Con las salvedades establecidas en el artículo anterior cúmplase, promúlgase, y téngase por ley de la Nación el Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 25.174.

Art. 3º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.— Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach. — Raúl E. Granillo Ocampo. — Manuel G. García Solá. — Alberto J. Mazza. — Jorge Domínguez. — Roque B. Fernández. — Guido Di Tella.



DECRETOS

CONVENIOS DE PRESTAMO

Decreto 1139/99

Apruébase el modelo de Enmienda al Convenio de Préstamo Nº 4405-AR del Préstamo Especial de Ajuste Estructural, a suscribirse con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Bs. As., 14/10/99

VISTO, el Expediente Nº 080-006088/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 1329 del 11 de noviembre de 1998 por el cual se aprobó el modelo de Convenio de Préstamo Nº 4405-AR relativo al PRESTAMO ESPECIAL DE AJUSTE ESTRUCTURAL suscripto en entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (U$S 2.525.250.000), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido Convenio el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO se compromete a asistir financieramente a la NACION ARGENTINA a través del PRESTAMO ESPECIAL DE AJUSTE ESTRUCTURAL.

Que en virtud de la actual crisis internacional, la actividad económica real sufrió un retroceso que tuvo como consecuencia la caída de flujos de capital internacional, un aumento en la tasa de interés y una caída en las exportaciones.

Que como consecuencia de la reducción en la actividad económica, las finanzas públicas sufrirán un impacto adverso en el presente período, que se verá reflejado en una caída de los ingresos fiscales.

Que el impacto de la crisis internacional ha disminuido la capacidad de acceder al mercado mundial de capitales en condiciones convenientes, a pesar del conjunto de medidas aplicadas y el enorme compromiso demostrado frente a la coyuntura adversa.

Que frente a esta realidad, resulta sumamente apropiada la aplicación del instrumento de GARANTIAS EN APOYO DE REFORMAS POLITICAS DEL BANCO MUNDIAL, concebido como un mecanismo de movilización de nuevo financiamiento y que posibilitará a la NACION ARGENTINA el acceso a un mayor volumen de financiamiento para el desarrollo, la diversificación de la base inversora y los beneficios que surjan del logro de la estabilidad macroeconómica.

Que la formalización de la operación requiere que la NACION ARGENTINA a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, suscriba una Enmienda al referido Convenio de Préstamo y toda su documentación adicional.

Que en virtud del Decreto Nº 434 y la Decisión Administrativa Nº 210, ambos de fecha 15 de mayo de 1997, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debida intervención en el área de su competencia.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA ha tomado la debida intervención en el área de su competencia.

Que la Enmienda propuesta para ser suscripta se encuentra comprendida en el Artículo 60 in fine de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999), la Ley Nº 25.148 y el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para aprobar operaciones de esta naturaleza y someter eventuales controversias a la decisión de Tribunales Arbitrales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de Enmienda al Convenio de Préstamo Nº 4405-AR del PRESTAMO ESPECIAL DE AJUSTE ESTRUCTURAL, a suscribirse entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, cuya copia autenticada en idioma inglés y su traducción al idioma español, forman parte integrante del presente Decreto como ANEXO I.

Art. 2º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, la Enmienda al Convenio de Préstamo Nº 4405-AR del PRESTAMO ESPECIAL DE AJUSTE ESTRUCTURAL y toda su documentación adicional, la que en lo sustancial deberá ser acorde con la aprobada por el Artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: Este decreto se publica sin el Anexo I. La Documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 1137/99

Promoción.

Bs. As., 14/10/99

VISTO el Expediente Nº 871-57-013.485/95 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, con agregados sin acumular Expediente Nº 871-57-008.526/94 del mismo registro, fotocopia del Legajo Personal Nº 10.382, Expediente Nº 27.208/62 de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, y

CONSIDERANDO:

Que el ex-Subinspector de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA Samuel Rodolfo FONT, solicita se le concedan los beneficios de la Ley Nº 24.294.

Que conforme lo establece la citada ley en sus artículos 1º y 2º, es competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL en razón de la materia entender en estos actuados, no encontrándose facultado para ello el Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA por no haber delegación de facultades, correspondiendo la revocación de las Resoluciones Policiales del 17 de noviembre de 1994 y del 3 de mayo de 1995, conforme el artículo 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Que la Ley Nº 24.294 establece que se promoverá DOS (2) grados con el nomenclador de "retiro voluntario" al personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA que durante los años 1960 y 1961 hubiere pasado a disponibilidad y ulteriormente retirado en forma obligatoria.

Que la referida norma estipula que se le concederán los beneficios, siempre que reúna las

siguientes condiciones: habérsele gestionado el retiro durante los años 1960 y 1961, haber sido declarado en disponibilidad durante el mismo período y pasado ulteriormente a retiro sin que mediare sumario administrativo y no haber obtenido anteriormente beneficio similar por la misma causa.

Que la misma ley estipula que la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, atenderá con sus recursos los beneficios derivados de sus artículos 1º y 2º de acuerdo con la nueva situación de revista, no reconociéndosele, a los efectos del pago, retroactividad alguna.

Que surge de su Legajo Personal que fue puesto en Disponibilidad el 28 de noviembre de 1961 y obra agregado el Decreto Nº 7264 del 25 de julio de 1962, donde se dispuso el pase a situación de retiro obligatorio del causante, como asimismo, no consta en la documentación compulsada que haya obtenido similares beneficios.

Que en relación a la baja otorgada al causante por Decreto Nº 4426 del 30 de mayo de 1963, no constituye impedimento para el otorgamiento de los beneficios de la presente ley, dado que guarda directa relación con la impugnación contra su calificación de "Inepto para el servicio efectivo".

Que el "sub-examine" cumple con los requisitos establecidos por la ley, lo cual coloca al peticionante dentro del ámbito de aplicación tenido en cuenta por el legislador al sancionar la norma.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente se dicta en uso de la facultad conferida por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y la Ley Nº 24.294.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Revócanse las Resoluciones de la Jefatura de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA del 17 de noviembre de 1994 y del 3 de mayo de 1995.

Art. 2º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 4426 del 30 de mayo de 1963 que convirtiera en Baja el Retiro Obligatorio del Oficial Subinspector de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, Samuel Rodolfo FONT (M.I. Nº 4.501.264) continuando la vigencia del Decreto Nº 7264 del 25 de julio de 1962).

Art. 3º — Dispónese la promoción al grado de Principal con la nomenclatura de Retiro Voluntario a partir del 30 de diciembre de 1993.

Art. 4º — Reconócese a los efectos del cómputo definitivo de servicios, el tiempo desde su pase a situación de Retiro Obligatorio hasta el 7 de diciembre de 1993.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Carlos V. Corach.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1126/99

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 8/10/99

VISTO razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Victorio María José TACCETTI (M. I. 4.402.112).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1127/99

Desígnase Subsecretario de Política para Europa, América del Norte, Asia, Africa, Oceanía, Organismos Internacionales y Temas Especiales.

Bs. As., 8/10/99

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y atento a razones de servicio.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Política para Europa, América del Norte, Asia, Africa, Oceanía, Organismos Internacionales y Temas Especiales, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Victorio María José TACCETTI (M. I. Nº 4.402.112).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 1128/99

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Embajador de Ucrania en la República.

Bs. As., 14/10/99

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a S.E. el señor Embajador de UCRANIA en la República, D. Víctor PASHCHUK, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 10 de agosto de 1999, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", en el grado de GRAN OFICIAL, a S.E. el señor Embajador de UCRANIA en la República, D. Víctor PASHCHUK.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

IMPORTACIONES

Decreto 1130/99

Autorízase la importación de sesenta y nueve vehículos automotores destinados a las obras de construcción del Acueducto Río Colorado de la provincia de La Pampa, exceptuándolos del Régimen establecido por el Decreto Nº 2677/91 y sus modificatorios y de lo establecido por el Decreto Nº 110/99 y su modificatorio, respecto de la prohibición de importación de vehículos usados.

Bs. As., 14/10/99

VISTO el Expediente Nº 020-000806/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA gestiona la autorización necesaria a efectos de posibilitar a la empresa VICTORIO AMERICO GUALTIERI SOCIEDAD ANONIMA la importación de varios vehículos automotores al país.

Que la firma VICTORIO AMERICO GUALTIERI SOCIEDAD ANONIMA resultó adjudicataria, mediante el Decreto Provincial Nº 987 de fecha 28 de julio de 1998, de la Licitación Pública de las Obras del Acueducto Río Colorado para la provisión de agua potable a la PROVINCIA DE LA PAMPA.

Que las obras mencionadas en el considerando anterior fueron aprobadas por la Ley Nº 24.805 estableciéndose mediante el dictado del Decreto Nº 225 de fecha 27 de febrero de 1998 diversas medidas tendientes a facilitar la concreción de dichas obras.

Que la gestión promovida a través del expediente citado en el VISTO tiene por objeto el dictado de una medida de excepción a la prohibición establecida por el artículo 19 del Decreto Nº 2677 de fecha 20 de diciembre de 1991 y sus modificatorios, con respecto a la importación de vehículos automotores, así como también a la prohibición relativa a la importación de vehículos usados establecida por el artículo 7º del Decreto Nº 110 de fecha 15 de febrero de 1999 y modificado por el Decreto Nº 597 de fecha 3 de junio de 1999.

Que los vehículos para los que se gestiona dicha excepción serán destinados por la citada empresa a las obras relacionadas con el mencionado acueducto.

Que en mérito a la finalidad en que se funda la aludida solicitud se ha considerado viable el dictado de una medida de excepción a las normas citadas, autorizando la importación de los vehículos a los que la misma se refiere.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la importación de SESENTA Y NUEVE (69) vehículos automotores conforme con el detalle obrante en DOS (2) planillas que como Anexo I forman parte integrante del presente decreto, destinados a las obras de construcción del Acueducto Río Colorado de la PROVINCIA DE LA PAMPA, exceptuándolos del Régimen de cuotas establecida por el artículo 19 del Decreto Nº 2677/91 y sus modificatorios y de lo establecido por el artículo 7º del Decreto Nº 110/99 y su modificatorio Decreto Nº 597/99 con respecto a la prohibición de importación de vehículos usados.

Art. 2º — Los vehículos a los que se refiere la autorización otorgada por el artículo 1º del presente decreto no podrán ser enajenados hasta la finalización de las obras a las cuales están destinados y el trámite pertinente para ello deberá ser efectuado por la empresa VICTORIO AMERICO GUALTIERI SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 3º — La SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, procederá a otorgar los correspondientes certificados para la importación de los vehículos a los que se hace referencia en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

ANEXO I AL DECRETO Nº 1130

AUTOMOVILES	CANTIDAD	Nº DE CHASIS	Nº DE MOTOR
AMBULANCIAS MITSUBISHI NUEVAS *	3 UNIDADES	————	————
PICK-UP MITSUBISHI L 200 NUEVAS *	4 UNIDADES	————	————
MUSSO 290 SL DIESEL NUEVOS	21 UNIDADES	KPBEA3MD 1WP 142135 KPBEA3MD 1WP 142129 KPBEA3MD 1WP 142143 KPBEA3MD 1WP 146240 KPBEA3MD 1WP 142144	————

AUTOMOVILES	CANTIDAD	Nº DE CHASIS	Nº DE MOTOR
		KPBEA3MD 1WP 140738 KPBEA3MD 1WP 142149 KPBEA3MD 1WP 142140 KPBEA3MD 1WP 140739 KPBEA3MD 1WP 140740 KPBEA3MD 1WP 142150 KPBEA3MD 1WP 140747 KPBEA3MD 1WP 142142 KPBEA3MD 1WP 142750 KPBEA3MD 1WP 142139 KPBEA3MD 1WP 142117 KPBEA3MD 1WP 140749 KPBEA3MD 1WP 142120 KPBEA3MD 1WP 142118 KPBEA3MD 1WP 142147 KPBEA3MD 1WP 142148	
ISTANA OMNI PRIME NUEVOS	2 UNIDADES	KPDAB7E381WP 068652 KPDAB7E81WP 069295	
CAMIONES VOLCADORES MARCA KRAZ MODELO 6510 USADOS	16 UNIDADES	RO 761660 RO 761824 RO 762186 RO 761647 RO 761555 RO 761623 RO 761384 RO 761547 RO 761366 RO 761533 RO 761371 RO 761644 RO 761027 RO 762038 RO 762156 RO 762079	29886 35483 36027 29072 29511 27872 25286 29723 29740 34049 29388 34373 29523 35108 37323 36407
CAMIONES MULTIPROPOSITO MRCA GAZ MODELO 3307 USADOS	7 UNIDADES	1587226 1485172 1485283 1588185 1485264 1485354 1485347	238102 245264 246163 245740 245717 246175 245227
CAMIONES MSITO MARCAULTIPROPO GAZ MODELO 3306 USADOS	3 UNIDADES	1576200 1576365 1574977	123 174 121
CAMIONES VOLCADORES MARCA MAZ MODELO 5551 USADOS	12 UNIDADES	42419 42407 42379 41855 42397 42445 42373 41868 41843 42413 42447 42393	9134104 9313535 9314023 9313904 9310774 9314266 9313591 9313528 9311487 9311148 9314074 9313515
AUTO HYUNDAI EF SONATA NUEVO	1 UNIDAD	KMHEP41EPWA 037557	.————
TOTAL DE AUTOMOVILES	69 UNIDADES		

NOTA: (*) NO ADQUIRIDOS

CONDECORACIONES

Decreto 1129/99

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Delegado de la Secretaría de Relaciones Exteriores de la Ciudad de Guadalajara de los Estados Unidos Mexicanos.

Bs. As., 14/10/99

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Delegado de la Secretaría de relaciones Exteriores de la Ciudad de Guadalajara de los ESTADO UNIDOS MEXICANOS, Ministro D. Carlos GARCIA de ALBA ZEPEDA, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 23 de junio de 1999, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", en el grado de GRAN OFICIAL, al señor Delegado de la Secretaría de Relaciones Exteriores de la Ciudad de Guadalajara de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Ministro D. Carlos GARCIA de ALBA ZEPEDA.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 1136/99

Promoción.

Bs. As., 14/10/99

VISTO el Expediente Nº 462-57-000.062/95 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA con agregados sin acumular Expedientes Nros. 264.439/73 del mismo registro, 154.893/74 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, 80.019/76 de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, fotocopia del Legajo Personal Nº 4355, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Juana HERVELLA de PEREZ en su carácter de viuda del extinto Sucomisario (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA Policarpo Antonio PEREZ, solicita se le concedan los beneficios de la Ley Nº 24.294.

Que conforme lo establece la citada ley en sus artículos 1º y 2º, es competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL en razón de la materia entender en estos actuados, no encontrándose facultado para ello el Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA por no haber delegación de facultades, correspondiendo la revocación de la Resolución Policial del 20 de abril de 1995, conforme el artículo 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Que la Ley Nº 24.294 establece que se promoverá DOS (2) grados con el nomenclador de "retiro voluntario" al personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA que durante los años 1960 y 1961 hubiere pasado a disponibilidad y ulteriormente retirado en forma obligatoria.

Que la referida norma estipula que se le concederán los beneficios, siempre que reúna las siguientes condiciones: habérsele gestionado el retiro durante los años 1960 y 1961, haber sido declarado en disponibilidad durante el mismo período y pasado ulteriormente a retiro sin que mediare sumario administrativo y no haber obtenido anteriormente beneficio similar por la misma causa.

Que la misma ley estipula que la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, atenderá con sus recursos los beneficios derivados de sus artículos 1º y 2º de acuerdo con la nueva situación de revista, no reconociéndosele, a los efectos del pago, retroactividad alguna.

Que obra agregado el Decreto Nº 3586 del 4 de mayo de 1961, donde se dispuso el pase a situación de retiro obligatorio del causante, como asimismo, no consta en la documentación compulsada que haya obtenido similares beneficios.

Que el "sub-examine" cumple con los requisitos establecidos por la ley, lo cual coloca a la peticionante dentro del ámbito de aplicación tenido en cuenta por el legislador al sancionar la norma.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente se dicta en uso de la facultad conferida por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y la Ley Nº 24.294.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Revócase la Resolución de la Jefatura de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA del 20 de abril de 1995.

Art. 2º — Hácese lugar a lo solicitado por la señora Juana HERVELLA de PEREZ (M.I. Nº 1.306.165), viuda del extinto Subcomisario (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA Policarpo Antonio PEREZ y dispónese la promoción al grado de Comisario Inspector con la nomenclatura de Retiro Voluntario a partir del 30 de diciembre de 1993.

Art. 3º — Reconócese a los efectos del cómputo definitivo de servicios, el tiempo desde su pase a situación de Retiro Obligatorio hasta el 20 de octubre de 1976.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 1135/99

Promoción.

Bs. As., 14/10/99

VISTO el Expediente Nº 393.577/95 registro del MINISTERIO DEL INTERIOR con agregados sin acumular Expedientes Números 63.451/73, 63.450/73 en DOS (2) Cuerpos todos del registro de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL y fotocopia del Legajo Personal Nº 4404, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Rosa María VELIS en su carácter de viuda del extinto Subcomisario (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA Carlos César RANONE, solicita se le concedan los beneficios de la Ley Nº 24.294.

Que conforme lo establece la citada ley en sus artículos 1º y 2º, es competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL en razón de la materia entender en estos actuados.

Que la Ley Nº 24.294 establece que se promoverá DOS (2) grados con el nomenclador de "retiro voluntario" al personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA que durante los años 1960 y 1961 hubiere pasado a disponibilidad y ulteriormente retirado en forma obligatoria.

Que la referida norma estipula que se le concederán los beneficios, siempre que reúna las siguientes condiciones: habérsele gestionado el retiro durante los años 1960 y 1961, haber sido declarado en disponibilidad durante el mismo período y pasado ulteriormente a retiro sin que mediare sumario administrativo y no haber obtenido anteriormente beneficio similar por la misma causa.

Que la misma ley estipula que la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, atenderá con sus recursos los beneficios derivados de sus artículos 1º y 2º de acuerdo con la nueva situación de revista, no reconociéndosele, a los efectos del pago, retroactividad alguna.

Que obra agregado el Decreto Nº 3586 del 4 de mayo de 1961, donde se dispuso el pase a situación de retiro obligatorio del causante, como asimismo, no consta en la documentación compulsada que haya obtenido similares beneficios.

Que el "sub-examine" cumple con los requisitos establecidos por la ley, lo cual coloca a la peticionante dentro del ámbito de aplicación tenido en cuenta por el legislador al sancionar la norma.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.294.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Hácese lugar a lo solicitado por la señora Rosa María VELIS (M.I. Nº 0.263.102), viuda del extinto Subcomisario (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA Carlos César RANONE y dispónese la promoción al grado de

Comisario Inspector con la nomenclatura de retiro voluntario a partir del 30 de diciembre de 1993.

Art. 2º — Reconócese a los efectos del cómputo definitivo de servicios, el tiempo desde su pase a situación de Retiro Obligatorio hasta el 28 de marzo de 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 1132/99

Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas.

Bs. As. 14/10/99

VISTO, lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para dictar la medida idónea en orden a las atribuciones conferidas en el Artículo 23 del Código de Justicia Militar.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, al señor Capitán de Navío (R. Art. 62) Dn. Antonio Luis VIZIOLI (M.I. 5.166.476), quien fuera nombrado por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº 474 de fecha 14 de septiembre de 1995, para desempeñarse por un nuevo período de Ley que finaliza el 15 de septiembre del año 2003.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez.

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 1131/99

Exímese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y provenientes de Suecia destinados a ser exhibidos durante la realización del "Bazar Navideño", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As. 14/10/99

VISTO el Expediente Nº 061-002913/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION SUECA DE BENEFICENCIA solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los alimentos, bebidas, tabacos, cigarrillos, artesanías, folletos impresos, catálogos, afiches y otras formas de propaganda, originarios y procedentes de SUECIA, destinados a ser exhibidos durante la realización del "BAZAR NAVIDEÑO", para su posterior venta durante el desarrollo del evento, que tendrá lugar en el SALON CULTURAL SUECO, sito en la calle Azopardo 1428 de la Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), durante la segunda quincena del mes de noviembre y primera quincena del mes de diciembre de 1999.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural entre SUECIA y nuestro país.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5º, inciso s), de la Ley Nº 20.545 incorporado por su similar Nº 21.450 y mantenido por el artículo 4º de la Ley Nº 22.792.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los alimentos, bebidas, tabacos, cigarrillos, artesanías, folletos impresos, catálogos, afiches y otras formas de propaganda, originarios y procedentes de SUECIA destinados a ser exhibidos durante la realización del "BAZAR NAVIDEÑO", que tendrá lugar en el SALON CULTURAL SUECO, sito en la calle Azopardo 1428 de la Ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) durante la segunda quincena del mes de noviembre y primera quincena de diciembre de 1999, para su posterior obsequio y/o venta en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL (U$S 20.000), tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º — Exímese del pago del impuesto al valor agregado y de los impuestos internos a la venta de los productos mencionados en el artículo 1º del presente decreto entre el público concurrente a la citada muestra, de corresponder su aplicación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.



DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1113/99

Bs. As., 6/10/99

Promuévese a Personal Superior de la Gendarmería Nacional, al grado inmediato superior.

MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Decreto 1091/99

Bs. As., 4/10/99

Convalídase el desplazamiento en comisión "transitoria", a la ciudad de La Paz, República de Bolivia, a partir del 1 de junio de 1999 y por el término de doscientos cuarenta y seis (246) días, del Teniente Coronel de Ingenieros Claudio Sergio Montero, a fin de desempeñarse como Oficial de Enlace en la Secretaría Ejecutiva Permanente de la XXIIIra Conferencia de Ejércitos Americanos.

Decreto 1092/99

Bs. As., 4/10/99

Convalídase el desplazamiento en comisión "transitoria", al Estado de Florida, Estados Unidos de América, a partir del 19 de febrero de 1999 y por el término de treinta (30) días, del Coronel de Infantería Carlos Alberto Spika y del Teniente Coronel de Comunicaciones Carlos Felipe Maisonnave, a fin de recepcionar el avión "Sabreliner" - Matrícula AE - 175 de dotación del Ejército Argentino, en razón de haberse efectuado a dicho aparato una inspección por especialistas; a realizar tareas de control de los trabajos efectuados, pruebas funcionales en tierra y en vuelo, vuelo de aceptación final y traslado de la aeronave en vuelo de regreso al país.

Decreto 1114/99

Bs. As., 6/10/99

Convalídase el desplazamiento en comisión "transitoria", a las ciudades de Madrid, Toledo, Segovia y Zaragoza (Reino de España), a partir del 9 de noviembre de 1998 y por el término de once (11) días, de una Delegación del Ejército Argentino, a fin de participar del "Viaje Final de Instrucción del Colegio Militar de la Nación".

Decreto 1115/99

Bs. As., 6/10/99

Convalídase el desplazamiento en comisión "transitoria", a la ciudad de Madrid (Reino de España), a partir del 20 de junio de 1999 y por el término de doce (12) días, del Jefe del Estado Mayor General del Ejército Teniente General Martín Antonio Balza, acompañado por su secretario Ayudante Coronel de Caballería Eduardo Alfonso, por el Jefe del Departamento Ceremonial del Estado Mayor General del Ejército Coronel de Caballería Norberto Guillermo Blanc, por el Jefe de Prensa del Estado Mayor General del Ejército Teniente Coronel de Caballería Roberto Aurelio Scorzelli y por su Ayudante de Campo Teniente Coronel de Ingenieros Marcelo Eduardo Martelletti, a fin de efectuar una visita al Ejército de Tierra de dicho país.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto 1124/99

Bs. As., 8/10/99

Recházase el reclamo formulado por los Investigadores Superiores, Principales e Independientes de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Cultura y Educación, que se mencionan seguidamente, contra el Decreto Nº 1661/96: Néstor Tomás Auza, Ignasio José de la Riva, Eduardo Hernán Charreau, Alejandro Federico de Nicola, Jorge Mario Affanni, María Graciela Maturo, Juan Humberto Tramezzani, Francisco García Bazán, Lidia Malvicini, María Elena Galiano, Milka Aniela Sofía Kronegold, Noemí Elisabeth Walsoe, Alvine Bertels, Enrique Teodoro Segura, Orlando Luis Catanzaro, Juan Carlos Arias Divito, Marcelo Alberto Dankert, Víctor Pastor Idoyaga Vargas, Héctor Carminatti, Israel David Algranati, Clara Rebeca Krisman, Tomás Antonio Santa Coloma, Sara Hebe Goldemberg, Luis Ielpi, Luis Alberto Quesada Allue, Roberto Julio Staneloni, José Mordoh, Nélida Susana González, Fausto Tulio Livio Gratton, Julio Gratton, Alberto Caturelli Virgili, Alberto José Marcellino, Mario Alfredo Hunicken, Augusto Francisco Furlan, Hugo Néstor Lucero, Eduardo Jesús Bustamante, María Esther Cobe, Nelía Teresita Vermouth, Aldo Héctor Coleoni, Elsa Vottero, Mirtha Margarita Depiante, Domingo Mario Califano, María Rosa González Pardo, Juan Jacinto Burgos, Héctor Daniel Ginzo, Luis María Voloschin, Osvaldo Héctor Caso, Lorenzo Francisco Aristarain, Carlos Alberto Rinaldi, Edmundo Chaar, Héctor Eduardo Ciocchini, Gabriela Gustava Hassel, Ofelia María Kovacci, José María Mariluz Urquijo, Juan Alfredo Tomasini, Horacio Homero Camacho, Alcira María Batlle, Germán Orduna, Lilia Elda Ferrario, Máximo Barón, Eduardo Jorge Cordeu, Martha Josefina Piantanida, Raúl Ceferino Rey Balmaceda, Roberto Juan Walton, Amalia Carmen Sanguinetti de Bormida, Sofía Margarita Carrizo Rueda, Víctor Tau Anzoategui, Leonor Carmen San Martín, Alberto David Leiva, Alejandra Siffredi, Héctor Norberto Torres, Jorge Daniel Coussio, Fernado Pages, Antonio Miguel Pages Larraya, Enrique Linares, Patricio Horacio Randle, Vicente Vázquez Preseedo, Luisa Montuschi, Patricio Adolfo Laura, Osvaldo Alberto Fernández, Ramón Antonio Rosell, Norman Peinemann, Clyde Beatriz Cabezali, Rafael Panzone, Adolfo Goldraij, Hugo Eduardo Laborde, Hernán Asdrubal Silva, Jorge Alfredo Roetti, Rosario Güenaga, Domingo Cvitanovic, Elizabeth Mercedes Rigatuso, Mercedes Isabel Blanco, Ariel Fernández y Luiz Fernando Monteiro.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decisión Administrativa 373/99

Bs. As., 13/10/99

Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Corina Matilde García, contra la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación Nº 393 de fecha 17 de marzo de 1997, por la que no se hizo lugar al pedido de excepción, presentado por la recurrente y previsto en el artículo 9º de la Ley Nº 24.226 para titularizar un cargo de Regente del Departamento de Aplicación en la ex-Escuela Nacional Normal Superior Nº 4 "Estanislao S. Zeballos" hoy dependiente del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 370/99

Bs. As., 7/10/99

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1999, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 25 - Jefatura de Gabinete de Ministros - Programa 17 - Modernización de la Administración Pública y el Instituto Nacional de la Administración Pública, a los efectos de que éste desarrolle las acciones de entrenamiento, prevención, distribución y difusión concerniente a la problemática del año 2000.

Decisión Administrativa 375/99

Bs. As., 13/10/99

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1999, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 30 - Ministerio del Interior, Sub-Jurisdicción 03 - Gendarmería Nacional, con el fin de atender el financiamiento necesario destinado a las operaciones de mantenimiento de la paz dispuestas por la OTAN en Kosovo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 369/99

Bs. As., 7/10/99

Desestímanse los reclamos interpuestos por los agentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Aldana, Felisa del Valle, Expte. Nº 913.771/92; Ballesteros, Patricia Albina, Expte. Nº 914.576/92; Barbitta, Teresa Beatriz, Expte. Nº 915.171/92; Baruel, Cristina Marta, Expte. Nº 914.627/92; Brun, Matías Santiago, Expte. Nº 913.786/92; Caravallo, Edith Alejandra, Expte. Nº 913.757/92; Córdoba de Burundarena, Esther Elsa, Expte. Nº 914.190/92; Cornejo, Emilio, Expte. Nº 914.042/92; Gómez, Teresita Adriana Lucía, Expte. Nº 915.307/92; Guelman, Claudio, Expte. Nº 913.817/92; Hadjimian, Alicia, Expte. Nº 914.413/92; Lapenta, Ana María, Expte. Nº 914.427/92; Larroca, Rafael Eduardo, Expte. Nº 913.893/92; López de Arce, María Luisa, Expte. Nº 913.766/92; Luna, Telésforo, Expte. Nº 913.762/92; Manrique, Carlos Francisco, Expte. Nº 913.792/92; Míguez Rodríguez, Silvia Flavia, Expte. Nº 914.179/92; Nosdeo, Isabel Enriqueta, Expte. Nº 915.117/92; Olaizola de Villalba, Noemí Adriana, Expte. Nº 913.739/92; Pérez, Antonio, Expte. Nº 914.112/92; Petroni, Eduardo Luis, Expte. Nº 914.189/92; Piñeiro, Eduardo Manuel, Expte. Nº 914.553/92; Ricci de Ucotich, Lidia Marta, Expte. Nº 914.014/92; Robledo, Marta Beatriz, Expte. Nº 914.571/92; Ruiz, Dora Del Carmen, Expte. Nº 914.913/92; Serio de Cerani, Delia Ivonne, Expte. Nº 913.895/92; Souto, Héctor José, Expte. Nº 914.124/92; Zárate, Marta Laura, Expte. Nº 914.853/92; contra el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Decisión Administrativa 372/99

Bs. As., 8/10/99

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1999, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 75 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Autorízase la apertura del Programa 16 - Subprograma 04 "Programa Regional para el Fortalecimiento de la Formación Técnica y Profesional de Mujeres de Bajos Ingresos (Programa - Argentina)".

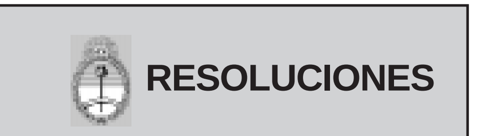
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 371/99

Bs. As., 8/10/99

Desestímase el recurso de reconsideración con sustento en el artículo 100 del Reglamento de Pro-

cedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) interpuesto por la Licenciada Patricia Cristina Tarrio, contra la Decisión Administrativa Nº 123 del 28 de abril de 1999, mediante la cual se desestimó el recurso Jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución del Ministerio de Salud y Acción Social Nº 216 del 3 de abril de 1998 que aprobara el orden de mérito definitivo para la cobertura de vacantes de la planta permanente de dicho Ministerio en lo que respecta a la búsqueda Nº 70.



RESOLUCIONES

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 372/99

Extiéndese el Sistema de Pago Directo a todos los trabajadores de la actividad privada, sector construcción, que se desempeñen en la provincia de Corrientes.

Bs. As., 13/10/99

VISTO el Expediente Nº 024-99-80466972-4-790 de la Administración Nacional de la Seguridad Social; la Ley Nº 19.722; la Ley Nº 24.714; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el dictado del Decreto Nº 2.741 del año 1991, dispuso la creación de la Administración Nacional de la Seguridad Social, facultándola a administrar entre otras cosas, el régimen de asignaciones familiares instituido por la Ley Nº 24.714 y sus normas reglamentarias.

Que las particulares características que presenta la actividad de la construcción en la provincia de Corrientes, tornan aconsejable instituir el Sistema de Pago Diferido de las Asignaciones Familiares.

Que la implementación de este sistema se presenta como alternativa más idónea para superar los problemas socieconómicos de características peculiares y permite asegurar la percepción del beneficio, minimizando por otro lado el costo financiero y administrativo del sector empresario.

Que de los estudios realizados surge la factibilidad de extender el Sistema de Pago Directo a todos los trabajadores de la actividad privada, sector construcción, que se desempeñen en la Provincia de Corrientes.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Administración Nacional de la Seguridad Social ha tomado la intervención que le compete.

Que, en consecuencia, procede dictar la presente Resolución.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2.741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Decláranse comprendidas en el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares instituido por la Ley Nº 19.722, a partir de los haberes devengados del mes de octubre de 1999, a todas las empresas de la actividad privada de la construcción incorporadas al Sistema Unico de la Seguridad Social, que desarrollen sus actividades en la Provincia de Corrientes.

Art. 2º — Para el caso de empresas que tuvieren establecimientos en esa provincia y también fuera de ella, solamente se incluirá en esta resolución al personal ocupado en el ámbito territorial definido en el artículo precedente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Leopoldo van Cawlaert.

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 219/99

Declaraciones Juradas y Comunicaciones de Semilla de Papa.

Bs. As., 6/10/99

VISTO la Resolución Nº 131 dictada por el Instituto Nacional de Semillas el 29 de junio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10º del citado acto administrativo dispone que el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS fijará las fechas de presentación de las declaraciones juradas y comunicaciones requeridas en los artículos 1º y 7º de esa resolución teniendo en cuenta los ciclos de producción de cada zona del país.

Que resulta necesario establecer con precisión el cronograma y frecuencia de las declaraciones juradas y comunicaciones que deben presentar tanto las personas físicas o jurídicas, titulares de todo lugar en el que se deposite semilla de papa para su almacenamiento como los semilleros fiscalizados de papa, a fin de lograr un adecuado control del circuito de la producción.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS se encuentra facultado a dictar la presente medida conforme a lo establecido en el artículo 15º de la ley 20.247 y artículo 6º, incisos e), o) y r) del Decreto Nº 2183/91.

Que las distintas provincias con convenio productoras de semilla fiscalizada de papa del país han participado en la elaboración de la presente resolución.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS en su reunión del día 13 de setiembre de 1999, Acta Nº 267, dio su opinión favorable al respecto.

Que el Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS en su reunión del día 4 de octubre de 1999, Acta Nº 60, dio su aprobación a la medida.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el cronograma de fechas de presentación de declaraciones juradas y comunicaciones de semilla de papa que figura en el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Adelaida Harries.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo 1. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Administración Nacional de Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 382/99

Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente a noviembre de 1999.

Bs. As., 13/10/99

VISTO la necesidad de establecer el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión Social para la emisión del mes de noviembre del corriente año 1999, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales en períodos anteriores no han variado de manera significativa hasta la fecha.

Que tal circunstancia, ante las limitaciones financieras que enfrenta el Sistema y la magnitud de las erogaciones, determinan la necesidad de mantener el esquema de QUINCE (15) grupos de pago.

Que debe aclararse que en dichas Prestaciones se incluye bajo los códigos 129 ó 130, según corresponda, la liquidación del “Subsidio” acordado por los Decretos Nº 2.627/92 y Nº 1.524/94.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de noviembre de 1999, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto no superen la suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200,-).

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 1 de diciembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 2 de diciembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 3 de diciembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 6 de diciembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 7 de diciembre de 1999.

II. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto superen la suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) y no superen la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450).

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 9 de diciembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 10 de diciembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 13 de diciembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 14 de diciembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 15 de diciembre de 1999.

III. Restantes Beneficiarios.

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 16 de diciembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 16 de diciembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 20 de diciembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 21 de diciembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 22 de diciembre de 1999.

Art. 2º — Mantiénese en VEINTE (20) días corridos contados a partir de la fecha de inicio de pago, el plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional y Comprobantes de Pago Previsional del Nuevo Sistema de Pago.

Art. 3º — Establécese que la presentación de la rendición de cuentas y documentación impagas —Ordenes de Pago Previsional (OPP) impagas— deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por la Comunicación Banco Central de la República Argentina “A” 2889 de fecha 31 de marzo de 1999.

Art. 4º — Fíjase la rendición de cuentas del Nuevo Sistema de Pago de Beneficios (CPP), hasta el quinto día hábil posterior al vencimiento del plazo de pago fijado para el Grupo de Pago 15.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leopoldo van Cauwlaert.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Resolución 5/99

Establécese un plazo para la presentación de declaraciones juradas para acogerse al régimen de facilidades de pago que regula el Decreto Nº 1103/99, régimen que comprende las tasas anuales de sociedades por acciones correspondientes a los años 1990 a 1999 inclusive.

Bs. As., 12/10/99

VISTO el Decreto Nº 1103 de fecha 4 de octubre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del referido decreto faculta a esta Inspección General de Justicia a dictar las normas aclaratorias que resulten necesarias para la implementación del plan de facilidades de pago establecido.

Que en tal sentido resulta conducente además de aclarar el alcance de los conceptos incluidos en el plan dispuesto, establecer los tiempos y modalidades de acogimiento y pago, para lo cual corresponde aprobar el modelo de solicitud de adhesión a utilizar.

Que asimismo se aprecia pertinente disponer las consecuencias tanto del acogimiento como de su caducidad, a fin de hacer conocer a los interesados las responsabilidades ante las distintas circunstancias que se produzcan.

Que en relación al aspecto precedentemente referido y en atención a que es el mismo Poder Ejecutivo el que ha dispuesto una modalidad de pago en cuotas con el objeto de regularizar la situación de deudores, corresponde que desde el acogimiento y durante la vigencia del plan se habiliten las tramitaciones impedidas por el artículo 8º del Decreto 67/96, a fin que tales sociedades puedan actualizar la información debida a terceros conforme las normas societarias vigentes, concretando las inscripciones pertinentes.

Por ello, y conforme las funciones previstas en los incisos a), b) y c) del artículo 21 de la Ley 22.315,

EL INSPECTOR GENERAL
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — El plazo para la presentación de las declaraciones juradas para acogerse al régimen de facilidades de pago que regula el Decreto Nº 1103/99 vencerá el día 2 de Diciembre de 1999.

Art. 2º — El plan de facilidades de pago comprende las tasas anuales de sociedades por acciones correspondientes a los años 1990 a 1999 inclusive.

Art. 3º — Las sociedades determinarán el saldo consolidado de deuda de acuerdo a las normas aplicables según su origen. Para las deudas correspondientes a los años 1990 a 1994 inclusive y a los fines precedentes, las sociedades deberán informar el importe del capital inscripto al 31 de diciembre de cada año anterior al de la tasa adeudada.

Art. 4º — El importe de la deuda consolidada se tomará en números enteros, procediéndose a redondear por exceso o defecto cuando sea igual o mayor a cincuenta centavos o menor a esta cantidad, respectivamente.

Art. 5º — La solicitud de adhesión al plan de facilidades se efectuará mediante la presentación de la declaración jurada que como Anexo I integra la presente, y se perfeccionará con el pago de la primera cuota, la cual podrá hacerse efectiva hasta el 10 de diciembre de 1999. El Anexo I deberá ser debidamente completado en todos sus requerimientos y firmado por el representante legal o apoderado.

Art. 6º — La declaración jurada irá acompañada en su presentación con un Formulario Nº 9, debidamente pagado.

Art. 7º — Contra la presentación de la declaración jurada el Organismo emitirá las boletas de pago de acuerdo a los importes y al plan adoptado por la sociedad, las que serán abonadas en las sucursales habilitadas del Banco de la Nación Argentina hasta la fecha del vencimiento señalado en las mismas. Las boletas recibidas y pagadas constituirán para el recurrente su constancia de acogimiento.

Art. 8º — La fecha que la sociedad adopte para el pago de la primera cuota será el momento hasta el cual se calcularán los intereses y multas a que aluden los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 1103/99. Las cuotas posteriores vencerán cada treinta días corridos. Los pagos de cuotas cuyo vencimiento ocurra en día inhábil, podrán efectuarse hasta el primer día hábil siguiente.

Art. 9º — Las cuotas serán de importe constante incluyendo a partir de la cuarta los intereses sobre saldos a la tasa establecida en el artículo 6º del Decreto Nº 1103/99. En este último caso la porción de cada cuota que cancele deuda consolidada resultará de la diferencia entre la cuota abonada y los intereses calculados a la tasa establecida sobre la deuda vigente al momento de vencimiento de cada cuota. En caso de cancelación anticipada de la totalidad del plan vigente se descontarán los importes correspondientes a intereses de financiación incluidos en las cuotas que se anticipen. este descuento no regirá en casos de cancelaciones anticipadas parciales.

Art. 10. — El acogimiento al plan de facilidades de pago y el mantenimiento de su vigencia, implicará la regularización de la deuda y la liberación del impedimento dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 67/96.

Art. 11. — De comprobarse falsedad o dolo en las declaraciones juradas y atento la caducidad de pleno derecho instituida por el artículo 7º del Decreto Nº 1103/99, se iniciarán las acciones legales correspondientes, a través de los mecanismos que se instituyan para tal fin.

Art. 12. — Regístrese como Resolución General. Comuníquese a las autoridades del Ministerio de Justicia. Publíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Notifíquese al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Colegio de Escribanos de la Capital Federal, a la Cámara de Sociedades Anónimas y a la Federación del Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. pase a esos efectos al Departamento Coordinación Administrativa y oportunamente archívese. — Mariano A. Posse.

ANEXO I

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO DECRETO Nº 1103/99
DECLARACION JURADA

Tipo societario: Domicilio: Calle… Nº…
Piso… Depto.…

Denominación:

Nro. Correlativo: C.U.I.T.:

En mi carácter de representante legal de la sociedad del epígrafe, manifiesto bajo declaración jurada y con los alcances señalados en el Decreto Nº 1103/99 que a la fecha de la presente la sociedad adeuda las tasas anuales correspondientes a los años:…………

Asimismo, a los fines del artículo 3º de la Resolución I.G.J. (G) nº 5/99 informo lo siguiente:

Tasa año	Capital inscripto al 31/12 año anterior (*)
1990	
1991	
1992	
1993	
1994	

(*) Unicamente a llenar por deudas años 1990 a 1994. Táchese el año que no corresponda.

Solicito y acepto pagar el importe de pesos ……… ($………) correspondiente a tasas, intereses y multas adeudados, con más los intereses por financiación correspondientes al artículo 6º del Decreto 1103/99, en un plan de pagos de …… cuotas con vencimiento la primera el día ………

En el carácter invocado, manifiesto conocer el contenido y los alcances de los artículos 4º, 7º y 8º del Decreto nº 1103/99, los cuales acepto expresamente.

Por la presente acredito haber recibido las boletas de pago correspondientes.

Buenos Aires, …………… de 1999.

FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL
(Aclaración y Sello)

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AUTOMOTOR

Resolución 332/99

Modifícase el Artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 339/95-CONTA, en relación a las funciones a cumplir por el Sistema de Seguridad para la Operación de Puertas en el Transporte por Automotor Público Urbano.

Bs. As., 24/9/99

VISTO el Expediente Nº 013955/99 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por imperio de las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nros. 24 y 25 del 24 de enero de 1995 fue dispuesto el uso de equipos “Limitadores de Velocidad” y “Sistema de Seguridad para la Operación de Puertas” en el Transporte por Automotor Público Urbano.

Que las Resoluciones de la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR Nros. 339 y 340 de fecha 27 de marzo de 1995 establecieron los requisitos técnicos que debían cumplir los dispositivos antes mencionados.

Que el “Sistema de Seguridad para la Operación de Puertas” resulta concebido como un dispositivo destinado a que las unidades no circulen con las puertas abiertas, conforme lo dispuesto en el Art. 54 inc. e) de la Ley de Tránsito Nº 24.449, buscando a su vez una lógica de funcionamiento que no altere en lo posible la velocidad comercial.

Que en búsqueda de este objetivo, la norma establece que la puerta podrá iniciar su apertura cuando la velocidad de la unidad sea de CINCO KILOMETROS POR HORA (5 km/h).

Que la experiencia recogida en el uso práctico, demuestra que las unidades operando de acuerdo a los extremos antes citados, al llegar a la parada permanecen aún con las puertas cerradas, debiendo el pasaje esperar para descender del vehículo.

Que la operación en tales condiciones no sólo disminuye la velocidad comercial, alargando el tiempo del viaje, sino que conspira contra el éxito del sistema ya que las empresas que desarrollan su actividad en competencia con empresas de la Región Metropolitana ven resentida su afluencia de pasaje debido a que su servicio es algo más lento en virtud del sistema mencionado.

Que estudios técnicos han demostrado que un pequeño aumento en la velocidad de inicio de la apertura de las puertas no perjudica la seguridad del pasaje y a su vez disminuye en gran medida el problema antes planteado.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente pronunciamiento se dicta de conformidad a las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 656 de fecha 29 de abril de 1994, 779 del 20 de noviembre de 1995 y 873 del 27 de julio de 1998.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 4º del Anexo I de la Resolución Co.N.T.A. Nº 339/95 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Las funciones a cumplir por el Sistema de Seguridad para la Operación de Puertas son: a) Impedir que la puerta se abra si la velocidad del vehículo es mayor a OCHO KILOMETROS POR HORA (8 km/h).”

“b) Impedir que el vehículo supere la velocidad de CINCO KILOMETROS POR HORA (5 km/h) si la puerta no está totalmente cerrada.”

“c) Se admite UN KILOMETRO POR HORA (1 km/h) como tolerancia de calibración de los equipos.”

Art. 2º — Comuníquese a las entidades representativas del transporte automotor de pasajeros y a los fabricantes de equipos para la seguridad de la apertura de puertas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Armando N. Canosa.

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Resolución 449/99

Establécese que la citada entidad transferirá fondos correspondientes a cuotas de programación de la ejecución de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 30/8/99

VISTO la Ley Nº 23.661, los Decretos Nº 292 del 14 de agosto de 1995 y 492 del 22 de setiembre de 1995 y la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 171 del 18 de octubre de 1995; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 292 de fecha 14 de agosto de 1995, modificado por el Decreto Nº 492 de fecha 22 de setiembre de 1995, determina un procedimiento para la integración de una cotización mínima garantizada para todos los trabajadores con recursos del Fondo Solidario de Redistribución previsto por la Ley Nº 23.661.

Que los Decretos mencionados precedentemente establecen que dicha integración se efectuará de manera automática por cuenta de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, con información provista por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 171 de fecha 18 de octubre de 1995 establece los mecanismos a seguirse para la distribución automática antes mencionada, como así también para la disposición del remanente del Fondo Solidario de Redistribución por parte de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que el artículo 4º de la citada Resolución prevé que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA girará el último día hábil de cada mes, en primer lugar a cada Obra Social, los importes correspondientes a la integración a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 292 del 14 de agosto de 1995, debitándolos de la cuenta “Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95”. Asimismo establece que luego girará los fondos a la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD en la parte que le corresponda por su cuota presupuestaria.

Que según el artículo 8º de dicha Resolución, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA efectuará las transferencias de fondos de la cuenta “Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95” a que se refiere el artículo 4º mencionado, a las cuentas de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, según instrucciones que en tal sentido impartirá la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, en función de las cuotas de programación de la ejecución que se asignen a dicha Administración.

Que el Decreto Nº 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 determina la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, como organismo descentralizado producto de la fusión de la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, del INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES y de la DIRECCION NACIONAL DE OBRAS SOCIALES.

Que el artículo 11º de dicho Decreto prevé que la SUPERINTENDENCIA DE SERVI-

CIOS DE SALUD se financiará con los recursos previstos para los entes fusionados.

Que los fondos disponibles en la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95" permiten adelantar la fecha en que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA gire a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD los importes correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución asignadas a la misma.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5º del Decreto Nº 292 de fecha 14 de agosto de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — El BANCO DE LA NACION ARGENTINA transferirá, con fecha 30 de agosto de 1999 los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, por la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 770/99

Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de Polisur S.A. destinados a la fabricación de polietileno.

Bs. As., 14/10/99

VISTO el Expediente Nº 060-006044/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma POLISUR S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de polietileno.

Que la firma POLISUR S.A. ha adquirido un compromiso para la obtención de una Certificación de Calidad bajo la norma ISO 9002.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex - S. M. e I. Nº 68 y ex - S. C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779 de fecha 31 de mayo de 1995, reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto Nº 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S. I. C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de POLISUR S.A. destinados a la fabricación de polietileno cuyo detalle figura en el Anexo I, según la N. C. M. y que en CUATRO (4) planillas forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex-S. M. e I. Nº 68 y ex-S. C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex -S. M. e I. Nº 70 y ex -S. C. e I. Nº 72 de fecha 12 de febrero de 1996, a la presentación del correspondiente certificado de Norma Internacional de Calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a POLISUR S.A.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C.y M. Nº 770

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I. V. A.
8406.90.00	$ 8.675,86
8412.21.10	$ 4.258,44
8412.31.90	$ 234,91
8412.90.80	$ 402,90
8413.50.90	$ 2.056,94
8413.60.90	$ 2.453,68
8413.81.00	$ 655,10
8413.91.00	$ 14.819,36
8414.10.00	$ 363,05
8414.80.11	$ 3.670,74
8414.80.13	$ 25.464,98
8414.90.10	$ 273,78
8414.90.31	$ 9.866,72
8414.90.32	$ 14.345,58
8414.90.33	$ 3.270,96
8414.90.34	$ 9.807,75
8414.90.39	$ 97.269,33
8416.20.10	$ 1.463,62
8416.90.00	$ 316,94
8419.50.21	$ 2.020,95
8419.89.99	$ 52.245,35
8419.90.39	$ 5.811,48
8419.90.40	$ 531,94
8419.90.90	$ 6.684,02
8421.29.90	$ 464,77
8421.39.90	$ 40.692,07
8421.91.99	$ 2.313,63
8421.99.10	$ 1.482,98
8421.99.90	$ 21.091,13
8422.30.21	$ 73.342,91
8422.40.90	$ 17.796,24
8422.90.90	$ 10.388,30
8423.20.00	$ 5.340,94
8423.30.90	$ 4.892,55
8423.90.29	$ 1.176,78
8424.20.00	$ 1.137,63
8424.89.00	$ 4.011,22
8424.90.90	$ 331,83
8428.33.00	$ 8.279.49
8428.39.10	$ 2.542,32
8428.39.20	$ 8.920,72
8428.39.90	$ 1.933,61
8428.90.90	$ 49.768,74
8431.31.90	$ 64,78
8431.39.00	$ 919,00
8443.40.90	$ 10,25
8443.51.00	$ 8.033,03
8443.90.90	$ 1.729,27
8467.11.10	$ 42,86
8467.89.00	$ 2.346,12
8477.30.10	$ 37.040,43
8477.80.00	$ 1.508,66
8479.89.12	$ 4.948,95
8479.89.99	$ 660,74
8479.90.90	$ 21.612,92
8480.79.00	$ 3.870,09
8481.10.00	$ 813,52
8481.20.90	$ 1.844,64
8481.30.00	$ 9.015,10
8481.40.00	$ 3.614,57
8481.80.21	$ 93,03
8481.80.92	$ 718,87
8481.80.93	$ 69.414,27
8481.80.94	$ 7.619,77
8481.80.95	$ 21.683,40
8481.80.96	$ 1.178.03
8481.80.97	$ 6.413.65
8481.80.99	$ 34.901.60
8481.90.90	$ 10.465,14
8483.40.10	$ 36.465,33
8483.40.90	$ 16.628,23
8483.60.90	$ 1.919,07
8483.90.00	$ 1.516,40
8484.20.00	$ 17.654,82
8485.90.00	$ 11.305,73
8501.51.10	$ 906,70
8501.52.10	$ 3.583,05
8501.53.10	$ 23.628,57
8503.00.90	$ 218,99
8504.40.50	$ 122,09
9011.20.10	$ 6.527,57
9022.19.90	$ 6.858,81
9022.90.90	$ 1.117,70
9024.80.20	$ 26.963,11
9024.80.90	$ 12.977,67
9024.90.00	$ 32.710,04
9027.20.12	$ 6.119.90
9027.80.90	$ 1.891,61
9027.90.10	$ 1.628,77
9027.90.99	$ 16.394.05
9031.80.60	$ 4.158,69
9031.80.90	$ 8.177,75
9031.90.90	$ 1.512.81
9032.89.84	$ 1.915.02
A FINANCIAR	$ 1.016.337,43

SON PESOS UN MILLON DIECIESEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 43/100.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 771/99

Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de Reynolds Latas de Aluminio Argentina S.A., destinados a la fabricación de latas de aluminio para bebidas.

Bs. As., 14/10/99

VISTO el Expediente Nº 061-008253/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y

CONSIDERANDO:

Que la firma REYNOLDS LATAS DE ALUMINIO ARGENTINA S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de latas de aluminio para bebidas.

Que la firma REYNOLDS LATAS DE ALUMINIO ARGENTINA S.A. ha adquirido un compromiso para la obtención de una Certificación de Calidad según la Norma ISO 9002.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S. M. e i. Nº 68 y ex-S. C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779 de fecha 31 de mayo de 1995, Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto Nº 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S. I. C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de REYNOLDS LATAS DE ALUMINIO ARGENTINA S.A. destinados a la fabricación de latas de aluminio para bebidas cuyo detalle figura en el Anexo I según la N. C. M. y que en CUATRO (4) planillas forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex-S. M. e I. Nº 68 y ex-S. C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex -S. M. e I. Nº 70 y ex - S. C. e I. Nº 72 de fecha 12 de febrero de 1996 a la presentación del correspondiente Certificado de Norma Internacional de Calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a REYNOLDS LATAS DE ALUMINIO ARGENTINA S.A.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívase. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO a la Resolución S.I.C. y M. 771

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
8412.31.10	$ 35,30
8413.50.10	$ 83,10
8413.60.11	$ 811,14
8413.81.00	$ 457,44
8414.10.00	$ 24.974,68
8414.59.90	$ 321,03
8414.80.31	$ 90.057,86
8414.90.39	$ 2.098,05
8419.39.00	$ 159.615,52
8419.50.90	$ 10.704,69
8419.90.90	$ 261,44
8421.21.00	$ 111.071,93
8421.29.30	$ 4.173,95
8421.29.90	$ 1.918,10
8421.39.90	$ 3.881,85
8422.20.00	$ 232.635,57
8422.40.90	$ 22.803,22
8422.90.90	$ 1.067,04
8424.30.90	$ 112.286,30
8427.10.19	$ 9.400,30
8428.20.90	$ 207.692,25
8428.33.00	$ 166.098,19
8428.39.10	$ 182,34
8428.90.90	$ 215.499,81
8431.39.00	$ 1.176,94
8442.30.00	$ 6.811,16
8443.90.90	$ 14.141,73
8460.21.00	$ 35.695,65
8461.50.20	$ 91.758,12
8462.10.11	$ 663.744,38
8462.10.19	$ 89.493,60
8463.90.10	$ 292.596,60
8466.94.10	$ 4.436,92
8466.94.90	$ 320,71
8479.81.00	$ 32.469,21
8479.89.99	$ 27.436,40
8481.10.00	$ 51,25
8481.30.00	$ 625,29
8481.40.00	$ 636,72
8481.80.21	$ 13,17
8481.80.92	$ 1.417,87
8481.80.93	$ 78,36
8481.80.99	$ 109,58
8481.90.90	$ 92,58
8483.40.90	$ 1.439,00
8483.60.11	$ 445,01
8483.60.90	$ 313,91
8483.90.00	$ 2,94
8501.51.20	$ 1.089,59
8501.52.20	$ 426,08
8501.52.90	$ 219,27
8505.20.90	$ 31,30
8514.10.90	$ 914,90
9030.39.29	$ 71,42

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I. V. A.
9031.80.90	$ 56.379,49
9031.90.90	$ 914,78
9406.00.92	$ 410.379,82
TOTAL A FINANCIAR	$ 3.113.864,85

SON PESOS TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 772/99

Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de Bimbo de Argentina S.A., destinados a la fabricación de productos de la panificación.

Bs. As., 14/10/99

VISTO el Expediente Nº 061-006116/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma BIMBO DE ARGENTINA S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de productos de la panificación.

Que conforme al artículo 1 inc. a) de la Resolución conjunta ex-S.M.e I. Nº 68/96 y ex-S.C.e I. Nº 70/96 del 12 de febrero de 1996, la firma BIMBO DE ARGENTINA S.A. acredita una certificación de calidad que aplica en procedimientos y controles en su proceso productivo de acuerdo a los parámetros y normas de procesamiento de alimentos prescrita por QUALITY BAKERS OF AMERICA COOPERATIVE, INC., lo que habilita a los productos que comercializa a ingresar a los mercados internacionales con estrictos controles en materia de calidad e higiene.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S. M. e I. Nº 68 y ex-S. C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779 de fecha 31 de mayo de 1995, reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto Nº 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S. I. C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA
RESUELVE:

Art. 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de BIMBO DE ARGENTINA S.A. destinados a la fabricación de productos de la panificación cuyo detalle figura en el Anexo I de la presente Resolución según la N.C.M. que en TRES (3) planillas forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 3º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a BIMBO DE ARGENTINA S.A.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívase. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO a la Resolución S.I.C. y M. Nº 772

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
7309.00.90	$ 12.887,33
8402.12.00	$ 22.498,14
8413.70.90	$ 24.219,45
8413.81.00	$ 10.888,50
8413.82.00	$ 249,01
8413.91.00	$ 2.788,25
8414.10.00	$ 4.496,37
8417.20.00	$ 793.427,37
8417.90.00	$ 27.574,56
8418.99.00	$ 1.189,86
8419.50.10	$ 10.815,49
8419.81.90	$ 111.922,03
8419.90.40	$ 4.399,81
8419.90.90	$ 1.041,60
8421.29.90	$ 19,19
8421.99.90	$ 40,88
8422.20.00	$ 29.770,58
8422.30.29	$ 200.221,54
8422.40.10	$ 263.383,50
8422.40.90	$ 96.968,43
8422.90.90	$ 74.563,53
8423.90.29	$ 1.918,60
8428.33.00	$ 298.916,04
8428.39.90	$ 685.956,36
8431.31.90	$ 7.453,29
8431.39.00	$ 29.749,92
8437.80.90	$ 65.007,05
8438.10.00	$ 1.341.864,63
8438.20.90	$ 5.960,66
8438.30.00	$ 77.338,28
8438.80.90	$ 134.888,88
8438.90.00	$ 65.872,88
8443.59.90	$ 9.210,92
8443.90.90	$ 1.606,50
8479.82.10	$ 15.193,75
8479.82.90	$ 9.308,27
8479.89.12	$ 4.554,48
8479.90.90	$ 686,41
8481.30.00	$ 205,64
8481.40.00	$ 3.422,59
8481.80.92	$ 4.233,73
8481.80.97	$ 10.792,92
8481.80.99	$ 3.972,41
8481.90.90	$ 162,93
8483.40.90	$ 5.701,56
8501.51.10	$ 116,87
8504.33.00	$ 36,17
8504.90.30	$ 22,45
9031.80.90	$ 2.712.81
TOTAL A FINANCIAR	$ 4.480.232,42

SON PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 42/100.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 768/99

Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de Citrusvil S.A., destinados a la producción e industrialización de citrus.

Bs. As., 14/10/99

VISTO el Expediente Nº 061-004708/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CITRUSVIL S. A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por importaciones de bienes de capital destinados a la producción e industrialización de citrus.

Que la firma CITRUSVIL S. A. ha adquirido un compromiso para la obtención de una Certificación de Calidad según la Norma ISO 9002.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S. M. e I. Nº 68 y ex-S. C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779 de fecha 31 de mayo de 1995, reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto Nº 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S. I. C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de CITRUSVIL S. A. destinados a la producción e industrialización de citrus cuyo detalle figura en el Anexo I, según la N. C. M. y que en DOS (2) planillas forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex-S. M. e I. Nº 68 y ex-S. C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex -S. M. e I. Nº 70 y ex -S. C. e I. Nº 72 de fecha 12 de febrero de 1996, a la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a CITRUSVIL S. A.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívase. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO a la Resolución S.I.C. y M. 768

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
8413.50.10	$ 2.154,00
8413.60.90	$ 11.561,10
8413.70.90	$ 1.662,24
8413.91.00	$ 47,32
8419.40.90	$ 34.753,70
8419.89.99	$ 285.538,37
8421.21.00	$ 11.788,50
8421.22.00	$ 12.474,00
8424.81.19	$ 37.164,24
8424.81.29	$ 140.947,04
8424.90.90	$ 3.442,87
8435.90.00	$ 5.281,04
8438.80.10	$ 229.426,12
8438.90.00	$ 37.104,79
8481.80.93	$ 284,21
8481.90.90	$ 125,24
8483.40.10	$ 8,81
8483.40.90	$ 773,06
8483.60.90	$ 83,91
8483.90.00	$ 856,934
8485.90.00	$ 8,81
8501.51.90	$ 136,27
8501.52.20	$ 1.643,92
8505.20.90	$ 1.789,40
9032.89.84	$ 688,20
TOTAL A FINANCIAR	$ 819.743,49

SON PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 49/100.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 764/99

Solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona para mercaderías comprendidas en determinadas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur.

Bs. As., 14/10/99

VISTO el Expediente Nº 061-008155/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 19 de fecha 20 de enero de 1999, estableció la reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona aplicable al universo de mercaderías comprendidas en los Anexos VI y VII del Decreto Nº 998 del 28 de diciembre de 1995.

Que la medida citada establece un procedimiento para que las empresas interesadas puedan acogerse al beneficio instituido por el Artículo 1º de la referida Resolución.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 19/99 se comunica mediante consulta pública el listado de mercaderías presentado al amparo de la normativa aludida.

Que las mercaderías incluidas en el referido listado cuentan con los correspondientes dictámenes clasificatorios efectuados por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se hallan registradas las presentaciones que en esta oportunidad se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución M.E. y O. y S. P. Nº 329 de fecha 23 de octubre de 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones M.E . y O. y S. P. Nros. 329/96 y 19/99.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Se lleva a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de esta Secretaría las solicitudes de reducción transitoria del De-

recho de Importación Extrazona al SEIS POR CIENTO (6%) de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N. C. M.) que se indican en las TRES (3) planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — En los términos del Artículo 10 de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 19/99, los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de la alícuota deberán hacerlo mediante nota, adjuntando el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º de la presente resolución se presentará ante el Area de Nomenclatura y Aranceles de la Dirección de Importaciones, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION COMERCIAL EXTERNA de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, sita en Av. Julio A. Roca 651, Piso 6º, Sector 1, haciendo referencia a la presente resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Una vez transcurrido el plazo indicado y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 764/99

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8422.40.90	Máquina para envolver con cinta de material plástico, bobinas de hasta 700 mm de diámetro, con dispositivo bobinador incorporado	Cámara Argentina de la Industria Plástica	17%	17%	14%	6%	
8515.21.00	Máquina eléctrica para soldar metal por resistencia, parcialmente automática, con cizalla manual y amoladora montadas sobre un mismo basamento, transportable sobre ruedas	Sipar Aceros S.A.	17%	14%	17%	6%	
8444.00.10	Máquina para la extrusión de materias textiles sintéticas, monotornillo de diámetro igual a 90 mm y largo de 2160 mm, con capacidad de producción de hasta 170 Kg/h	Sniafa S.A.I.C.F. e I.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Transportador a cadena, de acción continua, de productos de panadería con una capacidad máxima de transporte de 2500 unidades/hora (baguettes), en 104 bandejas, con columnas elevadoras de las mismas con transferencia por medio de pistón neumático, utilizado para la reducción de la temperatura interna de los productos transportados	Cámara de Industriales de Productos Alimenticios	17%	14%	17%	6%	
8421.39.90	Filtro depurador de gases, horizontal, de 1.219,2 mm (48") de diámetro exterior, constituido por tres cámaras: de entrada de gas, de filtros del tipo descartable y extractora de niebla	Transportadora de Gas del Sur S.A.	17%	14%	17%	6%	
8462.39.10	Conjunto de máquinas y aparatos destinados al corte de chapas de acero a partir de bobinas, compuesto principalmente de: desbobinador con su panel de control de energía eléctrica y carro portabobinas, dispositivo abridor de espiras, aplanadores, dispositivo aplica-dor de film plástico sobre la chapa y cizalla, del tipo guillotina, de corte longitudinal y transversal hasta 1500 mm de ancho, 3000 mm de largo y 1,50 mm de espesor	M. T. Majdalani y Cía. S.A.	17%	16%	17%	6%	
8462.39.10	Conjunto de máquinas y aparatos destinados al corte de chapas de acero a partir de bobinas, compuesto principalmente de: desbobinador con su panel de control de energía eléctrica y carro portabobinas, dispositivo abridor de espiras, aplanadores, dispositivo aplicador de film plástico sobre la chapa y cizalla, del tipo guillotina con ancho máximo de corte hasta 1600 mm y hasta 1,50 mm de espesor	M. T. Majdalani y Cía. S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportadores de banda, de acción continua, con su panel de control de energía eléctrica	M. T. Majdalani y Cía. S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Apiladores de chapas, con su panel de control de energía eléctrica	M. T. Majdalani y Cía. S.A.	17%	14%	17%	6%	
9032.89.89	Tableros para el control automático de magnitudes no eléctricos de la totalidad de las máquinas intervinientes en el proceso de corte, transporte y apilado de chapas de acerco como ser velocidad de los motores, longitud y tiempo de corte de la guillotina	M. T. Majdalani y Cía. S.A.	17%	14%	17%	6%	
8481.80.99	Válvula con cierre de avance rectilíneo, accionada mediante cilindro hidráulico, utilizada para la descarga de acero líquido desde la cuchara de colada a repartidores de colada continua, con placas de cierre de material refractario consumible	Centro de Industriales Siderúrgicos	17%	17%	17%	6%	
8428.39.10	Transportador a cadena, de acción continua, de productos de panadería con una capacidad máxima de transporte de 2.500 unidades/hora (baguettes)	Cámara de Industriales de Productos Alimenticios	17%	16%	17%	6%	
8479.81.00	Máquina para la fabricación de cápsulas en policloruro de vinilo o polilaminado de aluminio utilizadas para el capsulado de botellas de vino, champagne etc, con dispositivo para el estampado en caliente de leyendas o motivos decorativos y aplicador de lengüeta de apertura	Victorio Altieri & Cía S.A.	17%	14%	17%	6%	
8422.30.29	Máquina automática para el termoformado, llenado, cerrado y corte de envases plásticos del tipo blister	Centro Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos	17%	14%	17%	6%	

(*) Según Resoluciones M. E. y O. y S. P. Nº 12/98 y Nº 942/98.

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. Y M. Nº 764/99

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1. - Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2. - Dirección:

1.3. - Teléfono:

1.4. - Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1. - Nombre Técnico:

2.2. - Posición Arancelaria N.C.M.:

2.3. - A.E.C.:

2.4. - Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1. - Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2. Ventas Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3. Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNID. DE MEDIDA)	PAIS

3.4. Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5. Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etc. e incluso muestras, en caso de corresponder

4) Otras informaciones relevantes

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 769/99

Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de Fate S.A.I.C.I., destinados a la producción e industrialización de cubiertas, cámaras y materiales afines para neumáticos.

Bs. As., 14/10/99

VISTO el Expediente Nº 061-005080/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma FATE S.A.I.C.I. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por importaciones de bienes de capital destinados a la producción de cubiertas, cámaras y materiales afines para neumáticos.

Que la firma FATE S.A.I.C.I. ha obtenido una Certificación de Calidad según la Norma ISO 9001.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S. M. e I. Nº 68 y ex-S. C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779 de fecha 31 de mayo de 1995, reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Mineria dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto Nº 779/95 de fecha 31 de mayo de 1995 y el Artículo 5º de la Resolución S. I. C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las importaciones de bienes de capital de FATE S.A.I.C.I. destinados a la producción e industrialización de cubiertas, cámaras y materiales afines para neumáticos cuyo detalle figura en el Anexo I, según la N. C. M. y que en CINCO (5) planillas forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 3º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a FATE S A I.C.I.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívase. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO a la Resolución S.I.C. y M. Nº 769

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
8412.21.10	$ 7.079,57
8412.21.90	$ 700,89
8412.29.00	$ 6.174,00
8412.31.10	$ 4.254,25
8412.31.90	$ 378,60
8412.90.20	$ 207,31
8412.90.90	$ 672,64
8413.70.80	$ 222,53
8413.81.00	$ 515,16
8413.91.00	$ 162,18
8414.10.00	$ 8.868,86
8414.59.90	$ 169,96
8414.80.19	$ 48.465,86
8414.90.10	$ 89,79
8414.90.39	$ 203,86
8419.50.21	$ 54,54
8419.50.90	$ 10.198,44
8419.89.99	$ 29.022,61
8419.90.40	$ 1.008,00
8420.10.19	$ 69.426,00
8421.29.90	$ 171,08
8421.39.90	$ 12,60
8421.99.90	$ 51,41
8423.20.00	$ 1.279,59
8423.30.11	$ 1.197,00
8423.90.29	$ 1.221,11
8424.20.00	$ 85.872,27
8424.30.10	$ 8.058,06
8424.90.90	$ 1.022,81
8425.41.00	$ 1.144,52
8427.10.19	$ 15.180,59
8427.10.90	$ 6.131,52
8427.20.90	$ 14.407,57
8428.10.00	$ 15.118,87
8428.20.90	$ 122.748,99
8428.33.00	$ 1.340,64
8428.39.10	$ 55.699,78
8428.39.20	$ 12.883,25
8428.39.90	$ 2.274,30
8428.90.90	$ 167.228,71
8431.31.90	$ 226,80
8431.39.00	$ 511,82
8434.90.00	$ 44,27
8443.90.90	$ 962,64
8448.39.11	$ 20.959,72
8448.39.17	$ 3.220,18
8448.39.19	$ 8.413,99
8448.39.99	$ 3.175,00
8448.42.00	$ 1.914,11
8448.49.90	$ 10.275,41
8448.59.29	$ 927,15
8477.10.99	$ 10,80
8477.20.90	$ 145.076,40
8477.51.00	$ 1.228.536,85
8477.59.90	$ 277.704,00
8477.80.00	$ 1.079.356,68
8477.90.00	$ 173.324,71
8479.82.90	$ 305,13
8479.89.99	$ 53.641,73
8480.71.00	$ 1.076.607,37
8480.79.00	$ 15.585,67
8481.20.90	$ 2.449,92
8481.30.00	$ 345,24
8481.40.00	$ 95,03
8481.80.21	$ 251,10
8481.80.92	$ 1.616,62
8481.80.95	$ 47,39
8481.80.97	$ 31,15
8481.80.99	$ 149,20
8481.90.90	$ 242,81
8483.40.10	$ 2.224,68
8483.40.90	$ 3.993,20
8483.60.11	$ 6,51
8483.60.90	$ 374,47
8485.90.00	$ 2.304,05
8501.34.11	$ 65.547,72
8501.51.20	$ 16.010,26
8501.52.20	$ 875,64
8503.00.90	$ 15,36
8504.33.00	$ 2.883,87
8504.34.00	$ 23.774,38
8504.40.90	$ 471,50
8505.20.90	$ 2.384,49
8505.90.90	$ 182,51
9022.19.90	$ 19.236,27
9022.30.00	$ 1.143,64
9024.80.20	$ 14.346,58
9024.80.90	$ 2.872,85
9031.10.00	$ 6.508,52
9031.80.60	$ 1.386,00
9031.80.90	$ 301.729,07
9031.90.90	$ 10.988,33
TOTAL A FINANCIAR	$ 5.286.188,51

SON PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 51/100.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 765/99

Solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona para mercaderías comprendidas en determinadas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur

Bs. As., 14/10/99

VISTO el Expediente Nº 061-008319/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 19 de fecha 20 de enero de 1999, estableció la reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona aplicable al universo de mercaderías comprendidas en los Anexos VI y VII del Decreto Nº 998 del 28 de diciembre de 1995.

Que la medida citada establece un procedimiento para que las empresas interesadas puedan acogerse al beneficio instituido por el Artículo 1º de la referida Resolución.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 19/99 se comunica mediante consulta pública el listado de mercaderías presentado al amparo de la normativa aludida.

Que las mercaderías incluidas en el referido listado cuentan con los correspondientes dictámenes clasificatorios efectuados por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se hallan registradas las presentaciones que en esta oportunidad se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 329 de fecha 23 de octubre de 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones M. E. y O. y S. P. Nros. 329/96 y 19/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Se lleva a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de esta Secretaría las solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona al SEIS POR CIENTO (6%) de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) que se indican en las CUATRO (4) planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — En los términos del Artículo 10 de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 19/99, los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de la alícuota deberán hacerlo mediante nota, adjuntando el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º de la presente resolución se presentará ante el Area de Nomenclatura y Aranceles de la Dirección de Importaciones, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION COMERCIAL EXTERNA de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, sita en Av. Julio A. Roca 651, Piso 6º, Sector 1, haciendo referencia a la presente resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Una vez transcurrido el plazo indicado y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 765/99

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8477.30.90	Máquina de moldear por soplado, para la fabricación de envases de materiales termoplásticos, de capacidad inferior o igual a 3 l, con una producción máxima de 5.200 botellas/hora	Cámara Argentina de la Industria Plástica	17%	14%	17%	6%	
8414.80.11	Equipo compresor de aire, estacionario, a pistón, de cuatro etapas con cilindros de doble efecto, refrigeradores intermedios y final, depósito de aire, secador frigorífico	Cámara Argentina de la Industria Plástica	17%	14%	17%	6%	
8419.89.99	Torre de enfriamiento con bomba de circulación	Cámara Argentina de la Industria Plástica	17%	14%	17%	6%	
8428.32.00	Equipo alimentador de preformas, conformado por tolva, elevador a cangilones y orientador	Cámara Argentina de la Industria Plástica	17%	14%	17%	6%	
8480.79.00	Molde para moldeo por soplado de botellas de plástico de capacidad igual a 1,5 l	Cámara Argentina de la Industria Plástica	17%	14%	17%	6%	
8438.50.00	Reactor destinado a la maceración de productos cárnicos, de 1800 kg de carga útil máxima, su dotación incluye: grupo de accionamiento de 10 HP, bomba de vacío de 5,5 HP y mando mediante controlador lógico programable	Campo Austral S.A.	17%	14%	17%	6%	
8418.69.90	Enfriadores de líquidos, con condensador enfriado por aire	Cámara Argentina de la Industria Plástica	17%	14%	17%	6%	
8413.70.90	Equipo de bombeo de caudal máximo igual a 3.750 l/min, compuesto por tres bombas centrífugas, tanque de acumulación, válvulas, instrumentos de medición y panel eléctrico, montados sobre una estructura compuesta de perfiles y chapas de zinc	Cámara Argentina de la Industria Plástica	17%	16%	17%	6%	
8419.50.90	Intercambiador de calor constituido por un radiador aletado de aluminio y tubos de cobre, ventilado con ventiladores helicoidales	Cámara Argentina de la Industria Plástica	17%	14%	17%	6%	
8477.30.90	Máquina de moldear por soplado, para la fabricación de envases de materiales termoplásticos, de capacidad inferior o igual a 3 l, con una producción máxima de 5600 botellas por hora, referida a envases de 1 l de capacidad	Cámara Argentina de la Industria Plástica	17%	14%	17%	6%	
8480.79.00	Moldes activos para fabricar envases de materiales termoplásticos por soplado, de una cavidad, construidos en aluminio.	Cámara Argentina de la Industria Plástica	17%	14%	17%	6%	
8427.10.19	Carretillas apiladoras autopropulsadas, con capacidad de carga, inferior o igual a 4 t, equipadas con motor eléctrico	Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A. y G.	17%	14%	17%	6%	
8427.10.19	Carretillas apiladoras autopropulsadas, con capacidad de carga inferior o igual a 2,5 t, equipadas con motor eléctrico	Cervecería y Maltería Quilmes S.A.I.C.A. y G.	17%	14%	17%	6%	
8479.81.00	Máquina tensora de alambre de acero del tipo de las utilizadas en máquinas bobinadoras	Centro de Industriales Siderúrgicos	17%	14%	17%	6%	
8479.89.99	Máquina automática para la fabricación de comprimidos medicinales, con equipo de control y lavado	Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos	17%	14%	17%	6%	
8479.81.00	Máquina para bobinar alambre de acero, accionada mediante motor eléctrico de 55 KW de potencia, con velocidad máxima de bobinado de 25 m/seg, conformando carretes de 2000 kg, equipada con contador de metros y freno controlado por P.L.C.	Centro de Industriales Siderúrgicos	17%	16%	17%	6%	
8479.90.90	Dispositivo constituido por punzones y matriz, del tipo de los utilizados en máquina automática para la fabricación de comprimidos medicinales, con equipo de control y lavado	Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos	17%	16%	17%	6%	
8479.90.90	Dispositivo extractor de comprimidos, del tipo de los utilizados en máquina automática para la fabricación de comprimidos medicinales, con equipo de control y lavado	Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos	17%	16%	17%	6%	
8421.29.90	Filtro rotativo para separar sólidos en líquidos, con función de lavado, prensado y descarga de sólidos, en forma continua mediante tornillo sin-fin, con diámetro de tambor de 1.200 mm y longitud de 5.000 mm	Curtiembres Fonseca S.A.	17%	14%	17%	6%	

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8427.20.10	Carretilla apiladora, autopropulsada por medio de un motor de émbolo de encendido por compresión (motor Diesel),con una capacidad de carga superior a 6,5 t, pero inferior o igual a 7 t	Asociación de Fabricantes de Cemento Portland	17%	14%	17%	6%	

(*) Según Resoluciones M. E. y O. y S. P. Nº 12/98 y Nº 942/98.

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. Y M. Nº 765/99

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1. - Nombre de la empresa o entidad de clase:
1.2. - Dirección:
1.3. - Teléfono:
1.4. - Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1. - Nombre Técnico:
2.2. - Posición Arancelaria N.C.M.:
2.3. - A.E.C.:
2.4. - Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1. - Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2. Ventas Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3. Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNID. DE MEDIDA)	PAIS

3.4. Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5. Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etc. e incluso muestras, en caso de corresponder

4) Otras informaciones relevantes

Secretaría de Transporte

TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Resolución 348/99

Prorrógase el plazo establecido por la Resolución Nº 169/99, en relación con la utilización de placas o bandas retrorreflectantes perimetrales, para todos los vehículos del servicio de transporte de pasajeros y carga.

Bs. As., 13/10/99

VISTO el Expediente Nº 178-001250/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 779 del 20 de noviembre de 1995, se reglamentó la Ley de Tránsito Nº 24.449.

Que el referido decreto ha puesto en vigencia la normativa prescripta en el texto legal en lo referente, entre otros temas a lo concerniente a los requisitos para todos los vehículos del servicio de transporte de pasajeros y carga relativos a las placas o bandas retrorreflectantes perimetrales extendidas en forma continua, que los mismos deben poseer longitudinalmente en los laterales y horizontales en las partes delantera y trasera.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 449 del 21 de diciembre de 1998, se autoriza la utilización de las placas o bandas retrorreflectantes perimetrales extendidas en forma continua, longitudinalmente en los laterales y horizontalmente en las partes delantera y trasera, previstas en el Artículo 30, inciso j), del Decreto Nº 779/95, reglamentario de la Ley de Tránsito Nº 24.449, para todos los vehículos de pasajeros o carga de jurisdicción nacional, con una altura no inferior a los CINCUENTA MILIMETROS MAS MENOS DOS Y MEDIO MILIMETROS 50 mm ± 2,5 mm), cuando su nivel de brillo supere en por lo menos el doble de todos y cada uno de los valores de retrorreflección de las tablas II y III de la Norma IRAM 3952/84.

Que a su vez la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 169 de fecha 14 de mayo de 1999, suspendió por el término de CIENTO VEINTE (120) días, la aplicación de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 449 de fecha 21 de diciembre de 1998.

Que continúan suscitándose los inconvenientes que dieron lugar a la prórroga dispuesta en la Resolución S.T. N 169/99.

Que en función de lo expuesto resulta necesario prorrogar el plazo establecido en el Artículo 1º de la Resolución S.T. Nº 169/99.

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, es la autoridad de aplicación para disponer las normas de especificación técnica y de calidad a que deben ajustarse los componentes de seguridad activa y pasiva del vehículo.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 779 del 20 de noviembre de 1995 y 873 del 27 de julio de 1998.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase el plazo establecido en el Artículo 1º de la Resolución S.T. Nº 169/99 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Armando N. Canosa.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 695/99

Actualización de la normativa referida a la intervención de ANMAT (Res. 2017/93 ex-ANA). ADGA Nº 429.673/97

Bs. As., 4/10/99

VISTO la Resolución 2017/93 (ex-ANA) relativa a mercaderías consideradas estupefacientes y sicotrópicos, sujetas a la intervención de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT), mediante Disposición Nº 3617/97 comunica la inclusión de la sustancia sicotrópica QUAZEPAM en la lista IV de la Ley 19.303, por Disposición Nº 7487/97 incluye la sustancia estupefaciente REMIFENTANILO en la Lista I de la Ley 17.818, por Disposición Nº 1381/98 modifica la clasificación de la sustancia sicotrópica CLOZAPINA anteriormente incluida en la Lista IV pasando a integrar la Lista III de la Ley 19.303 y por Disposición Nº 1917/98 incorpora la sustancia BUPROPION a la Lista III de la Ley 19.303, mediante Disposición Nº 825/99 comunica la inclusión de las sustancias sicotrópicas ALPIDEM, AMINEPTINO, AMOXAPINA, CITALOPRAM, FLUVOXAMINA, FLUOXETINA, MIANSERINA, MIRTAZAPINA, MOCLOBEMIDA, NEFAZODONA, PAROXETINA, REBOXETINA, SERTRALINA, VENLAFAXINA, TIANEPTINO, ZOLPIDEM y ZOPICLONA en la Lista IV de la Ley 19.303.

Que asimismo, por nota de fecha 4 de agosto de 1997 el citado Organismo, remite copias de la nueva impresión, con fondo de seguridad de lectura a la luz visible y ultravioleta, de los Certificados Oficiales de Importación y Exportación de Estupefacientes y Sicotrópicos y el facsímil de firmas de los funcionarios habilitados a suscribir dichos certificados.

Que mediante Resolución 1533/97 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (MEYOYSP) se efectuaron modificaciones a la Nomenclatura Común del Mercosur en relación a sustancias sicotrópicas y estupefacientes específicas.

Que atento a lo precedentemente expuesto, corresponde actualizar la normativa por la que se reglamenta en el ámbito aduanero las condiciones impuestas a la importación y exportación de estupefacientes y sicotrópicos.

Que han tomado la intervención que les compete la División Clasificación Arancelaria, el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria y la Dirección de Técnica.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE :

Artículo 1º — Aprobar el ANEXO I "E" que reemplaza al ANEXO I "D" de la Resolución 2017/93 (ex-ANA).

Art. 2º — Derogar el ANEXO I " D" de la Resolución Nº 2017/93 (ex-ANA).

Art. 3º — Aprobar el ANEXO II "D" que reemplaza al ANEXO II "C" de la Resolución 2017/93 (ex-ANA).

Art. 4º — Derogar el ANEXO II "C" de la Resolución Nº 2017/93 (ex-ANA).

Art. 5º — Aprobar el ANEXO III "D" que reemplaza al ANEXO III "C" de la Resolución 2017/93 (ex-ANA).

Art. 6º — Derogar el ANEXO III "C" de la Resolución Nº 2017/93 (ex-ANA).

Art. 7º — Aprobar el ANEXO IV "D" que reemplaza al ANEXO IV "C" de la Resolución 2017/93 (ex-ANA).

Art. 8º — Derogar el ANEXO IV "C" de la Resolución Nº 2017/93 (ex-ANA).

Art. 9º — Aprobar el ANEXO V "A" que reemplaza al ANEXO V de la Resolución 2017/93 (ex-ANA).

Art. 10. — Derogar el ANEXO V de la Resolución Nº 2017/93 (ex-ANA).

Art. 11. — Aprobar el ANEXO VI "A" que reemplaza al ANEXO VI de la Resolución 2017/93 (ex-ANA).

Art. 12. — Derogar el ANEXO VI de la Resolución Nº 2017/93 (ex-ANA).

Art. 13. — Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia a la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT), a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR —Sección Nacional—, a la SECRETARIA GENERAL DE LA ALADI (ROU) y a la SECRETARIA DEL CONVENIO MULTILATERAL SOBRE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANAS DE AMERICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL y archívese. — Carlos Silvani.

LISTADO DE ESTUPEFACIENTES , SICOTROPOS E INTERMEDIARIOS

ANEXO I E

D.C.I. u OTRA DENOMINACION	POSIC. NCM	TIPO DE SUSTANCIA
COCA (HOJAS), ERITHOXILLUM COCA, E. TRUXILLENSE	1211.90.20	ESTUPEFACIENTE I
OPIO	1211.90.30 1302.11.10 1302.11.90	ESTUPEFACIENTE I
CONCENTRADO DE PAJA DE ADORMIDERA (EL MATERIAL QUE SE OBTIENE CUANDO LA PAJA DE ADORMIDERA HA ENTRADO EN UN PROCESO	1302.11.10	ESTUPEFACIENTE I
PARA CONCENTRACION DE SUS ALCALOIDES, EN EL MOMENTO EN QUE PASA AL COMERCIO)	2939.10.92	
ACETILMETADOL, 3-ACETOXI-6-DIMETILAMINO-4,4-DIFENIL-HEPTANO	2922.19.99	ESTUPEFACIENTE I
ALFA ACETILMETADOL, ALFA-3-ACETOXI-6-DIMETILAMINO-4,4-DIFENIL-HEPTANO	2922.19.99	ESTUPEFACIENTE I
ALFA METADOL, ALFA-6-DIMETILAMINO-4,4-DIFENIL-HEPTANOL	2922.19.99	ESTUPEFACIENTE I
BETA ACETILMETADOL, BETA-3-ACETOXI-6-DIMETILAMINO-4,4-DIFENIL-HEPTANO	2922.19.99	ESTUPEFACIENTE I
BETA METADOL, BETA-6-DIMETILAMINO-4,4-DIFENIL-3-HEPTANOL	2922.19.99	ESTUPEFACIENTE I
DIMETILEPTANOL, 6-DIMETILAMINO-4,4-DIFENIL-3-HEPTANOL	2922.19.99	ESTUPEFACIENTE I
DIMENOXADOL, 1-ETOXI-1,1-DIFENILACETATO DE 2-DIMETILAMINO-ETILO	2922.19.99	ESTUPEFACIENTE I
NORACIMETADOL, ALFA-3-ACETOXI-6-METILAMINO-4,4-DIFENIL-HEPTANO	2922.19.99	ESTUPEFACIENTE I
ISOMETADONA, 6-DIMETILAMINO-5-METIL-4,4-DIFENIL-3-HEXANONA	2922.30.90	ESTUPEFACIENTE I
METADONA, 6-DIMETILAMINO-4,4-DIFENIL-3-HEPTANONA	2922.30.32 2922.30.39	ESTUPEFACIENTE I
NORMETADONA, 6-DIMETILAMINO-4,4-DIFENIL-3-HEXANONA	2922.30.33 2922.30.39	ESTUPEFACIENTE I
TILIDINA, 2-(DIMETILAMINO)-1-FENIL-3-DICLOHEXENO-CARBOXILATO DE ETILO	2922.49.71 2922.49.79	ESTUPEFACIENTE I
DIAMPROMIDA, N-[2-(METIL-FENETIL-AMINO)-PROPIL]-PROPIOANILIDA	2924.29.99	ESTUPEFACIENTE I
METADONA (INTERMEDIARIO DE LA), 4-CIANO-2-DIMETIL-AMINO-4,4-DIFENIL-BUTANO	2926.90.32 2926.90.39	ESTUPEFACIENTE I
DIFENOXINA, ACIDO 1-(3-CIANO-3,3-DIFENILPROPIL)-4-FENILSONIPECOTICO	2933.39.37	ESTUPEFACIENTE I
ETOXERIDINA, ESTER ETILICO DEL ACIDO 1-[2-(2-HIDROXIETOXI)-ETIL]-4-FENIL-PIPERIDIN-4-CARBOXILICO	2933.39.59	ESTUPEFACIENTE I
FENOPERIDINA, ESTER ETILICO DEL ACIDO 1-(3-HIDROXI-3-FENILPROPIL)-4-FENILPIPERIDIN-4-CARBOXILICO	2933.39.39	ESTUPEFACIENTE I
PETIDINA (INTERMEDIARIO C DE LA), ACIDO 1-METIL-4-FENIL-PIPERIDIN-4-CARBOXILICO	2933.39.59	ESTUPEFACIENTE I
CLORHIDRATO DE DIFENOXILATO	2933.39.41	ESTUPEFACIENTE I
ANILERIDINA, ESTER ETILICO DEL ACIDO 1-p-(AMINOFENETIL)-4-FENIL-PIPERIDIN-4-CARBOXILICO	2933.39.48	ESTUPEFACIENTE I
BENZETIDINA, ESTER ETILICO DEL ACIDO 1-(2-BENCIL-OXI-ETIL)-4,4-FENIL-PIPERIDIN-4-CARBOXILICO	2933.39.89	ESTUPEFACIENTE # 1 #
BETA MEPRODINA, BETA-3-ETIL-1-METIL-4-FENIL-4-PROPIONOXI-PIPERIDINA	2933.39.59	ESTUPEFACIENTE I
BETA PRODINA, BETA-1,3-DIMETIL-4-FENIL-4-PROPIONOXI-PIPERIDINA	2933.39.59	ESTUPEFACIENTE I
DIFENOXILATO, ESTER ETILICO DEL ACIDO 1-(3-CIANO-3,3-DIFENIL-PROPIL)-4-FENILPIPERIDIN-4-CARBOXILICO	2933.39.54	ESTUPEFACIENTE I
HIDROXIPETIDINA, ESTER ETILICO DEL ACIDO 4-m-(HIDROXI-FENIL) -1-METIL-PIPRIDIN-4-CARBOXILICO	2933.39.59	ESTUPEFACIENTE I
PETIDINA, ESTER ETILICO DEL ACIDO 1-METIL-4-FENIL-PIPERIDIN -4-CARBOXILICO	2933.39.52 2933.39.42	ESTUPEFACIENTE I
PIMINODINA, ESTER ETILICO DEL ACIDO 4-FENIL-1-(3-FENILAMINO -PROPIL)-PIPRIDIN-4-CARBOXILICO	2933.39.59	ESTUPEFACIENTE I
PROPERIDINA, ESTER ISOPROPILICO DEL ACIDO 1-METIL-4-FENIL-PIPERIDIN-4-CARBOXILICO	2933.39.59	ESTUPEFACIENTE I
TRIMEPERIDINA, 1,2,5-TRIMETIL-4-FENIL-4-PROPIONOXIPIPERIDINA	2933.39.53 2933.39.59	ESTUPEFACIENTE I
DIPIPANONA, 4,4-DIFENIL-6-PIPERIDIN-3-HEPTANONA	2933.39.96	ESTUPEFACIENTE I
PETIDINA (INTERMEDIARIO B DE LA), ESTER DEL ACIDO 4-FENIL-PIPERIDIN-4-CARBOXILICO	2933.39.59	ESTUPEFACIENTE I
BECITRAMIDA, 1-(3-CIANO-3,3-DIFENILPROPIL)-4-(2-OXO-3-PROPIONIL-1-BENCIMIDAZOLINIL)-PIPERIDINA	2933.39.95 2933.39.99	ESTUPEFACIENTE I
FENAMPROMIDA, N-(1-METIL-2-PIPERIDINO-ETIL)-PROPIONANILIDA	2933.39.89	ESTUPEFACIENTE I
PIRITRAMIDA, AMIDA DEL ACIDO 1-(3-CIANO-3,3-DIFENIL-PROPIL)-4-(1-PIPERIDINO)-4-CARBOXILICO	2933.39.97	ESTUPEFACIENTE I
PETIDINA (INTERMEDIARIO A DE LA), 4-CIANO-1-METIL-4-FENIL-PIPERIDINA	2933.39.85	ESTUPEFACIENTE I
ALFA MEPRODINA, ALFA-3-ETIL-1-METIL-4-FENIL-4-PROPIONOXI-PIPERIDINA	2933.39.59	ESTUPEFACIENTE I
ALFA PRODINA, ALFA-1,3,-DIMETIL-4-FENIL-4-PROPIONOXI-PIPERIDINA	2933.39.59	ESTUPEFACIENTE I
ALFENTANIL, N-{1-[2-(4-ETIL-4,5-DIHIDRO-5-OXO-1H-TETRAZOL -1-IL)ETIL]-4-(METOXIMETIL)-4-PIPERIDINIL}-N-FENILPROPANAMIDE MONOHIDRO CLORURO	2933.39.47	ESTUPEFACIENTE I
ALIL PRODINA, ALIL-1-METIL-4-FENIL-4-PROPIONOXIPIPERIDINA	2933.39.59	ESTUPEFACIENTE I
FENTANIL, 1-FENETIL-4-N-PROPIONIL-ANILINO-PIPERIDINA	2933.39.87	ESTUPEFACIENTE I
NORPIPANONA, 4,4-DIFENIL-6-PIPERIDIN-3-HEXANONA	2933.39.89	ESTUPEFACIENTE I
DROTEBANOL, 3,4-DIMETOXI-17-METILMORFINAN-6-BETA-14-DIOL	2933.40.90	ESTUPEFACIENTE I
FENAZOCINA, 2-HIDROXI-5,9-DIMETIL-2-FENETIL-6,7-BENZOMORFANO	2933.39.59	ESTUPEFACIENTE I
FENOMORFAN, 3-HIDROXI-N-FENETIL-MORFINANO	2933.40.90	ESTUPEFACIENTE I
LEVOFENACILMORFAN, (-)3-HIDROXI-N-FENACIL-MORFINANO	2933.40.90	ESTUPEFACIENTE I
LEVOMETORFAN, (-)3-HIDROXI-N-METIL-MORFINANO	2933.40.90	ESTUPEFACIENTE I
LEVORFANOL, (-)3-HIDROXI-N-METIL-MORFINANO	2933.40.41 2933.40.49	ESTUPEFACIENTE I
REMIFENTANILO, N-[5-(METOXIMETIL)]-1-[2-(2-TIENIL)ETIL]-4-PIPERIDILPROPIONALIDA	2933.39.59	ESTUPEFACIENTE I
METAZOCINA, 2-HIDROXI-2,5,9-TRIMETIL-6,7-BENZOMORFANO	2933.39.59	ESTUPEFACIENTE I
NORLEVOFANOL, (-)3-HIDROXI-MORFINANO	2933.40.90	ESTUPEFACIENTE I @
RACEMETORFAN, (+/-)3-METOXI-N-METIL-MORFINANO	2933.40.90	ESTUPEFACIENTE I
RACEMORFAN, (+/-)3-HIDROXI-N-METIL-MORFINANO	2933.40.90	ESTUPEFACIENTE I
PROHEPTAZINA, 1,3-DIMETIL-4-FENIL-4-PROPIONOXIHEXAMETILENIMINA	2933.90.39	ESTUPEFACIENTE I

D.C.I. u OTRA DENOMINACION	POSIC. NCM	TIPO DE SUSTANCIA
CLONITACENO, 2-p-CLOROBENCIL-1-DIETILAMINOETIL-5-NITROBENZIMIDAZOL	2933.90.59	ESTUPEFACIENTE I
ETONITACENO, 1-DIETILAMINOETIL-2-p-ETOXIBENCIL-5-NITROBENZIMIDAZOL	2933.90.59	ESTUPEFACIENTE I
DIETILTIAMBUTENO, 3-DIETILAMINO-1,1-DI(2-TIENIL)-1-BUTENO	2934.90.49	ESTUPEFACIENTE I
DIMETILTIAMBUTENO, 3-DIMETILAMINO-1,1-DI(2-TIENIL)-1-BUTENO	2934.90.49	ESTUPEFACIENTE I
ETILMETILTIAMBUTENO, 3-ETILMETILAMINO-1,1-DI(2-TIENIL) -1-BUTENO	2934.90.49	ESTUPEFACIENTE I
SULFENTANIL, N-{4-(METOXIMETIL)-1-[2-(2-TIENIL)-ETIL]-4-PIPERIDIL}-PROPIONANILIDA	2934.90.47	ESTUPEFACIENTE I
BUTIRATO DE DIOXAFETILO, ETIL-4-MORFOLIN-2,2-DIFENIL BUTIRATO	2934.90.19	ESTUPEFACIENTE I
DEXTROMORAMIDA, (+)4-[2-METIL-4-OXO-3,3-DIFENIL-4-(1-PIRROLIDINIL)-BUTIL]-MORFOLINA	2934.90.17	ESTUPEFACIENTE I
FENADOXONA, 6-MORFOLIN-4,4-DIFENIL-3-HEPTANONA	2934.90.19	ESTUPEFACIENTE I
LEVOMORAMIDA, (-)4-[2-METIL-4-OXO-3,3-DIFENIL-4-(1-PIRROLIDINIL)-BUTIL]-MORFOLINA	2934.90.19	ESTUPEFACIENTE I
MORFERIDINA, ESTER ETILICO DEL ACIDO 1-(2-MORFOLINO-ETIL) -4-FENILPIPERIDIN-4-CARBOXILICO	2934.90.19	ESTUPEFACIENTE I
RACEMORAMIDA, (+/-)4-[2-METIL-OXO-3,3-DIFENIL-4-(1-PIRROLIDINIL)-BUTIL]-MORFOLINA	2934.90.19	ESTUPEFACIENTE I
FURETIDINA, ESTER ETILICO DEL ACIDO 1-(2-TETRAHIDRO-FURFURIL-OXI-ETIL)-4-FENIL-PIPERIDIN-4-CARBOXILICO	2934.90.39	ESTUPAFACIENTE I
HIDROCODONA, DIHIDROCODEINONA	2939.10.14	ESTUPEFACIENTE I
OXICODONA, 14-HIDROXI-DIHIDRO-CODEINONA	2939.10.18	ESTUPEFACIENTE I
BENCILMORFINA, 3-BENCILMORFINA	2939.10.29	ESTUPEFACIENTE I
CODOXIMA, DIHIDROCODEINONA-6-CARBOXIMETILOXIMA	2939.10.29	ESTUPEFACIENTE I
DIHIDROMORFINA, (ESTERES DE)	2939.10.29	ESTUPEFACIENTE I
DIHIDROMORFINA, 7,8-DIHIDROMORFINA	2939.10.29	ESTUPEFACIENTE I
HIDROCODONA, (ESTERES DE LA)	2939.10.29	ESTUPEFACIENTE I
HIDROMORFINOL, 14-HIDROXI-DIHIDRO-MORFINA	2939.10.29	ESTUPEFACIENTE I
HIDROMORFONA, (ESTERES DE LA)	2939.10.29	ESTUPEFACIENTE I
HIDROMORFONA, DIHIDROMORFINONA	2939.10.26	ESTUPEFACIENTE I
METILDESORFINA, 6-METIL-DELTA-DEOXIMORFINA	2939.10.29	ESTUPEFACIENTE I
METILDIHIDROMORFINA, 6-METIL-DIHIDRO-MORFINA	2939.10.29	ESTUPEFACIENTE I
METOPON, 5-METIL-DIHIDRO-MORFINONA	2939.10.29	ESTUPEFACIENTE I
MIROFINA, MIRISTIL-BENCIL-MORFINA	2939.10.29	ESTUPEFACIENTE I
MORFINA	2939.10.16	ESTUPEFACIENTE I
SALES DE MORFINA	2939.10.11	ESTUPEFACIENTE I
	2933.10.29	
MORFINA BROMOMETILATO Y OTROS DERIVADOS DE LA MORFINA CON NITROGENO PENTAVALENTE INCLUYENDO EN PARTICULAR LOS	2939.10.29	ESTUPEFACIENTE I
DERIVADOS DE N-OXIMORFINA, UNO DE LOS CUALES ES LA N-OXICODEINA N-OXICODEINA (VER MORFINA BROMOMETILATO)	2939.10.29	ESTUPEFACIENTE I
N-OXIMORFINA	2939.10.29	ESTUPEFACIENTE I
N-OXIMORFINA (DERIVADOS DE LA)	2939.10.29	ESTUPEFACIENTE I
NICOMORFINA, 3,6-DINICOTINIL-MORFINA	2939.10.21	ESTUPEFACIENTE I
NORMORFINA, DESMETIL-MORFINA	2939.10.29	ESTUPEFACIENTE I
OXICODONA (ESTERES DE LA), 14-HIDROXI-DIHIDRO-CODEINONA	2939.10.29	ESTUPEFACIENTE I
OXIMORFONA, 14-HIDROXI-DIHIDRO-MORFINONA	2939.10.22	ESTUPEFACIENTE I
TEBACON, ACETIL-DIHIDRO-CODEINONA (TEBATEN)	2939.10.24	ESTUPEFACIENTE I
TEBAINA, 3,6-DIMETIL-8-DIHIDROMORFINA	2939.10.25	ESTUPEFACIENTE I
COCAINA, ESTER METILICO DE LA BENZOILECGONINA	2939.90.41	ESTUPEFACIENTE I
ECGONINA, (ESTERES DE) Y DERIVADOS QUE SEAN CONVERTIBLES EN ECGONINA O COCAINA	2939.90.49	ESTUPEFACIENTE I
ECGONINA, ACIDO [1R-(EXO,EXO)]-3-HIDROXI-8-METIL-8-AZABICICLO[3,2,1] OCTANO-2-CARBOXILICO	2939.90.42	ESTUPEFACIENTE I
CLORHIDRATO DE PROPOXIFENO	2922.19.99	ESTUPEFACIENTE II
DEXTROPROPOXIFENO, (+)-ALFA-4-DIMETILAMINO-3-METIL-1,2-DIFENIL-2-BUTANOL-PROPIONATO	2922.19.96	ESTUPEFACIENTE II
PROPIRAMO, N-(1-METIL-2-PIPERIDIN-ETIL)-N-2-PIRIDILPROPIONAMIDA	2933.39.98	ESTUPEFACIENTE II
CODEINA, 3-METIL-MORFINA	2939.10.12	ESTUPEFACIENTE II
ETILMORFINA, 3-ETILMORFINA	2939.10.19	ESTUPEFACIENTE II
FOLCODINA, MORFOLINIL-ETIL-MORFINA	2939.10.15	ESTUPEFACIENTE II
ACETILDIHIDROCODEINA	2939.10.29	ESTUPEFACIENTE II
DIHIDROCODEINA, 7,8-DIHIDROCODEINA	2939.10.17	ESTUPEFACIENTE II
NICOCODINA, 6-NICOTINIL-CODEINA	2939.10.29	ESTUPEFACIENTE II
NICODICODINA, 6-NICOTINIL-DIHIDRO-CODEINA	2939.10.29	ESTUPEFACIENTE II
NORCODEINA, N-DESMETIL-CODEINA		

@ Producto mencionado en el Decreto 722/91 pero que no figura en los listados de Estupefacientes de la Ley 17.188 ni de la Resolución 2622/88 M.S.A.S.

NOTA: EL ORIGINAL DEL ANEXO I FUE APROBADO POR RESOLUCION A.N.A Nº 2017/93.
LA PRIMERA MODIFICACION FUE APROBADA POR RESOLUCION A.N.A. Nº 543 /95.
LA SEGUNDA MODIFICACION FUE APROBADA POR RESOLUCION A.N.A. Nº 447/96.
LA TERCERA MODIFICACION FUE APROBADA POR RESOLUCION A.N.A. Nº 3945/96.
LA CUARTA MODIFICACION FUE APROBADA POR RESOLUCION A.N.A. Nº 2608/97.
ESTA ES LA QUINTA MODIFICACION APROBADA POR RESOLUCION GENERAL Nº 695 /99 (AFIP)

ANEXO II D

D.C.I. u OTRA DENOMINACION	POSIC. NCM	TIPO DE SUSTANCIA
ANFETAMINA, BETA-FENIL-ISOPROPILAMINA	2921.49.41	SICOTROPO II
BENCEDRINA, SULFATO DE ANFETAMINA	2921.49.41	SICOTROPO II
BENZFETAMINA, N-BENCIL-N,ALFA-DIMETILFENETILAMINA	2921.49.45	SICOTROPO II
CLOBENZOREX, (+)-N-(o-CLOROBENCIL)-GAMMA-METIL-FENETIL -AMINA	2921.49.49	SICOTROPO II
CLORFENTERMINA, 1-(p-CLOROFENIL)-2-METIL-2-AMINO-PROPANO	2921.49.90	SICOTROPO II
DEXANFETAMINA, DEXTROANFETAMINA	2921.49.43	SICOTROPO II
FENCANFAMINA, DL-N-ETIL-3-FENILBICICLO(2,2,1)-HEPTAN-2-AMINA	2921.49.51	SICOTROPO II
FENTERMINA, ALFA-ALFA-DIMETILFENETILAMINA	2921.49.53	SICOTROPO II
LEVANFETAMINA, 1-ALFA-METILFENETILAMINA	2921.49.42	SICOTROPO II

D.C.I. u OTRA DENOMINACION	POSIC. NCM	TIPO DE SUSTANCIA
LEVOMETANFETAMINA, 1-N-ALFA-DIMETILFENETILAMINA	2939.90.51	SICOTROPO II
MEFENOREX, N-(CLORO-3-PROPIL)-ALFA-METIL-FENETILAMINA	2921.49.46	SICOTROPO II
N-ETILANFETAMINA, DL-N-ETIL-ALFA-METILFENILETILAMINA	2921.49.44	SICOTROPO II
ANFEPRAMONA (DCI), 2-(DIETILAMINO)-PROPIOFENONA o 2-DIETILAMINO-1-FENILPROPAN-1-ONA o DIETILPROPION	2922.30.31	SICOTROPO II
METANFEPRAMONA, 2-(DIMETILAMINO)-PROPIOFENONA	2922.30.90	SICOTROPO II
FENPROPOREX, (+/-)-(ALFA-METIFENETILAMINO)-3-PROPIONITRILO	2926.90.31	SICOTROPO II
ISOAMINILO, ALFA-(ISOPROPIL)-ALFA-(BETA-DIMETILAMINOPROPIL) -FENIL-ACETO-NITRILO	2926.90.99	SICOTROPO II
FURFENOREX, (+/-)(FURFURIL-2-METIL)-(METIL-1-FENIL-2-METIL) -METILAMINA	2932.19.90	SICOTROPO II
METILFENIDATO, ESTER METILICO DEL ACIDO 2-FENIL-2-(2-PIPERIDILACETICO)	2933.39.59	SICOTROPO II
FENCICLIDINA, 1-(1-FENIL-CICLOHEXIL)PIPERIDINA	2933.39.86	SICOTROPO II
SECOBARBITAL (DCI), ACIDO 5-ALIL-(1-METILBUTIL)-BARBITURICO	2933.51.93	SICOTROPO II
ZIPEPROL, alfa(alfa-METOXIBENCIL)-4-(beta-METOXIFENETIL)-1-PIPERAZINA-ETANOL	2933.59.18	SICOTROPO II
FENETILINA, DL-3,7-DIHIDRO-7-[2-1(1-METIL-2-FENIL-ETIL) AMINO-ETIL]-1H-PURINA-2,6-DIONA	2939.50.30	SICOTROPO II
PENTAZOCINA, 1,2,3,4,5,6-HEXAHIDRO-6,11-DIMETIL-3-METIL-2-BUTENIL-2-METANO-3-PENTAZOCINA-6-OL	2933.39.38	SICOTROPO II
FENDIMETRAZINA, (+)3,4-DIMETIL-2-FENIL-MORFOLINA	2934.90.18	SICOTROPO II
FENMETRAZINA, 3-METIL-2-FENIL-MORFOLINA	2934.90.71	SICOTROPO II
METANFETAMINA, (+)2-METILAMINO-1-FENIL-PROPANO	2939.90.52	SICOTROPO II
METANFETAMINA, RACEMATO DE ,(+/-) N, ALFA-DIMETILFENETILAMINA	2939.90.53	SICOTROPO II
BUPROPION, (ANFEBUTAMONA) (+/-)-2(TERBUTILAMINO)-3'-CLOROPROPIOFENONA Y SUS SALES	2922.30.90	SICOTROPO III
GLUTETIMIDA (DCI), 2-ETIL-2-FENIL-GLUTARIMIDA	2925.19.20	SICOTROPO III
	2925.19.90	SICOTROPO III
ALOBARBITAL, ACIDO 5,5-DIALILBARBITURICO	2933.51.91	SICOTROPO III
AMOBARBITAL (DCI), ACIDO 5-ETIL-5-(3-METILBUTIL)-BARBITURICO	2933.51.11	SICOTROPO III
APROBARBITAL, ACIDO 5-ALIL-5-ISOPROPIL BARBITURICO	2933.51.99	SICOTROPO III
BARBITAL (DCI), ACIDO 5,5-DIETILBARBITURICO	2933.51.12	SICOTROPO III
BRALLOBARBITAL CALCICO, 5-ALIL-5-(2-BROMO-ALIL)-BARBITURATO CALCICO	2933.51.99	SICOTROPO III
BUTABARBITAL SODICO, 5-SEC-BUTIL-5-ETILBARBITURATO DE SODIO	2933.51.19	SICOTROPO III
BUTALBITAL, ACIDO 5-ALIL-5-ISOBUTILBARBITURICO	2933.51.92	SICOTROPO III
BUTETAL, ACIDO 5-BUTIL-5-ETILBARBITURICO (BUTOBARBITAL)	2933.51.13	SICOTROPO III
CICLOBARBITAL (DCI), ACIDO 5-(1-CICLOHEXEN-1-IL)-5-ETILBARBITURICO	2933.51.14	SICOTROPO III
FENOBARBITAL (DCI), ACIDO 5-ETIL-5-FENILBARBITURICO	2933.51.17	SICOTROPO III
HEXOBARBITAL SODICO, 5-(1-CICLOHEXENIL)-1,5-DIMETILBARBITURATO DE SODIO	2933.51.99	SICOTROPO III
METARBITAL, ACIDO 5,5-DIETIL-1-METILBARBITURICO	2933.51.19	SICOTROPO III
METILFENOBARBITAL (DCI), ACIDO 5-ETIL-5-FENIL-1-METILBARBITURICO	2933.51.15	SICOTROPO III
PENTOBARBITAL (DCI), ACIDO 5-ETIL-5-(1-METILBUTIL) BARBITURICO	2933.51.16	SICOTROPO III
PROXIBARBAL, IPRONAL o AXEEN, ACIDO 5-ALIL-5-BETA-HIDROXI-PROPILBARBITURICO	2933.51.99	SICOTROPO III
SECBUTABARBITAL, ACIDO 5-SEC-BUTIL-5-ETILBARBITURICO	2933.51.18	SICOTROPO III
TIAMILAL SODICO, 5-ALIL-5-(1-METILBUTIL)-2-TIOBARBITURATO DE SODIO	2933.51.99	SICOTROPO III
TIOPENTAL SODICO, 5-ETIL-5-(1-METILBUTIL)-2-TIOBARBITURATO DE SODIO	2933.51.19	SICOTROPO III
VINILBITAL, ACIDO 5-(1-METIL-BUTIL)-5-VINILBARBITURICO	2933.51.94	SICOTROPO III
FLUNITRAZEPAM, 5-(o-FLUOROFENIL)-1,3-DIHIDRO-1-METIL-NITRO-2H-1,4-BENZO-2-DIAZEPINONA	2933.90.74	SICOTROPO III
BUPRENORFINA, 21-CICLOPROPIL-7-ALFA-(S)-1-HIDROXI-1,2,2-TRIMETILPROPIL-6,14-ENDOETANO-6,7,8,14-TETRAHIDRO ORIPAVINA	2939.10.91	SICOTROPO III
CATINA, D-TREO-2-AMINO-1-HIDROXI-1-FENILPROPANO	2939.49.10	SICOTROPO III
CLOZAPINA, CLORO-8-(METIL-4,4-PIPERAZINIL-1)-11-5H-DIBENZO -[b,e]DIAZEPINA-1,4	2933.59.19	SICOTROPO III
METILPENTINOL, 3-METIL-1-PENTIN-3-OL	2905.29.90	SICOTROPO IV
ETCLORVINOL (DCI), ETILCLOROVINIL-2-ETINILCARBINOL o 1-CLORO-3-ETILPENT-1-EN-4-IN-3-OL	2905.50.20	SICOTROPO IV
ALCOHOL TRIBROMOETILICO, 2,2,2-TRIBROMOETANOL	2905.50.90	SICOTROPO IV
PENTAERITRITOL DICLORHIDRINA, 2,2-BIS(CLOROMETIL)-1,3-PROPANEDIOL	2905.50.90	SICOTROPO IV
FENPENTADIOL, (CLORO-4-FENIL)-2-METIL-4-PENTANEDIOL-2,4	2906.29.90	SICOTROPO IV
MEFENESINA, 3-(2-METILFENOXIL)-1,2-PROPANODIOL	2909.49.90	SICOTROPO IV
PROPILHEXEDRINA, DL-1-CICLOHEXIL-2-METILAMINOPROPANO	2921.30.20	SICOTROPO IV
FENFLURAMINA, 2-ETILAMINO-1-(3-TRIFLUOROMETILFENIL) PROPANO	2921.49.10	SICOTROPO IV
TRANILCIPROMINA, 2-FENIL-CICLO-PROPILAMINA	2921.49.31	SICOTROPO IV
	2921.49.39	SICOTROPO IV
AMITRIPTILINA, 10,11-DIHIDRO-N,N-DIMETIL-5H-DIBENZO(a,d) CICLOTENE-DELTA-5-GAMMA-PROPILAMINO	2921.49.90	SICOTROPO IV
CLORHIDRATO DE AMITRIPTILINA	2921.49.90	SICOTROPO IV
BENZOCTAMINA, METILAMINOETIL-1-DIBENZO-[b,e]BICICLO-(2,2,2) -OCTADIENO	2921.49.90	SICOTROPO IV
BUTILTRIPTILINA, N,N-BETA-TRIMETIL-{DIHIDRO-10,11-5H-DIBENZO [(a,d)]CICLO-HEPTADIENE-2,6-IL-5}-3 PROPILAMINA	2921.49.90	SICOTROPO IV
MAPROTILINA, 1-(3-METILAMINOPROPIL)-DIBENZO-[b,c] BICICLO (2,2,2)-OCTADIANO	2921.49.90	SICOTROPO IV
NORTRIPTILINA, 5-(METILAMINOPROPILIDENE)-DIBENZO[a,d] CICLOHEPTA[1,4]DIENO	2921.49.90	SICOTROPO IV
PARGILINA, N-METIL-N-2-PROPINILBENCILAMINA	2921.49.90	SICOTROPO IV
PROTRIPTILINA, 5-(METILAMINOPROPIL)-5H-DIBENZO-[a,d]-CICLOHEPTENE	2921.49.90	SICOTROPO IV
SERTRALINA, (1S,4S)-4-(3,4-DICLOROFENIL)-1,2,3,4-TETRAHIDRO-N-METIL-1-NAFTILAMINA	2921.49.90	SICOTROPO IV
SPA, (-)-1-DIMETILAMINO-1,2-DIFENILETANO	2921.49.90	SICOTROPO IV
CIPRODENATO, CICLOHEXIL-3-PROPIONATO DE DIMETILAMINO -2-ETILO	2922.19.99	SICOTROPO IV
DEMANYL FOSFATO, FOSFORIL-DIMETILAMINO-ETANOL	2922.19.99	SICOTROPO IV
FLUOXETINA, N-METIL-3-(p-TRIFLUOROMETILFENOXI) -3-FENILPROPILAMINA	2922.19.99	SICOTROPO IV
DIMETILAMINOETANOL, 2-(DIMETILAMINO)ETANOL	2922.19.51	SICOTROPO IV

D.C.I. u OTRA DENOMINACION	POSIC. NCM	TIPO DE SUSTANCIA
VENLAFAXINA, (+/-)-1-[alfa-[(DIMETILAMINO)METIL]-p-METOXIBENCIL]CICLOHEXANOL	2922.29.90	SICOTROPO IV
AMINEPTINO, ¡CIDO 7-[(10,11-DIHIDRO-5H-DIBENZO[a,d]-CICLOHEPTEN-5-IL)AMINO]HEPTANOICO	2922.49.90	SICOTROPO IV
BENACTIZINA CLORHIDRATO, CLORHIDRATO DE BENCILATO DE 2-DIETILAMINOETILO	2922.50.99	SICOTROPO IV
CENTROFENOXINA, (p-CLOROFENOXI)-ACETATO DE (2-DIMETIL-AMINO)ETANOL	2922.50.99	SICOTROPO IV
MEPROBAMATO (DCI), DICARBAMATO DE 2-METIL-2-PROPIL-1,3-PROPANODIOL	2924.10.95	SICOTROPO IV
	2924.10.99	
ETINAMATO (DCI), CARBAMATO DE 1-ETILNILCICLOHEXILO	2924.29.33	SICOTROPO IV
HEXAPROPIMATO, 1-(2-PROPINIL)CICLOHEXANOL-CARBAMATO	2924.29.39	SICOTROPO IV
MEFEXAMIDA, N-[2-(DIMETILAMINO)ETIL]-2-(p-METOXI-FENOXI) ACETAMIDA	2924.29.49	SICOTROPO IV
FENELZINA, BETA-FENILETIL-HIDRAZINA	2928.00.90	SICOTROPO IV
FLUVOXAMINA, 5-METOXI-1-[4-(TRIFLUOROMETIL)FENIL]-1-PENTANONA O-(2-AMINOETIL)OXIMA	2928.00.90	SICOTROPO IV
IPROCLOZIDA, ISOPROPIL-HIDRAZIDA DEL ACIDO p-CLOROFENOXIACETICO	2928.00.90	SICOTROPO IV
NOXIPTILINA, 3-(2-DIMETILAMINOETILOXI-IMINO)-[a,d]-DIBENZO CICLOHEPTA-1,4-DIENO	2928.00.90	SICOTROPO IV
CAPTODIAMINA, 2-(p-BUTIL-ALFA-FENILBENCILITIO)-N,N-DIMETILAMINA	2930.90.39	SICOTROPO IV
CITALOPRAM, 1-[3-(DIMETILAMINO)PROPIL]-1-(4-FLUOROFENIL)-1,3-DIHIDRO-5-ISOBENZOFURANCARBONITRILO	2932.99.99	SICOTROPO IV
DOXEPINA, 11-DIMETILAMINOPROPILIDINA-6H-DIBENZO[b,e] OXEPINA	2932.99.99	SICOTROPO IV
BROMAZEPAM, 7-BROMO-1,3-DIHIDRO-5-(2-PIRIDIL)-2H-1,4-BENZODIZEPIN-2-ONA	2933.39.11	SICOTROPO IV
	2933.39.19.	
DROPERIDOL, 1-{1-[3-(FUOROBENZOIL)PROPIL]-1,2,3,6-TETRAHIDRO-4-PIRIDIL}-2-BENZIMIDAZOLINONA	2933.39.12	SICOTROPO IV
HALOPERIDOL, 4-[4-(CLOROFENIL)-4-HIDROXIPIPERIDINO]-4-FLUOROBUTIROFENONA	2933.39.15	SICOTROPO IV
BENPERIDOL, 1-{1-[3-(p-FLUOROBENZOIL)PROPIL]-4-PIPERIDIL}-2-BENZIMIDAZOLINA	2933.39.19	SICOTROPO IV
PENFLUORIDOL, 1-[4-4-BIS(p-FLUOROFENIL)-BUTIL]-4-(4-CLORO-ALFA-ALFA-ALFA-TRIFLUORO-m-TOLIL)-4-PIPERIDINOL	2933.39.19	SICOTROPO IV
PIMOZIDA, bis(FLUORO-4-FENIL)-4,4-BUTIL-1-PIPERIDIL-4-1-BENZIMIDAZOLINONA	2933.39.19	SICOTROPO IV
TRIFLUPERIDOL, 4-FLUORO-4,4-[4-HIDROXI-(3-TRIFLUORO-METILFENIL)PIPERIDINO] BUTIROFENINA	2933.39.19	SICOTROPO IV
PIPRADOL (DCI), 1,1-DIFENIL-1-(2-PIPERIDIL)METANOL	2933.39.51	SICOTROPO IV
NIALAMIDA, 1-[2-(BENCILCARBAMIL)-ETIL]-2-ISONICOTINOIL-HIDRAZINA	2933.39.59	SICOTROPO IV
AZACLINOLOL CLORHIDRATO, CLORHIDRATO DE ALFA, ALFA-DIFENIL-4-PIPERIDILMETANOL	2933.39.59	SICOTROPO IV
NOMIFENSIN, MALEATO ACIDO DE 8-AMINO-2-METIL-4-FENIL-1,2,3a,4-TETRAHIDRO-ISOQUINOLINA	2933.40.90	SICOTROPO IV
LOPRAZOLAM, 6-(o-CLOROFENIL)-2,4-DIHIDRO-2-[(4-METIL-1-PIPERAZINIL)METILENO]-8-NITRO-1H-IMIDAZO[1,2a][1,4]BENZODIZEPIN-1-ONA	2933.59.17	SICOTROPO IV
ETODROXICINA, [(CLORO-4-FENIL)-FENIL METIL]-1{[(HIDROXI-2-ETOXI)-2-ETOXI]-(2-ETIL)-4}-PIPERAZINA	2933.59.19	SICOTROPO IV
HIDROXICINA CLORHIDRATO, CLORHIDRATO DE 1-(p-CLOROBENCIDRIL)-4-2-(2-HIDROXI-ETOXI)-ETIL PIPERAZINA	2933.59.19	SICOTROPO IV
MIANSERINA, 2-METIL-1,2,3,4,10,14b-HEXAHIDRO-2H-PIRAZINO[1,2-f]MORFANTRIDINA	2933.59.19	SICOTROPO IV
MIRTAZEPINA, 1,2,3,4,10,14b-HEXAHIDRO-2-METILPIRAZINO[2,1-a]PIRIDO[2,3-c][2]BENZAZEPINA	2933.59.19	SICOTROPO IV
NEFAZODONA, 2-[3-[4-(3-CLOROFENIL)-1-PIPERAZINIL]PROPIL]-5-ETIL-2,4-DIHIDRO-4-(2-FENOXIETIL)-3H-1,2,4-TRIAZOL-3-ONA	2933.59.19	SICOTROPO IV
OPIPRAMOL, 4-[3-(5H-DIBENZ[b,f]AZEPIN-5-IL)PROPIL]-1-PIPERAZINETANOL	2933.59.19	SICOTROPO IV
OXIPERTINA, 5,6-DIMETOXI-2-METIL-3-[2-4(FENIL-1-PIPERAZINIL)-ETIL] INDOL	2933.59.19	SICOTROPO IV
TRAZODONA, 1-{3,3-[4-(m-CLOROFENIL)-1-PIPERAZINIL]-PROPIL-S-TRIAZOL-[4,3a],PIRIDIN-3-[2H]-ONA} CLORHIDRATO	2933.59.19	SICOTROPO IV
ZOPICLONA, 4-METIL-1-PIPERAZINCARBOXILATO DE 6-(5-CLORO-2-PIRIDINIL)-6,7-DIHIDRO-7-OXO-5H-PIRROLO-[3,4-b]PIRAZIN-5-ILO+B91	2933.59.19	SICOTROPO IV
PIRACETAM, (OXO-2-PIRROLIDINIL-1)-2-ACETAMIDA	2933.79.10	SICOTROPO IV
CLOBAZAM, 7-CLORO-1-METIL-5-FENIL-1H-1,5-BENZODIAZEPIN-2,4-DICETO-3H-1,5-BENZODIAZEPINA	2933.79.20	SICOTROPO IV
	2933.79.90	
METIPRILONA (DCI), 3,3-DIETIL-5-METIL-2,4-PIPERIDINADIONA	2933.79.30	SICOTROPO IV
	2933.79.90	
CLORDIAZEPOXIDO CLORHIDRATO, CLORHIDRATO DE 4-OXIDO DE 7-CLORO-2-METILAMINO-5-FENIL-3H-1,4-BENZODIZEPINA	2933.90.21	SICOTROPO IV
	2933.90.29	SICOTROPO IV
DIAZEPAM, 7-CLORO-1,3-DIHIDRO-1-METIL-5-FENIL-2H-1,4-BENZODIZEPIN-2-ONA	2933.90.22	SICOTROPO IV
OXAZEPAM, 7-CLORO-3-HIDROXI-5-FENIL-1,3-DIHIDRO-1,4-2H-BENZODIAZEPIN-2-ONA	2933.90.23	SICOTROPO IV
ALPRAZOLAM, 8-CLORO-1-METIL-6-FENIL-4H-S-TRIAZOLO-[4,3a]-1,4-BENZODIAZEPINA	2933.90.24	SICOTROPO IV
	2933.90.29	
TRIAZOLAM, 8-CLORO-1-METIL-6-(2-CLOROFENIL)-4H-(1,2,4)-TRIAZOLO-[4,3a]-1,4-BENZODIAZEPINA	2933.90.25	SICOTROPO IV
	2933.90.29	
CAMAZEPAM, 7-CLORO-1,3-DIHIDRO-3-HIDROXI-1-METIL-5-FENIL-2H-1,4-BENZODIAZEPIN-2-ONA DIMETILCARBONATO (ESTER)	2933.90.26	SICOTROPO IV
	2933.90.29	
CLONAZEPAM, (CLORO-2-FENIL)-5-NITRO-7-DIHIDRO-1,3-2H-BENZODIAZEPINA-1,4-2-ONA	2933.90.27	SICOTROPO IV
	2933.90.29	
CLORAZEPATO DIPOTASICO, 7-CLORO-2-HIDROXI-2-OXIPOTASIO-5-FENIL-2,3-DIHIDRO-1H-BENZO(f)DIAZEPINO-3-CARBOXILATO DE POTASIO	2933.90.28	SICOTROPO IV
	2933.90.29	

D.C.I. u OTRA DENOMINACION	POSIC. NCM	TIPO DE SUSTANCIA
CLORIMIPRAMINA, 3-CLORO-5-[3-(DIMETILAMINO)PROPIL]-10,11-DIHIDRO-5H-DIBENZO[b,f]AZEPINA; CLOROMIPRAMINA»	2933.90.33	SICOTROPO IV
	2933.90.39	SICOTROPO IV
DESIPRAMINA, 10,11-DIHIDRO-5-[3-(METILAMINO)-PROPIL]-5H-DIBENZO[b,f]AZEPINA	2933.90.39	SICOTROPO IV
IMIPRAMINA, 5-(3-DIMETILAMINOPROPIL)-10,11-DIHIDRO-5H-DIBENZO[b,f]AZEPINA	2933.90.39	SICOTROPO IV
TRIMIPRAMINA, 5-[3-(DIMETILAMINO)-2-METILPROPIL]-10,11-DIHIDRO-5H-DIBENZO[b,F]AZEPINA	2933.90.39	SICOTROPO IV
PIROVALERONA, DL-1-(4-METILFENIL)-2-(1-PIRROLIDINIL)-1-PENTANONA	2933.90.48	SICOTROPO IV
PROLINTANO, 1-FENIL-2-PIRROLIDILPENTANO CLORHIDRATO	2933.90.49	SICOTROPO IV
MAZINDOL, 5-(p-CLOROFENIL)-2,5-DIHIDRO-3H-IMIDAZA-2,1-ALFAISOINDOL-5-OL	2933.90.57	SICOTROPO IV
	2933.90.59	
MIDAZOLAM, 8-CLORO-6(o-FLUOROFENIL)-1-METIL-4H-IMIDAZO[1,5a][1,4]BENZODIAZEPINA	2933.90.58	SICOTROPO IV
ALPIDEM, 6-CLORO-2-(4-CLOROFENIL)-N,N-DIPROPILIMIDAZO[1,2-a]PIRIDINA-3-ACETAMIDA	2933.90.59	SICOTROPO IV
ZOLPIDEM, N,N,6-TRIMETIL-2-(4-METILFENIL)IMIDAZO[1,2-a]PIRIDINA-3-ACETAMIDA	2933.90.59	SICOTROPO IV
DELORAZEPAM, 7-CLORO-5-(o-CLOROFENIL)-1,3-DIHIDRO-2H-1,4-BENZODIAZEPIN-2-ONA	2933.90.71	SICOTROPO IV
	2933.90.89	
ESTAZOLAM, 8-CLORO-6-FENIL-4H-S-TRIAZOLO-[4,3a]-1,4-BENZODIAZEPINA	2933.90.72	SICOTROPO IV
	2933.90.89	
FLUDIAZEPAM, 7-CLORO-5-(o-FLUOROFENIL)-1,3-DIHIDRO-1-METIL-2H-1,4-BENZODIAZEPIN-2-ONA	2933.90.73	SICOTROPO IV
	2933.90.89	
FLURAZEPAM, 7-CLORO-1-[2-(DIETILAMINO)-ETIL]-5-(2-FLUOROFENIL)-1,3-DIHIDRO-2H-1,4-BENZODIAZEPIN-2-ONA	2933.90.75	SICOTROPO IV
HALAZEPAM, 7-CLORO-1,3-DIHIDRO-5-FENIL-1-(2,2,2-TRIFLUOROETIL)-2H-1,4-BENZODIAZEPIN-2-ONA	2933.90.76	SICOTROPO IV
	2933.90.89	
LOFLAZEPATO DE ETILO, 7-CLORO-5-(o-FLUOROFENIL)-2,3-DIHIDRO-2-OXO-1H-1,4-BENZODIAZEPIN-3-CARBOXILATO DE ETILO	2933.90.77	SICOTROPO IV
LORAZEPAM, 7-CLORO-5-(o-CLOROFENIL)-1,3-DIHIDRO-3-HIDROXI-2H-1,4-BENZODIAZEPIN-2-ONA	2933.90.78	SICOTROPO IV
	2933.90.89	
LORMETAZEPAM, 7-CLORO-5-(o-CLOROFENIL)-1,3-DIHIDRO-3-HIDROXI-1-METIL-2H-1,4-BENZODIAZEPIN-2-ONA	2933.90.79	SICOTROPO IV
	2933.90.89	
MEDAZEPAM, 7-CLORO-1-METIL-5-FENIL-2,3-DIHIDRO-1H-1,4-BENZODIAZEPINA	2933.90.81	SICOTROPO IV
NIMETAZEPAM, 1,3-DIHIDRO-1-METIL-7-NITRO-5-FENIL-2H-1,4-BENZODIAZEPIN-2-ONA	2933.90.82	SICOTROPO IV
	2933.90.89	
NITRAZEPAM, 1,3-DIHIDRO-7-NITRO-5-FENIL-1,4-BENZODIAZEPIN-2-ONA	2933.90.83	SICOTROPO IV
N-DESMETILDIAZEPAM o NORDAZEPAM, 7-CLORO-5-FENIL-3H-1,4-BENZODIAZEPIN-2-1H-ONA	2933.90.84	SICOTROPO IV
	2933.90.89	
PINAZEPAM, 7-CLORO-1,3-DIHIDRO-5-FENIL-1-(2-PROPINIL)-2H-1,4-BENZODIAZEPIN-2-ONA	2933.90.85	SICOTROPO IV
	2933.90.89	
PRAZEPAM, 7-CLORO-1-(CICLOPROPILMETIL)-1,3-DIHIDRO-5-FENIL-2H-1,4-BENZODIAZEPIN-2-ONA	2933.90.86	SICOTROPO IV
	2933.90.89	
TEMAZEPAM, 7-CLORO-1,3-DIHIDRO-3-HIDROXI-1-METIL-5-FENIL-2H-1,4-BENZODIAZEPIN-2-ONA	2933.90.87	SICOTROPO IV
	2933.90.89	
TETRAZEPAM, 7-CLORO-5-(1-CICLOHEXEN-1-IL)-1,3-DIHIDRO-1-METIL-2H-1,4-BENZODIAZEPIN-2-ONA	2933.90.88	SICOTROPO IV
	2933.90.89	
DIBENZEPINA, 10-[2-(DIMETILAMINO)ETIL]-5,10-DIHIDRO-5-METIL-11H-DIBENZO[b,e]1,4-DIAZEPIN-11-ONA	2933.90.89	SICOTROPO IV
NITRAZEPATO DE POTASIO, 7-NITRO-5-FENIL-2,3-DIHIDRO-2-OXO-1H-BENZO-[f]1,4-DIAZEPIN-3-CARBOXILATO DE POTASIO	2933.90.89	SICOTROPO IV
QUAZEPAM, 7-CLORO-5(2-FLUOROFENIL)-1,3-DIHIDRO-1-(2,2,2-TRIFLUOROETIL)-2H-1-4-BENZODIACEPIN-2-TIONA	2933.90.89	SICOTROPO IV
SULAZEPAM, 7-CLORO-5-METILFENIL-1,3-DIHIDRO-2H-1,4-BENZODIAZEPIN-2-TIONA	2933.90.89	SICOTROPO IV
FLUSPIRILENO, [BIS-(FLUORO-4-FENIL)-4,4-BUTIL]-8-OXO-4-FENIL-1-TRIAZA-1,3,8-[SPIRO]-4,5-DECANO	2933.90.99	SICOTROPO IV
CLOMETIAZOL, METIL-4-(CLORO-2-ETIL)-5-TIAZOL	2934.10.90	SICOTROPO IV
LEVOMEPROMAZINA MALEATO, MALEATO DE (-)10-(3-DIMETILAMINO-2-METILPROPIL)-2-METOXIFENOTIAZINA	2934.30.10	SICOTROPO IV
	2934.30.90	SICOTROPO IV
FLUFENAZINA CLORHIDRATO, CLORHIDRATO DE 10-{3-[4-(2-HIDROXI-ETIL)-1-PIPERAZINIL]-PROPIL}-2-TRIFLUOROMETILFENOTIAZINA	2934.30.90	SICOTROPO IV
	2934.30.20	SICOTROPO IV
HOMOFENAZINA, [(HIDROXI-2-ETIL)-4-HOMOPIPERAZINIL-1]-3-PROPIL-10-TRIFLUOROMETIL-3-FENOTIAZINA	2934.30.90	SICOTROPO IV
PROMETAZINA CLORHIDRATO, CLORHIDRATO DE 10-(2-DIMETILAMINOPROPIL)-FENOTIAZINA	2934.30.30	SICOTROPO IV
	2934.30.90	SICOTROPO IV
ACEPROMAZINA, 2-ACETIL-10-(3-DIMETILAMINOPROPIL)-FENOTIAZINA	2934.30.90	SICOTROPO IV
ACEPROMETAZINA, 2-ACETIL-10-(2-DIMETILAMINOPROPIL)-FENOTIAZINA	2934.30.90	SICOTROPO IV
ALIMEMAZINA, 2-METIL-10-(3-DIMETILAMINOPROPIL)-FENOTIAZINA	2934.30.90	SICOTROPO IV
BUTIRILPERAZINA, 1-{10-[3-(4-METIL-1-PIPERAZINIL)-PROPIL]-FENOTIAZIN-2-IL}-1-BUTANONA	2934.30.90	SICOTROPO IV
CLORMEZANONA, 4H-1,3-TIAZIN-4-ONA-2-(p-CLOROFENIL)-TETRAHIDRO-3-METIL-1,1-DIOXIDO	2934.30.90	SICOTROPO IV
CLORPROMAZINA CLORHIDRATO, CLORHIDRATO DE 2-CLORO-10-(DIMETIL-AMINOPROPIL)-FENOTIAZINA	2934.30.90	SICOTROPO IV
DIXIRAZINA, 2-{2-[4-(2-METIL-3-FENOTIAZIN-10-IL-PROPIL)		

D.C.I. u OTRA DENOMINACION	POSIC. NCM	TIPO DE SUSTANCIA
-1-PIPERAZINIL]-ETOXI}-ETANOL	2934.30.90	SICOTROPO IV
METOPROMAZINA, 2-METOXI-10-(3-DIMETILAMINOPROPIL) -FENOTIAZINA	2934.30.90	SICOTROPO IV
PERFENAZINA, 2-CLORO-10-[3,4-(2-HIDROXIETIL) -1-PIPERAZINIL-PROPIL]-FENOTIAZINA	2934.30.90	SICOTROPO IV
PIPERACETAZINA, 2-ACETIL-10-{3-[4-(BETA-HIDROXIETIL) -PIPERIDINO]-PROPIL}-FENOTIAZINA	2934.30.90	SICOTROPO IV
PROCLORPERAZINA EDISILATO, ETANO DISULFONATO DE 2 -CLORO-10-[3-(METIL-1-PIPERAZINIL)-PROPIL]-FENOTIAZINA	2934.30.90	SICOTROPO IV
PROCLORPERAZINA MALEATO, DIMALEATO DE 2-CLORO -10-[3-(METIL-1-PIPERAZINIL)-PROPIL]-FENOTIAZINA	2934.30.90	SICOTROPO IV
PROMAZINA CLORHIDRATO, CLORHIDRATO DE 10- (3-DIMETILAMINOPROPIL)-FENOTIAZINA	2934.30.90	SICOTROPO IV
PROPERICIAZINA, CIANO-2-[(HIDROXI-4-PIPERIDINO) -3-PROPIL]-10-FENOTIAZINA	2934.30.90	SICOTROPO IV
TIORIDAZINA CLORHIDRATO, CLORHIDRATO DE 10- [2-(1-METIL-2-PIPERIDIL)-ETIL]-2-METIL-TIOFENOTIAZINA	2934.30.90	SICOTROPO IV
TRIFLUOPERAZINA CLORHIDRATO, CLORHIDRATO DE 2- TRIFLUOROMETIL-10-(1-METIL-4-PIPERAZINIL)-PROPIL-FENOTIAZINA	2934.30.90	SICOTROPO IV
TRIFLUPROMAZINA CLORHIDRATO, CLORHIDRATO DE 10- (3-DIMETILAMINOPROPIL)-2-(TRIFLUOROMETIL)-FENOTIAZINA	2934.30.90	SICOTROPO IV
TRIPROPAZATO CLORHIDRATO, CLORHIDRATO DE 10- {3-[4-(2-ACETOXIETIL)-1-PIPERAZINIL]-PROPIL}-2-CLOROFENOTIAZINA	2934.30.90	SICOTROPO IV
KETAZOLAM, 11-CLORO-8,12b-DIHIDRO-2,8-DIMETIL-12b- FENIL-4H-[1,3]-OXAZINO-[3,2d]-[1,4]-BENZODIAZEPIN-4,7(6H)-DIONA	2934.90.16	SICOTROPO IV
	2934.90.19	
ETIFOXINA, CLORHIDRATO DE 6-CLORO-2-ETILAMINO- 4-METIL-FENIL-4H-[3,1]-BENZOXAZINA	2934.90.19	SICOTROPO IV
MOCLOBEMIDA, 4-CLORO-N-[2-(4-MORFOLINIL)ETIL]BENZAMIDA	2934.90.19	SICOTROPO IV
REBOXETINA, METANOSULFONATO DE (2RS,alfaRS)-2-[alfa- (2-ETOXIFENOXI)BENCIL]MORFOLINA	2934.90.19	SICOTROPO IV
CLOXAZOLAM, 10-CLORO-11b-(2-CLOROFENIL)-2,3,7,11b- TETRAHIDROOXAZOLO-[3,2-d][1,4]BENZODIAZEPIN-6(5H)-ONA	2934.90.21	SICOTROPO IV
HALOXAZOLAM, 10-BROMO-11beta-(o-FLUOROFENIL) -2,3,7,11beta-TETRAHIDRO-OXAZOLO[3,2d]-[1,4] -BENZODIAZEPIN-6-5H-ONA	2934.90.27	SICOTROPO IV
	2934.90.29	
OXAZOLAM, 10-CLORO-2,3,5,7,11b-HEXAHIDRO-2-METIL-11b- FENILBENZO-[6,7]-[1,4]-DIAZEPINO-[5,4b]-OXAZOL-6-ONA	2934.90.28	SICOTROPO IV
	2934.90.29	
(4-METIL-1-PIPERAZINIL)-11-5H-DIBENZO-[b,e]-[1,4]-DIAZEPINA	2934.90.29	
PAROXETINA, (-)-TRANS-4-(p-FLUOROFENIL)-3- [[3,4-(METILENDIOXI)FENOXI]METIL]PIPERIDINA	2934.90.29	SICOTROPO IV
AMINOREX, 2-AMINO-5-FENIL-2-OXAZOLINA	2934.90.35	SICOTROPO IV
PEMOLINA, 2-AMINO-5-FENIL-4(5H)-OXAZOLONA	2934.90.36	SICOTROPO IV
AMOXAPINA, 2-CLORO-11-(1-PIPERAZINIL)DIBENZ[b,f][1,4] OXAZEPINA	2934.90.39	SICOTROPO IV
ISOCARBOXIAZIDA, BENCIL-1-(METIL-5-ISOXAZOLIL-CARBONIL-3) -2-HIDRAZINA	2934.90.39	SICOTROPO IV
LOXAPINA, 2-CLORO-11-(4-METIL-1-PIPERAZINIL)-DIBENZO-[b,f]- [1,4]-OXAZEPINA	2934.90.39	SICOTROPO IV
SUCCINATO DE LOXAPINA	2934.90.39	SICOTROPO IV
CLORPROTIXENO, TRANS-2-CLORO-10-(3-DIMETILAMINO- PROPILIDENO)-TIOXANTENO	2934.90.49	SICOTROPO IV
CLOTIAZEPAM, 5-(o-CLOROFENIL)-7-ETIL-1,3-DIHIDRO-1-METIL -2H-TIENO-[2,3e]-[1,4]-DIAZEPIN-2-ONA	2934.90.55	SICOTROPO IV
	2934.90.59	
BROTIZOLAM, 2-BROMO-4-(o-CLOROFENIL)-9-METIL-6H-TIENO [3,2-f]-S-TRIAZOLO-[4,3-AL][1,4]-DIAZEPINA	2934.90.62	SICOTROPO IV
	2934.90.69	
CLOTIAPINA, 2-CLORO-11-(4-METIL-1-PIPERAZINIL)-DIBENZO- [b,f]-[1,4]-TIAZEPINA	2934.90.69	SICOTROPO IV
MESOCARBO, IMINA de 3-(alfa-METILFENIL)-N-(FINILCARBAMOIL) SIDNONA	2934.90.72	SICOTROPO IV
SULPIRIDA, N-(1-ETIL-2-PIRROLIDINIL-METIL)-2-METOXI-5- SULFAMOIL-BENZAMIDA	2935.00.13	SICOTROPO IV
PIPOTIAZINA, 10-{3-[4-(2-HIDROXIETIL)-1-PIPERIDINIL]-PROPIL} -N,N-DIMETIL-10H-FENOTIAZINA-2-SULFONAMIDA	2935.00.29	SICOTROPO IV
TIANEPTINO, ACIDO 7-[(3-CLORO-6,11-DIHIDRO-6-METILDIBENZO [c,f][1,2]TIAZEPIN-11-IL)AMINO]HEPTANOICO S,S-DIOXIDO	2935.00.29	SICOTROPO IV
TIOPERAZINA, N,N-DIMETIL-10-[3-(4-METIL-1-PIPERAZINIL) -PROPIL]-FENOTIAZINA-2-SULFONAMIDA	2935.00.29	SICOTROPO IV
TIOPROPERAZINA MESILATO, MESILATO DE N,N-DIMETIL-10- [3-(4-METIL-1-PIPERAZINIL)-PROPIL]-2-FENOTIAZINA-SULFONAMIDA	2935.00.29	SICOTROPO IV
TIOTIXENO, N,N-DIMETIL-9-[3-(4-METIL-1-PIPERAZINIL)- PROPILIDENO]-TIOXANTENO-2-SULFONAMIDA	2935.00.29	SICOTROPO IV
MORAMIDA (INTERMEDIARIO DE LA), ACIDO 2-METIL-3- MORFOLINO-1,1-DIFENIL-PROPANO-CARBOXILICO	2934.90.19	INTERMEDIARIO

NOTA: EL ORIGINAL DEL ANEXO II FUE APROBADO POR RESOLUCION A.N.A Nº 2017/93.
LA PRIMERA MODIFICACION FUE APROBADA POR RESOLUCION A.N.A. Nº 543 /95.
LA SEGUNDA MODIFICACION FUE APROBADA POR RESOLUCION A.N.A. Nº 447/96.
LA TERCERA MODIFICACION FUE APROBADA POR RESOLUCION A.N.A. Nº 3945/96.
ESTA ES LA CUARTA MODIFICACION APROBADA POR RESOLUCION GENERAL Nº 695/99 (AFIP)

ANEXO III D

D.C.I. u OTRA DENOMINACION	POSIC. NCM	TIPO DE SUSTANCIA
CANNABIS (MARIHUANA), HIERBA CANNABIS SATIVA, Y SUS SEMILLAS	1211.90.90	ESTUPEFACIENTE IV
CANNABIS (MARIHUANA), RESINAS (HASCHISCH)	1301.90.00	ESTUPEFACIENTE IV
CANNABIS (MARIHUANA), EXTRACTO Y TINTURA	1302.19.90	ESTUPEFACIENTE IV
CANNABIS (MARIHUANA), SUS ACEITES	1302.19.90	ESTUPEFACIENTE IV
MPPP, 1-METIL-4-FENIL-4-PROPIONATO DE PIPERIDINA (ESTER)	2933.39.59	ESTUPEFACIENTE IV
PEPAP, 1-FENETIL-4-FENIL-4-ACETATO DE PIPERIDINA (ESTER)	2933.39.59	ESTUPEFACIENTE IV
ALFAMETILTIOFENTANILO, N-{1-[1-METIL-2-(2-TIENIL)-ETIL]-4- PIPERIDIL]-PROPIONANILIDA	2934.90.59	ESTUPEFACIENTE IV

D.C.I. u OTRA DENOMINACION	POSIC. NCM	TIPO DE SUSTANCIA
METILFENTANILO, N-(3-METIL-1-FENETIL-4-PIPERIDILO) -PROPIONANILIDA, CON SUS DOS FORMAS ISOMERICAS CIS Y TRANS	2933.39.89	ESTUPEFACIENTE IV
ACETILALFAMETILFENTANILO, N-[1-(alfa-METILFENETIL) -4-PIPERIDILO]-ACETANILIDA	2933.39.89	ESTUPEFACIENTE IV
ALFAMETILFENTANILO, N-[1-(alfa-METILFENETIL)-4-PIPERIDILO] -PROPIONANILIDA	2933.39.89	ESTUPEFACIENTE IV
CETOBEMIDONA, 4-m-HIDROXIFENIL-1-METIL-4-PROPIONIL- PIPERIDINA	2933.39.36	ESTUPEFACIENTE IV
	2933.39.59	
HEROINA, DIACETILMORFINA	2939.10.13	ESTUPEFACIENTE IV
DESOMORFINA (DCI), DIHIDRODESOXIMORFINA	2939.10.29	ESTUPEFACIENTE IV
ACETORFINA, 3-O-ACETIL-TETRAHIDRO-7-alfa-(1-HIDROXI-1- METIL-BUTIL)-[6,14]-ENDOETENO ORIPAVINA	2939.10.99	ESTUPEFACIENTE IV
ETORFINA, 7-alfa-(1-HIDROXI-1-METIL-BUTIL)-[6,14] -ENDOETENO ORIPAVINA	2939.10.93	ESTUPEFACIENTE IV
BETA HIDROXIFENTANILO, N-(1-beta-HIDROXIFENETIL-4-PIPERIDIL) -PROPIONANILIDA	2933.39.89	ESTUPEFACIENTE IV
BETA HIDROXI-3-METILFENTANILO, N-1-[1-(beta-HIDROXIFENETIL) -3-METIL-4-PIPERIDIL]-PROPIONANILIDA	2933.39.89	ESTUPEFACIENTE IV
PARA FLUOROFENTANILO, 4-FLUORO-N-(1-FENETIL-4-PIPERIDIL) -PROPIONANILIDA	2933.39.19	ESTUPEFACIENTE IV
METILTIOFENTANILO, N-{3-METIL-1-[2-(2-TIENIL)-ETIL]-4-PIPERIDIL} -PROPIONANILIDA	2934.90.59	ESTUPEFACIENTE IV
TIOFENTANILO, N-{1-[2-(2-TIENIL)-ETIL]-4-PIPERIDIL} -PROPIONANILIDA	2934.90.59	ESTUPEFACIENTE IV
NALLINE o NALORFINA, N-ALIL-NORMORFINA-NAROFTINA	2939.10.29	ESTUPEFACIENTE * * * *

* * * * Producto mencionado en el Decreto 722/91 pero que no figura en los listados de Estupefacientes de la Ley 17.818 ni de la Resolución 2622/88 M.S.A.S. Se le da tratamiento de Estupefaciente IV, conforme su estructura.

PCE, N-ETIL-FENIL-CICLOHEXIL-AMINA	2921.49.90	SICOTROPO I
PMA, 4-METOXI-alfaMETILFENILETILAMINA-(p-METOXI-ANFETAMINA)	2922.29.90	SICOTROPO I
CATINONA, alfa-AMINOPROPIOFENONA	2939.90.90	SICOTROPO I
METCATINONA, 2-(METILAMINO)-1-FENILPROPAN-1-ONA	2939.90.90	SICOTROPO I
DMA, DI-2,5-DIMETOXI-alfa-METILFENILETILAMINA	2922.29.90	SICOTROPO I
DOB, 2,5-DIMETOXI-4-BROMOANFETAMINA; Probable error del M.S.A.S, debería estar en la Lista I de la Res. 2088/91	2922.29.90	SICOTROPO I
DOET, DI-2,5-DIMETOXI-4-ETIL-alfa-METIL-FENIL-ETILAMINA	2922.29.90	SICOTROPO I
STP o DOM, 2-AMINO-1-[(2,5,DIMETOXI)-4-METIL]-FENIL-PROPANO	2922.29.90	SICOTROPO I
TMA, DI-3,4,5-TRIMETOXI-alfa-METIL-FENIL-ETILAMINA	2922.29.90	SICOTROPO I
DMHP, 3-(1,2-DIMETIL-HEPTIL)-1-HIDROXI-7,8,9,10-TETRAHIDRO -6,6,9-TRIMETIL-6H-DIBENZO-[b,d]-PIRANO	2932.99.99	SICOTROPO I
MDA, 3,4-METILENE-DIOXI-N-ALFA-DIMETILFENILETILAMINA	2932.99.99	SICOTROPO I
MDMA, 3,4-METILEN-DIOXI-N-alfa-DIMETIL-FENIL-ETILAMINA	2932.99.99	SICOTROPO I
MMDA, DL-5-METOXI-3,4-METILENE-DIOXI-alfa-METIL-FENIL- ETILAMINA	2932.99.99	SICOTROPO I
N-ETIL MDA, (+) N-ETIL-alfa-METIL-3,4-(METILENEDIOXI)- FENETILAMINA	2932.99.99	SICOTROPO I
N-HIDROXI MDA, (+) N-alfa-METIL-3,4-(METILENEDIOXI)- FENETILHIDROXILAMINA	2932.99.99	SICOTROPO I
PARAHEXILO, 3-HEXIL-1-HIDROXI-7,8,9,10-TETRAHIDRO-6,6,9- TRIMETIL-6H-DIBENZO-[b,d]-PIRANO	2932.99.99	SICOTROPO I
TETRAHIDROCANABINOLES, Todos los isómeros 1-HIDROXI-3- PENTIL-6a,7,10,10a-TETRAHIDRO-6,6,9-TRIMETIL-5H-DIBENZO- b,d]-PIRANO	2932.99.95	SICOTROPO I
MECLOCUALONA, 3-(2-CLOROFENIL)-2-METIL-4-3H-QUINAZOLINONA	2933.59.24	SICOTROPO I
METACUALONA, 2-METIL-3-o-TOLIL-4-3H-QUINAZOLINONA	2933.59.93	SICOTROPO I
ETRIPTAMINA, 3-(2-AMINOBUTIL)-INDOL	2933.90.19	SICOTROPO I
BUFOTENINA, 5-HIDROXI-N-DIMETIL-TRIPTAMINA	2933.90.19	SICOTROPO I
PHP o PCPY, 1-(FENIL-CICLOHEXIL-PIRROLIDINA)	2933.90.49	SICOTROPO I
HARMALINA, 3,4-DIHIDROXI-HARMINA	2939.90.90	SICOTROPO I
HARMINA, 7-METOXI-1-METIL-9-PIRIDIN-[3,4b]-INDOL	2939.90.90	SICOTROPO I
TCP, 1-[1-(2-TIENIL0-CICLOHEXIL]-PIPERIDINA	2934.90.49	SICOTROPO I
METILAMINOREX, (+) cis-2-AMINO-4-METIL-5-FENIL-2-OXAZOLINA	2934.90.39	SICOTROPO I
LISERGIDA, (+)LSD, LSD-25, (+)N,N-DIETILLISERGAMIDA (DIETILAMIDA DEL ACIDO d-LISERGICO)	2939.69.90	SICOTROPO I
DET, N,N-DIETIL-TRIPTAMINA	2939.90.90	SICOTROPO I
DMT, N,N-DIMETIL-TRIPTAMINA	2939.90.90	SICOTROPO I
IBOGAINA, ALCALOIDE DE ESTRUCTURA INDOLICA	2939.90.90	SICOTROPO I
MESCALINA, 3,4,5-TRIMETOXI-FENETIL-AMINA	2939.90.90	SICOTROPO I
PSILOCIBINA, ESTER FOSFORICO DEL ACIDO 3 -(2-DIMETILAMINO-ETIL)-INDOL-4-ILO	2939.90.90	SICOTROPO I
PSILOCINA, 3-(2-DIMETILAMINO-ETIL)-4-HIDROXI-INDOL	2939.90.90	SICOTROPO I

NOTA: EL ORIGINAL DEL ANEXO III FUE APROBADO POR RESOLUCION A.N.A Nº 2017/93.
LA PRIMERA MODIFICACION FUE APROBADA POR RESOLUCION A.N.A. Nº 543/95.
LA SEGUNDA MODIFICACION FUE APROBADA POR RESOLUCION A.N.A. Nº 447/96.
LA TERCERA MODIFICACION FUE APROBADA POR RESOLUCION A.N.A. Nº 3945/96.
ESTA ES LA CUARTA MODIFICACION APROBADA POR RESOLUCION GENERAL Nº 695/99 (AFIP)

ANEXO IV D

D.C.I. u OTRA DENOMINACION	POSIC. NCM	TIPO DE SUSTANCIA
MEDICAMENTOS	3003.40.90	SICOTROPO I
QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES Y SICOTROPOS	3003.90.49	SICOTROPO I
	3003.90.69	SICOTROPO I
	3003.90.79	SICOTROPO I
	3003.90.89	SICOTROPO I
	3004.40.90	SICOTROPO I
	3004.90.39	SICOTROPO I
	3004.90.59	SICOTROPO I
	3004.90.69	SICOTROPO I
	3004.90.79	SICOTROPO I
	3003.40.90	SICOTROPO II, III o IV
		SICOTROPO II, III o IV
	3003.90.41	SICOTROPO II, III o IV
	3003.90.49	SICOTROPO II, III o IV
	3003.90.54	SICOTROPO II, III o IV

D.C.I. u OTRA DENOMINACION	POSIC. NCM	TIPO DE SUSTANCIA
	3003.90.59	SICOTROPO II, III o IV
	3003.90.69	SICOTROPO II, III o IV
	3003.90.74	SICOTROPO II, III o IV
	3003.90.78	SICOTROPO II, III o IV
	3003.90.79	SICOTROPO II, III o IV
	3003.90.83	SICOTROPO II, III o IV
	3003.90.85	SICOTROPO II, III o IV
	3003.90.89	SICOTROPO II, III o IV
	3003.90.99	SICOTROPO II, III o IV
	3004.40.90	SICOTROPO II, III o IV
	3004.90.31	SICOTROPO II, III o IV
MEDICAMENTOS	3004.90.39	SICOTROPO II, III o IV
QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES Y SICOTROPOS	3004.90.44	SICOTROPO II, III o IV
	3004.90.49	SICOTROPO II, III o IV
	3004.90.59	SICOTROPO II, III o IV
	3004.90.64	SICOTROPO II, III o IV
	3004.90.68	SICOTROPO II, III o IV
	3004.90.69	SICOTROPO II, III o IV
	3004.90.73	SICOTROPO II, III o IV
	3004.90.75	SICOTROPO II, III o IV
	3004.90.79	SICOTROPO II, III o IV
	3004.90.99	SICOTROPO II, III o IV
	3003.40.90	ESTUPEFACIENTE IV
	3003.90.79	ESTUPEFACIENTE IV
	3003.90.89	ESTUPEFACIENTE IV
	3003.90.99	ESTUPEFACIENTE IV
	3004.40.90	ESTUPEFACIENTE IV
	3004.90.69	ESTUPEFACIENTE IV
	3004.90.79	ESTUPEFACIENTE IV
	3004.90.99	ESTUPEFACIENTE IV
	3003.40.40	ESTUPEFACIENTE I, II o III
	3003.40.90	ESTUPEFACIENTE I, II o III
	3003.90.49	ESTUPEFACIENTE I, II o III
	3003.90.59	ESTUPEFACIENTE I, II o III
	3003.90.74	ESTUPEFACIENTE I, II o III
	3003.90.79	ESTUPEFACIENTE I, II o III
	3003.90.89	ESTUPEFACIENTE I, II o III
	3003.90.99	ESTUPEFACIENTE I, II o III
MEDICAMENTOS	3004.40.40	ESTUPEFACIENTE I, II o III
QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES Y SICOTROPOS	3004.40.90	ESTUPEFACIENTE I, II o III
	3004.90.39	ESTUPEFACIENTE I, II o III
	3004.90.49	ESTUPEFACIENTE I, II o III
	3004.90.64	ESTUPEFACIENTE I, II o III
	3004.90.69	ESTUPEFACIENTE I, II o III
	3004.90.79	ESTUPEFACIENTE I, II o III
	3004.90.99	ESTUPEFACIENTE I, II o III

NOTA: EL ORIGINAL DEL ANEXO IV FUE APROBADO POR RESOLUCION A.N.A Nº 2017/93.
LA PRIMERA MODIFICACION FUE APROBADA POR RESOLUCION A.N.A. Nº 543/95.
LA SEGUNDA MODIFICACION FUE APROBADA POR RESOLUCION A.N.A. Nº 447/96.
LA TERCERA MODIFICACION FUE APROBADA POR RESOLUCION A.N.A. Nº 3945/96.
ESTA ES LA CUARTA MODIFICACION APROBADA POR RESOLUCION GENERAL Nº 695/99 (AFIP)



REPUBLICA ARGENTINA
PODER EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD

ORIGINAL

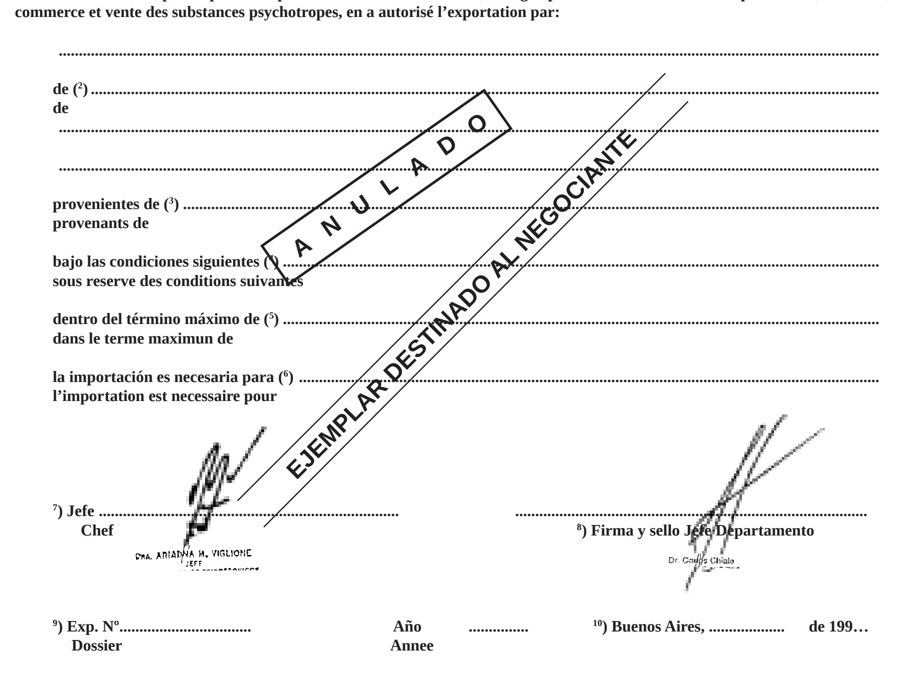
Nº 1110

CERTIFICADO OFICIAL DE IMPORTACIÓN DE SICOTRÓPICOS
AUTORISATION OFFICIELLE D'IMPORTATION
DES SUBSTANCES PSYCHOTROPES

LEY Nº 19.303

Serie "C"

Certificamos por el presente que la Secretaría de Estado de Salud, encargada por la Ley del contralor de la producción, industria, comercio y expendio de sicotrópicos, ha autorizado la importación por: (¹)


Nous certifions par la présente que la Secretariat de la Santé, chargée par la Loi du control de la production, industrie, commerce et vente des substances psychotropes, en a autorisé l'exportation par:

....

de (²) ....
de

....

provenientes de (³) ....
provenants de

bajo las condiciones siguientes (⁴) ....
sous reserve des conditions suivantes

dentro del término máximo de (⁵) ....
dans le terme maximun de

la importación es necesaria para (⁶) ....
l'importation est necessaire pour

⁷) Jefe ....
Chef ⁸) Firma y sello Jefe Departamento

⁹) Exp. Nº................................ Año .... ¹⁰) Buenos Aires, ... de 199...
Dossier Annee


ORIGINAL

REPÚBLICA ARGENTINA
PODER EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD

CERTIFICADO OFICIAL DE EXPORTACIÓN
AUTORISATION OFFICIELLE D'EXPORTATION

Nº 0134

CONVENCIONES INTERNACIONALES DEL OPIO

(La Haya, 1912; Ginebra, 1925; Limitación, 1931)

Serie "C"

LEY Nº 12.912

Certificamos por el presente que la Secretaría de Salud de la Nación
Nous certifions por la présente que la Secretariat de la Santé

encargada por la Ley, del contralor de la producción, industria, comercio y expendio de estupefacientes,
chargée par la Loi du contrôl de la production, industrie, commerce et vente des stupéfiants

ha autorizado la exportación por:
en a autorisé l'exportation par:

....

de...
de

....

con destino a ....
à destination de

según certificado de importación Nº .... de las autoridades ....
vu le certificat d'importation Nº delivré par les autorités

....

bajo las condiciones siguientes ....
sous reserve des conditions suivantes

....

esta autorización es válida hasta el ....
cette autorisation est valable jusqu'au

DEPARTAMENTO DE ESTUPEFACIENTES ....
CÔNTROL DE STUPÉFIANTS

Jefe ....
Chef

Exp. Nº .... año .... Buenos Aires, ...
Dossier année



REPÚBLICA ARGENTINA
PODER EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD

ORIGINAL

Nº 0334

CERTIFICADO OFICIAL DE IMPORTACIÓN DE ESTUPEFACIENTES
Autorisation Officielle D'importation des Stupéfiants

CONVENCIONES INTERNACIONALES DEL OPIO
(La Haya, 1912; Ginebra, 1925; Limitación, 1931; Nueva York, 1961)

LEY Nº 12.912; LEY Nº 17.818

Serie C

Certificamos por el presente que la Secretaría de Estado de Salud, encargada por la Ley del contralor de la producción, industria, comercio y expendio de estupefacientes, ha autorizado la importación por: (¹)
Nous certifions par la présente que la Secrétariat d'Etat de la Santé chargée par la Loi du control de la production, industrie, commerce et vente des stupéfiants en a autorisé l'importation par:

....

de (²) ....
de

....

....

provenientes de (³) ....
provenants de

bajo las condiciones siguientes (⁴) ....
sous reserve des conditions suivantes

dentro del término máximo de (⁵) ....
dans le terme máximun de

la importación es necesaria para (⁶) ....
l'importation est necessaire pour

DEPARTAMENTO DE ESTUPEFACIENTES
Control de stupéfiants

⁷) Jefe ....
Chef ⁸) Firma y sello Jefe Departamento

⁹) Exp. Nº .... Año .... ¹⁰) Buenos Aires, ... de 199 .....
Dosssier Année

A N U L A D O
EJEMPLAR DESTINADO AL COMERCIANTE



REPUBLICA ARGENTINA
PODER EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD

ORIGINAL

Nº 00777

CERTIFICADO OFICIAL DE EXPORTACIÓN DE SICOTRÓPICOS
AUTORISATION OFFICIELLE D'EXPORTATION
DES SUBSTANCES PSYCHOTROPES

LEY Nº 19.303

Serie "B"

Certificamos por el presente que la Secretaría de Estado de Salud, encargada por la Ley del contralor de la producción, industria, comercio y expendio de sicotrópicos, ha autorizado la exportación por: (1)

Nous certifions par la présente que la Secretariat d'Etat de la Santé, chargée par la Loi du control de la production, industrie, commerce et vente des substances psychotropes, en a autorisé l'exportation par

....

de (2) ....
de

....

con destino a (3) ....
a destination de

según certificado de importación Nº (4) .... de las autoridades (5) ....
vu le certificat d'importation Nº delivré par les autorités

....

bajo las condiciones siguientes (6) ....
sous reserve des conditions suivantes

esta autorización es válida hasta el (7) ....
cette autorisation est valable jusqu'au

Departamento de estupefacientes
Control de Stupéfiants

9) Jefe ....
Chef
9) Firma y sello Jefe Departamento

10) Exp. Nº .... Año .... 11) Buenos Aires, ... de 19 ......
Dossier Année

EJEMPLAR DESTINADO A ACOMPAÑAR LA MERCADERIA

ANEXO VI "A"

DRA. ARIADNA H. VIGLIONE
JEFE
DEPARTAMENTO DE PSICOTROPICOS
Y ESTUPEFACIENTES

Dr. Carlos Chiale
Legajo Nº 106.756
DNI nº 12.091.111

NOTA: El original del ANEXO VI fue aprobado por Resolución Nº 2017/93 (A.N.A.).
Esta es la primera modificación aprobada por Resolución General Nº 695/99 (AFIP).

— FE DE ERRATAS —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 701/99

En la edición del 15 de octubre de 1999, en la que se publicó la mencionada Resolución General, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: RESOLUCION Nº 701/99

DEBE DECIR: RESOLUCION GENERAL Nº 701/99

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución 769/99

Bs. As., 18/10/99

VISTO los Expedientes Nros. 3401-COMFER/99 y 1847-COMFER/96, las Resoluciones Nros. 465; 643 y 745-COMFER/99, y

CONSIDERANDO:

Que, en orden a las atribuciones conferidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante Decreto Nº 909/99, este COMITE FEDERAL procedió, mediante el dictado de la Resolución Nº 465-COMFER/99, a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigen los procesos concursales para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de amplitud y el cronograma que fijaba día y hora de apertura de las ofertas ocurrentes a dichos concursos.

Que, así también, en ejercicio de las facultades otorgadas mediante Decreto Nº 594/97, en el marco de la política del Gobierno Nacional en materia de privatización y participación de capital privado, este organismo, a través de la Resolución Nº 643-COMFER/99 convocó a concurso público para la adjudicación de una licencia para el funcionamiento y explotación de la estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, en la frecuencia de 1260 KHz, con una potencia diurna/nocturna de 10/5 Kws., respectivamente, identificada con la señal distintiva "LRI 212" (EX LT14 RADIO GENERAL URQUIZA),como así también optativamente, para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 93.3 MHz, categoría "D", identificada con la señal distintiva "LRI 426", ambas de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y, en consecuencia, a fijar el día 4 de noviembre de 1999, como fecha de realización del acto de apertura de las ofertas ocurrentes al citado concurso.

Que, asimismo, en virtud de la medida cautelar otorgada en los autos "ALEM, LUIS ALBERTO s/ ACCION MERAMENTE DECLARATIVA", en trámite por ante el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Secretaría en lo Civil y Comercial Nº 2, mediante la cual se ordena suspender en todo el territorio de Entre Ríos, bajo jurisdicción de ese Juzgado, el procedimiento de llamado a concurso de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, este COMITE FEDERAL procedió a suspender preventivamente la totalidad de los concursos públicos convocados para la referida provincia, hasta tanto se determinara la jurisdicción del Juzgado interviniente.

Que, ello así, luego de conocido el alcance de la citada medida cautelar, mediante el dictado de la Resolución Nº 745-COMFER/99, se fijó el día 4 de noviembre de 1999, para la realización de los concursos públicos en las localizaciones no alcanzadas por el decisorio judicial aludido.

Que en mérito de lo detallado precedentemente resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se proceda a suspender los concursos públicos convocados para la provincia de Entre Ríos, como así también el procedimiento de privatización antes citado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha tomado la intervención que le compete y emitido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 98, inciso b), apartado 7) de la Ley Nº 22.285 y 2º del Decreto Nº 802 del 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndense los concursos públicos convocados mediante Resoluciones Nros. 465 y 745-COMFER/99, para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, en la provincia de Entre Ríos, por razones de oportunidad.

Art. 2º — Suspéndese el concurso público convocado por Resolución Nº 643-COMFER/99, para la privatización de la estación de radiodifusión sonora por modulación de amplitud, en la frecuencia de 1260 KHz, identificada con la señal distintiva "LRI 212" (ex LT14 RADIO GENERAL URQUIZA),como así también, optativamente, para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia 93.3 MHz., categoría D, identificada con la señal distintiva "LRI 426", ambas en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por razones de oportunidad.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese. (PERMANENTE). — Dr. JOSE. C. AIELLO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión, Secretaría Prensa y Difusión, Presidencia de la Nación.

e. 19/10 Nº 295.835 v. 19/10/99

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución 701/99

Bs. As., 7/10/99

VISTO el Expediente Nº 0492.00.0-COMFER/99, sus Acumulados Nros. 0492.01.0-COMFER/99 (Cuerpo I, II, III, IV y V), la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, las Resoluciones Nros. 16 y 76-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98, complementario del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 y modificado por su similar Nº 1260/96, dispuso la sustanciación de concursos públicos a fin de que este COMITE FEDERAL procediera a la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia correspondientes a categorías A, B, C y D.

Que mediante Resolución Nº 16-COMFER/99 se procedió aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que regirían los actos concursales correspondientes y a través de la Resolución Nº 76-COMFER/99, a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias para la explotación del servicio aludido en el considerando precedente y aprobar el cronograma en que se realizaron las aperturas de las ofertas ocurrentes.

Que en cumplimiento de las facultades conferidas este Comité Federal, con fecha 19 de Julio de 1999, realizó el acto de apertura con la presencia del profesional delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, correspondiente al Concurso Público para la adjudicación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el Canal 286 (frecuencia 105.1 Mhz), Categoría “B” de la Localidad de MENDOZA, Provincia homónima.

Que en dicho acto público quedó registrada la propuesta presentada por la Sociedad denominada TRES EN MENDOZA S.A. (e.f), como única oferente para la estación citada precedentemente.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicó un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la “Comisión de Preadjudicación” creada a estos efectos, elaboró y elevó al suscripto la propuesta en cuestión.

Que evaluado el resultado de los exámenes y estudios efectuados, se ha arribado a la conclusión de que la Sociedad TRES EN MENDOZA S.A. (e.f), reúne de manera acabada y completa las condiciones para acceder a la titularidad de la licencia concursada, entendiendo por ello procedente su adjudicación a la nombrada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso a) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los actos del concurso público convocado por el organismo para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, “Categoría B”, que operará en la frecuencia “105.1 Mhz”, “Canal 286”, identificada con la Señal Distintiva “LRJ 387”, de la Localidad de MENDOZA, Provincia homónima, conforme a lo enunciado en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado por la Resolución Nº 16-COMFER/99 y modificatorias.

ARTICULO 2º — Adjudícase a la Sociedad TRES EN MENDOZA S.A. (e.f.), integrada por los Señores DEFILIPPI, GUSTAVO (L.E. Nº 8.813.808), PEREYRA, PEDRO MARIO (L.E. Nº 7.937.728) y VARGAS, JOSE GREGORIO (L.E. Nº 7.934.452), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio referido en el artículo 1º de la presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º —La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE(15) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años más, conforme los términos del artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 4º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que la licenciataria presente la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 5º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE ($ 197.379), debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 27.

ARTICULO 6º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección Técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, inciso 27.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7º — Concédese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos para que la firma licenciataria proceda a su constitución, debiendo elevar a este COMITE FEDERAL la documentación probatoria de ello, debidamente certificada, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 27, inciso 27.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado a través del artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 8º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.836 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 797/99

Bs. As., 23/8/99

VISTO el expediente Nº 2186/99 del Registro de esta SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de ia PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto de la presente, la empresa Concesionaria del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, solicita la autorización del inicio de las obras del denominado RADIO ANTIGUO, que forman parte de las Obras de Primera Ejecución correspondientes al PLAN DE SANEAMIENTO INTEGRAL (P.S.I.), el que fue aprobado a nivel de prefactibilidad por la Resolución SRNyDS Nº 768 del 19 de agosto de 1999.

Que de conformidad con lo establecido en el Anexo II, punto 5 del Acta Acuerdo de fecha 30 de octubre de 1997, aprobada por el Decteto Nº 1167 del 7 del noviembre de 1997, corresponde a esta SECRETARIA, con posterioridad a la presentación de los Estudios de Impacto Ambiental, la evaluación y aprobación del inicio de las respectivas obras.

Que la UNIDAD ASESORA — AUTORIDAD DE APLICACION DECRETO Nº 999/92, creada por Resolución SRNyDS Nº 253/98, efectuó un informe técnico sobre dichos Estudios de Impacto Ambiental (E.I.A.), recomendando dar curso favorable a la solicitud presentada por AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA.

Que sin perjuicio de ello, resulta necesario implementar controles que posibiliten efectuar el seguimiento y verificar el efectivo cumplimiento de las medidas propuestas en dichos E.I.A. por la Concesionaria, razón por la cual el ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS coordinará el modo de llevarlos a cabo con las autoridades del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y la SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL dependiente de esta SECRETARIA, debiendo esta última proponer las medidas complementarias que estime pertinentes.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por el Anexo II, punto 5 del Acta Acuerdo de fecha 30.10.97 aprobada por el Decreto Nº 1167/97 y el artículo 20 del Decreto Nº 146 del 30 de enero de 1998.

Por ello,

LA SECRETARIO
DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la empresa AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a dar inicio a las obras denominadas RADIO ANTIGUO que forman parte de las Obras de Primera Ejecución correspondientes al PLAN DE SANEAMIENTO INTEGRAL (P.S.I.), aprobados a nivel de prefactibilidad por la Resolución SRNyDS Nº 768/99.

ARTICULO 2º — Con carácter previo al inicio de las obras involucradas, deberán establecerse los mecanismos de control de cumplimiento de las medidas propuestas en los Estudios de Impacto Ambiental, a cuyo efecto el ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS coordinará la implementación de los mismos con el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y con la SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL dependiente de esta SECRETARIA la que, podrá proponer las medidas complementarias que estime convenientes.

ARTICULO 3º — Póngase en conocimiento de la COMISION BICAMERAL DE REFORMA DEL ESTADO Y SEGUIMIENTO DE LAS PRIVATIZACIONES LEY 23.696 del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y de la SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL y notifíquese a la empresa AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA por intermedio de la unidad Asesora — Autoridad de Aplicación Decreto Nº 999/92 creada por Resolución SRNyDS Nº 253/98.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. MARIA JULIA ALSOGARAY, Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 19/10 Nº 295.363 v. 19/10/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 6595. 05/10/99. Ref. Oscar V. Quiroga y Cía Soc. Col. Revocatoria de su autorización para operar como Corredor de Cambio.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha resuelto revocar la autorización oportunamente conferida a la firma Oscar V. Quiroga y Cía Soc. Col., según lo dispuesto por Resolución del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias Nro. 336 del 28.09.99 para actuar como corredor de cambio, bajo el Nro. 132.

e. 19/10 Nº 295.278 v. 19/10/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “C” 25951. 05/10/99. Ref. Comunicación “A” 2984. Fe de erratas

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo la hoja que contiene las versión correcta de la lista de títulos públicos elegibles para el programa de operaciones de pase contingentes que sustituye la dada a conocer mediante el anexo a la comunicación de la referencia, a efectos de rectificar las proporciones de las distintas especies que integran dicha nómina.

B.C.R.A.	NOMINA DE TITULOS PUBLICOS NACIONALES ELEGIBLES PARA EL PROGRAMA DE PASES CONTINGENTES	Anexo a la Com. “A” 2984

ESPECIE	% Indicativo
Bonos garantizados a tasa fija de la República Argentina, en dólares estadounidenses (“Par”)	20
Bonos garantizados a tasa flotante de la República Argentina, en dólares estadounidenses (“Discount”)	10
Bonos a tasa flotante de la República Argentina en dólares estadounidenses (“F.R.B.”)	25
Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en dolares estadounidenses, primera serie (“Pre 2”)	8
Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en dólares estadounidenses, segunda serie (“Pre 4”)	1
Bonos de Consolidación en dólares estadounidenses, primera serie (“Pro 2”)	5
Bonos Externos República Argentina 1989 (“Bonex 89”)	2
Bonos Externos República Argentina 1992 (“Bonex 92”)	5
Bono Externo Global República Argentina -8,375%-2003 (“Global 1”)	
Bono Externo Global República Argentina -10,95%-1999 (“Global 2”)	2
Bono Externo Global República Argentina -9,25%- 2001 (“Global 3”)	
Bono Externo Global República Argentina -11%- 2006 (“Global 4”)	2
Bono Externo Global República Argentina -11,375%- 2017 (“Global 5”)	8
Bono Externo Global República Argentina -9,75%- 2027 (“Global 6”)	3
Bono del Tesoro -8,75% -2002 (“Bonte 2”)	9

(Comunicación “C” 25951)

e. 19/10 Nº 295.277 v. 19/10/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al representante legal de Giménez Zapiola Viviendas S.A de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (en liquidación) y al señor Horacio Giménez Zapiola (C.I.P.F. 1.260.252), que se ha dispuesto la apertura del período de prueba en el sumario financiero Nº 848, Expediente Nº 102.588/89 que se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526. Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 2º, oficina 21, Capital Federal, de 10 a 15 horas. Publíquese por un día.

e. 19/10 Nº 295.276 v. 19/10/99

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Res. Conj. Nº 169/99 S.F.P. y Nº 1025/99 SRNDS

Bs. As., 28/9/99

VISTO la Nota SRNYDS/DRH Nº 871/99 del registro de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la mencionada SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE Nº 15 del 8 de febrero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el Visto se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que el artículo 38 del Anexo I del decreto mencionado dispone que la selección para la cobertura de los cargos con funciones ejecutivas, estará a cargo del comité integrado por funcionarios o ex-funcionarios de reconocido prestigio o miembros destacados de Academias Nacionales, Consejos o Colegios Profesionales, docentes o especialistas universitarios, los que serán designados conforme lo previsto en el mismo.

Que por la Resolución Conjunta citada en el Visto se procedió a designar al Comité de Selección para una serie de cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondiente a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por la Nota citada en el Visto se solicita incorporar al ámbito de actuación del referido Comité a otro cargo incluido oportunamente en el citado Nomenclador por considerar que sus integrantes han demostrado idoneidad y rectitud moral en el cumplimiento de sus tareas, que los habilita para proceder con el proceso de selección para el cargo en cuestión.

Que corresponde proceder con lo solicitado por la jurisdicción respectiva.

Que la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, no advierte que en el caso se haya producido un apartamiento de las disposiciones que, en lo que respecta a la constitución del órgano de marras, prevé el mentado artículo 38, motivo por el cual, desde el punto de vista de su competencia específica, no encuentra observaciones que formular al oportuno refrendo del acto en análisis.

Que la Señora Secretaria de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la Señora Secretaria de la Función Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentran facultadas para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto por el citado artículo 38 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Por ello,

LA SECRETARIA
DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
LA SECRETARIA DE
RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Incorpórase al Anexo I de la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 15 del 8 de febrero de 1999 el cargo de Director Nacional de Fortalecimiento Institucional.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CLAUDIA BELLO, Secretaria de la Función Pública. — Ing. MARIA JULIA ALSOGARAY, Secretario de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 19/10 Nº 295.366 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 528/99

Bs. As., 1/9/99

VISTO el Expediente Nº 130-00-0/COMFER/99, sus Acumulados Nros. 130.01.0; 130.02.0-COMFER/99; y sus Anexos 130-00.1; 130-00.2 y 130-00-3-COMFER/99, la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, las Resoluciones Nros. 16 y 76-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98, complementario del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 y modificado por su similar Nº 1260/96, dispuso la sustanciación de concursos públicos a fin de que este COMITE FEDERAL procediera a la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia correspondientes a categorías A, B, C y D.

Que mediante Resolución Nº 16-COMFER/99 se procedió aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que regirían los actos concursales correspondientes y, a través de la Resolución Nº 76-COMFER/99, se resolvió llamar a concurso público para la adjudicación de licencias para la explotación del servicio aludido en el considerando precedente y aprobar el cronograma en que se realizaron las aperturas de las ofertas ocurrentes.

Que en cumplimiento de las facultades conferidas este Comité Federal, con fecha veinte de Abril de 1999, realizó el acto de apertura con la presencia del profesional delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, correspondiente al Concurso Público para la adjudicación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el Canal 266 (frecuencia 101.1 Mhz), Categoría "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en dicho acto público quedaron registradas las propuestas presentadas por las firmas "N.R.G. S.A." y "LA PRENSA S.A." (e.f.), ambas oferentes para la estación citada precedentemente.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicó un análisis exhaustivo y detallado de las ofertas en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la "Comisión de Preadjudicación" creada a estos efectos, elaboró y elevó al suscripto la propuesta en cuestión.

Que evaluado el resultado de los exámenes y estudios efectuados, se ha arribado a la conclusión de que "N.R.G. S.A.", reúne de manera acabada y completa las condiciones para acceder a la titularidad de la licencia concursada entendiendo por ello procedente tal adjudicación a la nombrada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso a) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los actos del concurso público convocado por el organismo para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, identificada con la señal distintiva "LRL 318", Canal 266, Categoría "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a lo enunciado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado por la Resolución Nº 16-COMFER/99 y modificatorias, como Anexo I.

ARTICULO 2º — Adjudícase a "N.R.G. S.A.", integrada por PIERRI, Silvina Valeria, D.N.I. Nº 22.964.217; y GARGIULO, Olga Ester, D.N.I. Nº 5.437.492, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio referido en el artículo 1º de la presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98; quedando en consecuencia "LA PRENSA S.A. (e.f.)" segunda en orden de mérito de acuerdo a la puntuación que le fuera asignada en el Expediente de Vistos.

ARTICULO 3º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años más, conforme los términos del artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 4º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario presente la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 5º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 10 CENTAVOS ($ 354.830,10), debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 27.

ARTICULO 6º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, inciso 27.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, interventor.

e. 19/10 Nº 295.562 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 666/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 0358.00.0/COMFER/99, sus Acumulados Nros. 0358.01.0-COMFER/99 (Cuerpos I, II y III), sus Anexos Nros. 0358.00.1; 0358.00.2; y 0358.00.3-COMFER/99, la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, las Resoluciones Nros. 16 y 76-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98, complementario del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 y modificado por su similar Nº 1260/96, dispuso la sustanciación de concursos públicos a fin de que este COMITE FEDERAL procediera a la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia correspondientes a categorías A, B, C y D.

Que mediante Resolución Nº 16-COMFER/99 se procedió aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que regirían los actos concursales correspondientes y, a través de la Resolución Nº 76-COMFER/99, a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias para la explotación del servicio aludido en el considerando precedente y aprobar el cronograma en que se realizaron las aperturas de las ofertas ocurrentes.

Que en cumplimiento de las facultades conferidas este Comité Federal, con fecha veinticuatro de mayo de 1999, realizó el acto de apertura con la presencia del profesional delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, correspondiente al Concurso Público para la adjudicación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el Canal 261 (frecuencia 100.1 Mhz), Categoría "B" de la Localidad de SAN MIGUEL DEL TUCUMAN, Provincia de TUCUMAN.

Que en dicho acto público quedó registrada la propuesta presentada por FM 100 S.A. (e.f.), como único oferente para la estación citada precedentemente.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicó un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la "Comisión de Preadjudicación" creada a estos efectos, elaboró y elevó al suscripto la propuesta en cuestión.

Que evaluado el resultado de los exámenes y estudios efectuados, se ha arribado a la conclusión de que FM 100 S.A. (e.f.), reúne de manera acabada y completa las condiciones para acceder a la titularidad de la licencia concursada, entendiendo por ello procedente tal adjudicación a la nombrada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso a) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los actos del concurso público convocado por el organismo para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, “Categoría B”, que operará en la frecuencia “100.1 Mhz”, “Canal 261”, identificada con la Señal Distintiva “LRK 331”, de la Localidad de SAN MIGUEL DEL TUCUMAN, Provincia de TUCUMAN, conforme a lo enunciado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado por la Resolución Nº 16-COMFER/99 y modificatorias, como Anexo I.

ARTICULO 2º — Adjudícase a FM 100 S.A. (e.f.), integrada por MAGNETTO, HECTOR HORACIO (L.E. 4.970.875) y ARANDA, JOSE ANTONIO (L.E. 5.054.106), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio referido en el artículo 1º de la presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años más, conforme los términos del artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 4º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario presente la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 5º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL ($ 117.000), debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 27.

ARTICULO 6º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, inciso 27.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7º — Concéde un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos para que la firma licenciataria proceda a su constitución, debiendo elevar a este COMITE FEDERAL la documentación probatoria de ello, debidamente certificada, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 27, inciso 27.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado a través del artículo 2º de la resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 8º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, interventor.

e. 19/10 Nº 295.561 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 667/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 0103.00.0-COMFER/99, sus Acumulados Nros. 0103.01.0-COMFER/99 (Cuerpos I, II y III), sus Anexos Nros. 0103-00-1; 0103-00.2; y 0103.00.3-COMFER/99, la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, las Resoluciones Nros. 16 y 76-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98, complementario del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 y modificado por su similar Nº 1260/96, dispuso la sustanciación de concursos públicos a fin de que este COMITE FEDERAL procediera a la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia correspondientes a categorías A, B, C y D.

Que mediante Resolución Nº 16-COMFER/99 se procedió aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que regirían los actos concursales correspondientes y, a través de la Resolución Nº 76-COMFER/99, a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias para la explotación del servicio aludido en el considerando precedente y aprobar el cronograma en que se realizaron las aperturas de las ofertas ocurrentes.

Que en cumplimiento de las facultades conferidas este Comité Federal, con fecha 28 de Junio de 1999, realizó el acto de apertura con la presencia del profesional delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, correspondiente al Concurso Público para la adjudicación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el Canal 256 (frecuencia 99.1 Mhz), Categoría “D” de la ciudad de PUERTO MADRYN, provincia del CHUBUT.

Que en dicho acto público quedó registrada la propuesta presentada por GALES S.A., como único oferente para la estación citada precedentemente.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicó un análisis exhaustivo y detallado de las ofertas en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la “Comisión de Preadjudicación” creada a estos efectos, elaboró y elevó al suscripto la propuesta en cuestión.

Que evaluado el resultado de los exámenes y estudios efectuados, se ha arribado a la conclusión de que GALES S.A., reúne de manera acabada y completa las condiciones para acceder a la titularidad de la licencia concursada, entendiendo por ello procedente su adjudicación a la nombrada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso a) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los actos del concurso público convocado por el organismo para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, “Categoría D”, que operará en la frecuencia “99.1Mhz”, “Canal 256”, identificada con la Señal Distintiva “LRF 318”, de la Localidad de PUERTO MADRYN, Provincia del Chubut, conforme a lo enunciado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado por la Resolución Nº 16-COMFER/99 y modificatorias, como Anexo I.

ARTICULO 2º — Adjudícase a GALES S.A., integrada por SPADONE, ARIANA GRACIELA (C.I. 9.842.658) y SPADONE, LEONARDO FRANCISCO (D.N.I. 21.474.249), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio referido en el artículo 1º de la presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años más, conforme los términos del artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 4º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario presente la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 5º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO ($ 13.224), debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 27.

ARTICULO 6º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, inciso 27.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, interventor.

e. 19/10 Nº 295.559 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 668/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 1130.00.0-COMFER/99 y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por el Señor TOMASINI, Roberto Walter, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la Localidad de RIO SEGUNDO, Provincia de CORDOBA.

Que el peticionante ha cumplimentado con los recaudos legales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la solicitud en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 310/98 y normas complementarias.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al Señor TOMASINI, Roberto Walter (D.N.I. Nº 16.740.768) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por

modulación de frecuencia, Categoría “F”, que operará en la Frecuencia “106.1 Mhz”, Canal 291, identificada con la señal distintiva “LRJ 392”, de la Localidad de RIO SEGUNDO, Provincia de CORDOBA, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años, conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE ($ 4.117), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.558 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 669/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 1816.00.0-COMFER/99 y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por el Señor JUAN CARLOS MASCHERONI, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de conformidad con lo prescripto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98, en la Localidad de PEHUAJO, Provincia de BUENOS AIRES.

Que el peticionante ha cumplimentado con los recaudos legales exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285 para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso b) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al Señor JUAN CARLOS MASCHERONI (D.N.I. Nº 5.050.523) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría “E”, que operará en la Frecuencia “99.9 MHz” Canal 260, identificada con la señal distintiva “LRI 728”, de la Localidad de PEHUAJO, Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años, conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS DOCE MIL TREINTA Y OCHO ($ 12.038), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.557 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 670/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 2029.00.0-COMFER/99 y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por SEGURIDAD MISIONES S.R.L., integrada por los Señores NAZER, Juan, MONTIEL, Gabriel Alberto y TRACY GOMEZ, Santiago Raúl Alberto, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de conformidad con lo prescripto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98, en la Localidad de POSADAS, Provincia de MISIONES.

Que los integrantes de la sociedad peticionante han cumplimentado los recaudos legales exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285 para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la firma presentante se adecua a las disposiciones que para las sociedades titulares de licencias de servicios de radiodifusión contiene el artículo 46 de la referida norma legal.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso b) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a SEGURIDAD MISIONES S.R.L., integrada por el Señor NAZER, Juan (D.N.I. Nº 12.440.327), MONTIEL, Gabriel Alberto (D.N.I. Nº 13.005.428) y TRACY GOMEZ, Santiago Raúl Alberto (D.N.I. Nº 10.525.384), una licencia para la instalación, funcionamiento, y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría “E”, que operará en la Frecuencia “91.3 Mhz.”, Canal 217, identificada con la señal distintiva “LRH 382”, de la Localidad de POSADAS, Provincia de MISIONES, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años, conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES ($ 18.783), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.556 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 671/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 1291.00.0-COMFER/99 y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por el Señor OSCAR ALBERTO GONZALEZ, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de conformidad con lo prescripto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98, en la Localidad de RIO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO.

Que el peticionante ha cumplimentado con los recaudos legales exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285 para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso b) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al Señor OSCAR ALBERTO GONZALEZ (D.N.I. Nº 13.946.228), una licencia para la instalación, funcionamiento, y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría “E”, que operará en la Frecuencia “106.3 Mhz”, Canal 292, identificada con la señal distintiva “LRF 330”, de la Localidad de RIO GRANDE, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años, conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 3.567), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.555 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 672/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 0335.00.0-COMFER/99, sus Acumulados Nros. 0335.01.0-COMFER/99 (Cuerpos I, II y III), sus Anexos Nros. 0335-00.1; 0335-00.2; y 0335.00.3-COMFER/99, la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, las Resoluciones Nros. 16 y 76-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98, complementario del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 y modificado por su similar Nº 1260/96, dispuso la sustanciación de concursos públicos a fin de que este COMITE FEDERAL procediera a la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia correspondientes a categorías A, B, C y D.

Que mediante Resolución Nº 16-COMFER/99 se procedió aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que regirían los actos concursales correspondientes y a través de la Resolución Nº 76-COMFER/99, a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias para la explotación del servicio aludido en el considerando precedente y aprobar el cronograma en que se realizaron las aperturas de las ofertas ocurrentes.

Que en cumplimiento de las facultades conferidas este Comité Federal, con fecha 20 de Mayo de 1999, realizó el acto de apertura con la presencia del profesional delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, correspondiente al Concurso Público para la adjudicación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el Canal 274 (frecuencia 102.7 Mhz), Categoría “D” de la Localidad de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, provincia del CHACO.

Que en dicho acto público quedó registrada la propuesta presentada por RADIODIFUSORA SUPER FM CENTRO S.R.L., como único oferente para la estación citada precedentemente.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicó un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la “Comisión de Preadjudicación” creada a estos efectos, elaboró y elevó al suscripto la propuesta en cuestión.

Que evaluado el resultado de los exámenes y estudios efectuados, se ha arribado a la conclusión de que RADIODIFUSORA SUPER FM CENTRO S.R.L., reúne de manera acabada y completa las condiciones para acceder a la titularidad de la licencia concursada entendiendo por ello procedente su adjudicación a la nombrada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso a) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los actos del concurso público convocado por el organismo para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, “Categoría D”, que operará en la frecuencia “102.7Mhz”, “Canal 274”, identificada con la Señal Distintiva “LRH 360”, de la Localidad de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, Provincia del CHACO, conforme a lo enunciado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado por la Resolución Nº 16-COMFER/99 y modificatorias, como Anexo I.

ARTICULO 2º — Adjudícase a RADIODIFUSORA SUPER FM CENTRO S.R.L., integrada por el Sr. MIGUEL EDUARDO MELNYK (D.N.I. 11.779.268) y la Sra. ELIDA ARACELI VITTI (D.N.I. 12.800.754), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio referido en el artículo 1º de la presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años más, conforme los términos del artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 4º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario presente la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 5º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 20.784), debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 27.

ARTICULO 6º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, inciso 27.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, interventor.

e. 19/10 Nº 295.554 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 673/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 1884.00.0-COMFER/99 y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por SANOVIR S.R.L. (e.f.), integrada por los Señores GUALTIERI, Saverio Nicolás y BARALDO, Norma Beatriz, tendiente a

que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de conformidad con lo prescripto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98, en la Localidad de FORMOSA, Provincia homónima.

Que los integrantes de la sociedad peticionante han cumplimentado los recaudos legales exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285 para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la firma presentante se adecua a las disposiciones que para las sociedades titulares de licencias de servicios de radiodifusión contiene el artículo 46 de la referida norma legal.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso b) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a SANOVIR S.R.L. (e.f.), integrada por los Señores GUALTIERI, SAVERIO NICOLAS (D.N.I. Nº 10.397.017) y la Señora BARALDO, NORMA BEATRIZ (D.N.I. Nº 12.391.385) , una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "E", que operará en la Frecuencia "89.7 Mhz", Canal 209, identificada con la señal distintiva "LRH 380", de la Localidad de FORMOSA, Provincia homónima, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años, conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRES ($ 48.123), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Concédese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos para que la firma licenciataria proceda a su constitución, debiendo elevar a este COMITE FEDERAL la documentación probatoria de ello, debidamente certificada, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 20, inciso 20.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado a través del artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.553 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 674/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 2018.00.0-COMFER/99 y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por la Señora HUMENIUK, Isabel María, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la Localidad de LEANDRO N. ALEM, Provincia de MISIONES.

Que el peticionante ha cumplimentado con los recaudos legales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 310/98 y normas complementarias.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la Señora HUMENIUK, Isabel María (D.N.I. Nº 11.904.135) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "E", que operará en la Frecuencia "90.9 Mhz", Canal 215, identificada con la señal distintiva "LRH 381", de la Localidad de LEANDRO N. ALEM, Provincia de MISIONES, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años, conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99, en idéntico plazo deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 6435), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.552 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 675/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 1219.00.0-COMFER/99 y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por el Señor DANIEL EDUARDO SORAIRE, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de conformidad con lo prescripto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98, en la Localidad de SAN FRANCISCO, Provincia de CORDOBA.

Que el peticionante ha cumplimentado con los recaudos legales exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285 para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso b) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al Señor DANIEL EDUARDO SORAIRE (D.N.I. Nº 18.186.386) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "E", que operará en la Frecuencia "89.9 Mhz", Canal 210, identificada con la señal distintiva "LRJ 393", de la Localidad de SAN FRANCISCO, Provincia de CORDOBA, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años, conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE ($ 4.311), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.551 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 676/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 1328.00.0-COMFER/99 y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por GRUPO ABIERTO DE COMUNICACIONES S.R.L., integrada por los Señores SMART, Jaime Alfredo, SMART, Agustín Federico, SMART, Rafael Augusto y GAVIÑA, Alvaro, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de conformidad con lo prescripto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98, en la Localidad de EL CHALTEN, Provincia de SANTA CRUZ.

Que los integrantes de la sociedad peticionante han cumplimentado los recaudos legales exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285 para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la firma presentante se adecua a las disposiciones que para las sociedades titulares de licencias de servicios de radiodifusión contiene el artículo 46 de la referida norma legal.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso b) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a RUPO ABIERTO DE COMUNICACIONES S.R.L., integrada por los Señores SMART, Jaime Alfredo, (D.N.I. Nº 14.621.748), SMART, Agustín Federico, (D.N.I. Nº 17.200.703), SMART, Rafael Augusto (D.N.I. Nº 16.730.056) y GAVIÑA, Alvaro, (D.N.I. Nº 16.522.158), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "E", que operará en la Frecuencia "90.9 Mhz", Canal 215, identificada con la señal distintiva "LRF 322", de la Localidad de EL CHALTEN, Provincia de SANTA CRUZ, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años, conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO ($ 4.941), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.549 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 677/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 1117.00.0-COMFER/99 y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por el Señor CLAUDIO OSCAR CASERTA, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de conformidad con lo prescripto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98, en la Localidad de VILLA CARLOS PAZ, Provincia de CORDOBA.

Que el peticionante ha cumplimentado con los recaudos legales exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285 para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso b) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al Señor CLAUDIO OSCAR CASERTA (D.N.I. Nº 17.989.073) una licencia para la instalación, funcionamiento, y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "G", que operará en la Frecuencia "105.5 Mhz", Canal 288, identificada con la señal distintiva "LRJ 378", de la Localidad de VILLA CARLOS PAZ, Provincia de CORDOBA, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años, conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHO ($ 11.808), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.547 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 678/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 0339.00.0-COMFER/99, sus Acumulados Nros. 0339.01.0-COMFER/99 (Cuerpo I, II y III), sus Anexos Nros. 0339.00.1; 0339.00.2; y 0339.00.3-COMFER/99, la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, las Resoluciones Nros. 16 y 76-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98, complementario del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 y modificado por su similar Nº 1260/96, dispuso la sustanciación de concursos públicos a fin de que este COMITE FEDERAL procediera a la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia correspondientes a categorías A, B, C y D.

Que mediante Resolución Nº 16-COMFER/99 se procedió aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que regirían los actos concursales correspondientes y a través de la Resolución Nº 76-COMFER/99, a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias para la explotación del servicio aludido en el considerando precedente y aprobar el cronograma en que se realizaron las aperturas de las ofertas ocurrentes.

Que en cumplimiento de las facultades conferidas este Comité Federal, con fecha 20 de mayo de 1999, realizó el acto de apertura con la presencia del profesional delegado de la Escribanía General de Gobierno de la Nación, correspondiente al Concurso Público para la adjudicación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el Canal 280 (frecuencia 103.9 MHz), Categoría "B" de la Localidad de RESISTENCIA, Provincia del CHACO.

Que en dicho acto público quedó registrada la propuesta presentada por la señora GARCIA, NIEVES ELSA como única oferente para la estación citada precedentemente.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicó un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la "Comisión de Preadjudicación" creada a estos efectos, elaboró y elevó al suscripto la propuesta en cuestión.

Que evaluado el resultado de los exámenes y estudios efectuados, se ha arribado a la conclusión de que GARCIA, NIEVES ELSA reúne de manera acabada y completa las condiciones para acceder a la titularidad de la licencia concursada, entendiendo por ello procedente su adjudicación a la nombrada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso a) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los actos del concurso público convocado por el organismo para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, "Categoría B", que operará en la frecuencia "103.9 MHz", "Canal 280", identificada con la Señal Distintiva "LRH 361", de la Localidad de RESISTENCIA, Provincia del CHACO, conforme a lo enunciado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado por la Resolución Nº 16-COMFER/99 y modificatorias, como Anexo I.

ARTICULO 2º — Adjudícase a la señora GARCIA, NIEVES ELSA (D.N.I. Nº 6.728.602), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio referido en el artículo 1º de la presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años más, conforme los términos del artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 4º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario presente la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 5º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO ($ 75.905), debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 27.

ARTICULO 6º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, inciso 27.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7º — Concédese un plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos para que la licenciataria proceda a la adecuación solicitada por la Comisión Nacional de Comunicaciones explicitando el contorno para p/60 dBuv/m.

ARTICULO 8º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.546 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 679/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 1705.00.0-COMFER/99 y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por el señor EMILIO EDUARDO SALGADO, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de conformidad con lo prescripto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98, en la Localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de TUCUMAN.

Que el peticionante ha cumplimentado con los recaudos legales exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285 para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la COMISION DE PREAJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso b) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor EMILIO EDUARDO SALGADO (L.E. Nº 4.403.294) una licencia para la instalación, funcionamiento, y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "E", que operará en la Frecuencia "97.5MHz", Canal 248, identificada con la señal distintiva "LRK 339", de la Localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de TUCUMAN, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 14.832), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.545 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 680/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 1953.00.0-COMFER/99, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por el señor CLEMENTINO RAMON MARTINEZ, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento

y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de conformidad con lo prescripto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98, en la Localidad de VILLA OCAMPO, Provincia de SANTA FE.

Que el peticionante ha cumplimentando con los recaudos legales exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285 para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la COMISION DE PREAJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso b) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor CLEMENTINO RAMON MARTINEZ (D.N.I. Nº 8.322.167) una licencia para la instalación, funcionamiento, y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría “E”, que operará en la Frecuencia “103.3MHz”, Canal 277, identificada con la señal distintiva “LRI 734”, de la Localidad de VILLA OCAMPO, Provincia de SANTA FE, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL TREINTA SEIS ($ 6.036), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.544 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 681/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 0332-00-0/COMFER/99, su acumulado Nº 0332-01-0/COMFER/99 y sus Anexos Nros. 0332-00.1; 0332-00.2; y 0332-00.3-COMFER/99, la Ley Nº 22.285, y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, las Resoluciones Nros. 16 y 76-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98, complementario del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 y modificado por su similar Nº 1260/96, dispuso la sustanciación de concurso públicos a fin de que este COMITE FEDERAL procediera a la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia correspondientes a categorías A, B, C y D.

Que mediante Resolución Nº 16-COMFER/99 se procedió aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que regirían los actos concursales correspondientes y a través de la Resolución Nº 76-COMFER/99, a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias para la explotación del servicio aludido en el considerando precedente y aprobar el cronograma en que se realizaron las aperturas de las ofertas ocurrentes.

Que en cumplimiento de las facultades conferidas este Comité Federal, con fecha 19 de mayo de 1999, realizó el acto de apertura con la presencia del profesional delegado de la Escribanía General de Gobierno de la Nación, correspondiente al Concurso Público para la adjudicación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el Canal 276 (frecuencia 103.1 MHz), Categoría “D” de la ciudad de JUAN JOSE CASTELLI, provincia del CHACO.

Que en dicho acto público quedó registrada la propuesta presentada por JULIO FERMIN MOSSMANN, como único oferente para la estación citada precedentemente.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicó un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la “Comisión de Preadjudicación” creada a estos efectos, elaboró y elevó al suscripto la propuesta en cuestión.

Que evaluado el resultado de los exámenes y estudios efectuados, se ha arribado a la conclusión de que JULIO FERMIN MOSSMANN reúne de manera acabada y completa las condiciones para acceder a la titularidad de la licencia concursada, entendiendo por ello procedente su adjudicación a la nombrada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso a) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los actos del concurso público convocado por el organismo para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, identificada con la señal distintiva “LRH 354”, Canal 276, Categoría “D”, de la ciudad de JUAN JOSE CASTELLI, provincia del CHACO, conforme a lo enunciado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado por la Resolución Nº 16-COMFER/99 y modificatorias, como Anexo I.

ARTICULO 2º — Adjudícase a JULIO FERMIN MOSSMANN (D.N.I. Nº 13.688.307), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio referido en el artículo 1º de la presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años más, conforme los términos del artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 4º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario presente la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I integra la Resolución Nº 16-COMFER/99; en idéntico plazo deberá cumplimentar lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 5º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 16- COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 66/100 ($ 7.884,66), debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 27.

ARTICULO 6º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, inciso 27.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7º — Concédese un plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos para que la firma licenciataria proceda a la adecuación solicitada por la Comisión Nacional de Comunicaciones corrigiendo los valores de la PRE, dentro de los enmarcados en la Resolución Nº 142-SC/96, explicitando a su vez el radio del contorno protegido para 60 dBuV/m.

ARTICULO 8º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.543 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 682/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 1077.00.0-COMFER/99, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por CARLOS ALBERTO GROSSE, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de conformidad con lo prescripto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98, en la Localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA.

Que el peticionante ha cumplimentado con los recaudos legales exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285 para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la COMISION DE PREAJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso b) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor CARLOS ALBERTO GROSSE (D.N.I. Nº 14.053.346), una licencia para la instalación, funcionamiento, y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría “E”, que operará en la Frecuencia “95.5MHz”, Canal 238, identificada con la señal distintiva “LRG 336”, de la localidad de SANTA ROSA , Provincia de LA PAMPA, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS ($ 16.532), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.542 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 683/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 1502.00.0-COMFER/99, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por el Señor JUAN EDUARDO VAN MORLEGAN, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de conformidad con lo prescripto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98, en la Localidad de TANDIL, provincia de BUENOS AIRES.

Que el peticionante ha cumplimentado con los recaudos legales exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285 para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliegos de Bases y Condiciones antes referido.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso b) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al Señor JUAN EDUARDO VAN MORLEGAN (D.N.I. Nº 8.483.759), una licencia para la instalación, funcionamiento, y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría “E”, que operará en la Frecuencia “91.7Mhz”, Canal 219, identificada con la señal distintiva “LRI 445”, de la localidad de TANDIL , Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTISIETE ($ 23.127), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE. (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.541 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 684/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 1970.00.0-COMFER/99, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por el Señor EGURZA, OSVALDO AGUSTIN, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de conformidad con lo prescripto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98, en la Localidad de CARCARAÑA, Provincia de SANTA FE.

Que el peticionante ha cumplimentado con los recaudos legales exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285 para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliegos de Bases y Condiciones antes referido.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso b) del acto administrativo referido en el último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al Señor EGURZA, OSVALDO AGUSTIN (D.N.I. Nº 8.262.791), una licencia para la instalación, funcionamiento, y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría “E”, que operará en la Frecuencia “102.3Mhz”, Canal 272, identificada con la señal distintiva “LRI 732”, de la Localidad de CARCARAÑA , Provincia de SANTA FE, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de

Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 5.876), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE. (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.540 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 685/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 0338.00.0-COMFER/99, sus acumulados Nros. 0338.01.0-COMFER/99 (Cuerpos I, II y III), sus Anexos Nros. 0338.00.1; 0338.00.2; y 0338.00.3-COMFER/99, la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, las Resoluciones Nros. 16 y 76-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98, complementario del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 y modificado por su similar Nº 1260/96, dispuso la sustanciación de concursos públicos a fin de que este COMITE FEDERAL procediera a la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia correspondientes a categorías A, B, C y D.

Que mediante Resolución Nº 16-COMFER/99 se procedió aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que regirán los actos concursales correspondientes y a través de la Resolución Nº 76-COMFER/99, a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias para la explotación del servicio aludido en el considerando precedente y aprobar el cronograma en que se realizaron las aperturas de las ofertas ocurrentes.

Que en cumplimiento de las facultades conferidas este Comité Federal, con fecha 20 de mayo de 1999, realizó el acto de apertura con la presencia del profesional delegado de la Escribanía General de Gobierno de la Nación, correspondiente al Concurso Público para la adjudicación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el Canal 277 (frecuencia 103.3 Mhz), Categoría “D” de la Localidad de RESISTENCIA, Provincia del CHACO.

Que en dicho acto público quedó registrada la propuesta presentada por RADIODIFUSORA SUPER FM CENTRO S.R.L., como única oferente para la estación citada precedentemente.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicó un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliegos de Bases y Condiciones antes referido.

Que la “Comisión de Preadjudicación” creada a estos efectos, elaboró y elevó al suscripto la propuesta en cuestión.

Que evaluado el resultado de los exámenes y estudios efectuados, se ha arribado a la conclusión de que RADIODIFUSORA SUPER FM CENTRO S.R.L., reúne de manera acabada y completa las condiciones para acceder a la titularidad de la licencia concursada, entendiendo por ello procedente su adjudicación a la nombrada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso a) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los actos del concurso público convocado por el organismo para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, “Categoría D”, que operará en la frecuencia “103.3 Mhz”, “Canal 277”, identificada con la Señal Distintiva “LRH 355”, de la Localidad de RESISTENCIA, Provincia del CHACO, conforme a lo enunciado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado por la Resolución Nº 16-COMFER/99 y modificatorias, como Anexo I.

ARTICULO 2º — Adjudícase a RADIODIFUSORA SUPER FM CENTRO S.R.L., integrada por MELNYK, MIGUEL EDUARDO (D.N.I. Nº 11.779.268) y ELIDA ARACELI VITTI DE MELNYK (D.N.I. 12.800.754), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio referido en el artículo 1º de la presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º, inciso a) del decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años más, conforme los términos del artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 4º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario presente la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I integra la Resolución Nº 16-COMFER/99, en idéntico plazo deberá cumplimentar lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 5º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES ($ 25.323), debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 27.

ARTICULO 6º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, inciso 27.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE. (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.539 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 686/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 1793.00.0-COMFER/99, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por el Señor ROBERTO OMAR FLORES, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de conformidad con lo prescripto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98, en la Localidad de PUNTA ALTA, provincia de BUENOS AIRES.

Que el peticionante ha cumplimentado con los recaudos legales exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285 para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliegos de Bases y Condiciones antes referido.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso b) del acto administrativo referido en el último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al Señor ROBERTO OMAR FLORES (D.N.I. Nº 17.888.827), una licencia para la instalación, funcionamiento, y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría “E”, que operará en la Frecuencia “88.7Mhz”, Canal 201, identificada con la señal distintiva “LRI 704”, de la Localidad de PUNTA ALTA , Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS DOS ($ 7.902), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26

de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE. (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.538 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 687/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 1752.00.0-COMFER/99, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por el Señor VIVES, CESAREO MARTIN, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de conformidad con lo prescripto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98, en la Localidad de BRAGADO, provincia de BUENOS AIRES.

Que el peticionante ha cumplimentado con los recaudos legales exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285 para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliegos de Bases y Condiciones antes referido.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso b) del acto administrativo referido en el último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al Señor VIVES, CESAREO MARTIN (D.N.I. Nº 22.025.149), una licencia para la instalación, funcionamiento, y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría “F”, que operará en la Frecuencia “90.9Mhz”, Canal 215, identificada con la señal distintiva “LRI 703”, de la Localidad de BRAGADO, Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 9.654), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE. (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.537 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 688/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 0252.00.0-COMFER/99, sus Acumulados Nros. 0252.01.0-COMFER/99 (Cuerpo I, II y III), sus Anexos Nros. 0252.00.1; 0252.00.2; y 0252.00.3-COMFER/99, la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, las Resoluciones Nros. 16 y 76-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98, complementario del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 y modificado por su similar Nº 1260/96, dispuso la sustanciación de concurso públicos a fin de que este COMITE FEDERAL procediera a la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia correspondientes a categorías A, B, C y D.

Que mediante Resolución Nº 16-COMFER/99 se procedió aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que regirán los actos concursales correspondientes y a través de la Resolución Nº 76-COMFER/99, a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias para la explotación del servicio aludido en el considerando precedente y aprobar el cronograma en que se realizaron las aperturas de las ofertas ocurrentes.

Que en cumplimiento de las facultades conferidas este Comité Federal, con fecha 28 de junio de 1999, realizó el acto de apertura con la presencia del profesional delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, correspondiente al Concurso Público para la adjudicación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el Canal 251 (frecuencia 98.1 Mhz), Categoría “D” de la Localidad de OLAVARRIA, Provincia de BUENOS AIRES.

Que en dicho acto público quedó registrada la propuesta presentada por EL POPULAR S.A.I.C., como único oferente para la estación citada precedentemente.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicó un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliegos de Bases y Condiciones antes referido.

Que la “Comisión de Preadjudicación” creada a estos efectos, elaboró y elevó al suscripto la propuesta en cuestión.

Que evaluado el resultado de los exámenes y estudios efectuados, se ha arribado a la conclusión de que EL POPULAR S.A.I.C., reúne de manera acabada y completa las condiciones para acceder a la titularidad de la licencia concursada, entendiendo por ello procedente su adjudicación a la nombrada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso a) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los actos del concurso público convocado por el organismo para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, “Categoría D”, que operará en la frecuencia “98.1Mhz”, “Canal 251”, identificada con la Señal Distintiva “LRI 440”, de la Localidad de OLAVARRIA, Provincia de BUENOS AIRES, conforme a lo enunciado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado por la Resolución Nº 16-COMFER/99 y modificatorias, como Anexo I.

ARTICULO 2º — Adjudícase a EL POPULAR S.A.I.C., integrada por PAGANO, GRACIELA MARIA (L.C. 4.892.889), PAGANO, JULIO ANDRES (D.N.I. 21.883.431), DONADIO, ANA MARIA (L.C. 5.293.912), PAGANO, MARIA CELINA (D.N.I. 20.587.049), PAGANO, MABEL EMILIA (L.C. 1.831.036) y PAGANO, MARIA ELENA (D.N.I. 4.476.511), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio referido en el artículo 1º de la presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años más, conforme los términos del artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 4º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario presente la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 5º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS ($ 22.800), debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 27.

ARTICULO 6º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, inciso 27.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7º — Concédese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos para que la firma licenciataria proceda a la adecuación de sus estatutos mediante la supresión de la facultad de emisión de debenture (artículo 14 del mismo), la transformación de sus acciones a “nominativas no al portador” y la adecuada ampliación de su objeto social que le permita la prestación y explotación de servicios de radiodifusión, debiendo elevar a este COMITE FEDERAL la documentación probatoria de ello, debidamente certificada, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 46, inciso d) de la Ley 22.285.

ARTICULO 8º — Concédese un plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos para que la firma licenciataria proceda a la adecuación solicitada por la Comisión Nacional de Comunicaciones

corrigiendo los valores de la PRE, dentro de los enmarcados en la Resolución Nº 142-SC/96, explicitando a su vez el radio del contorno protegido p/60 dBuv/m.

ARTICULO 9º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.536 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 689/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 1097-00-0/COMFER/99, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por el Señor RAMON ALBERTO DIAZ, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de conformidad con lo prescripto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98, en la ciudad de QUEMU QUEMU, provincia de LA PAMPA.

Que el peticionante ha cumplimentado los recaudos legales exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285 para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso b) del acto administrativo referido en el último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al Señor RAMON ALBERTO DIAZ (D.N.I. Nº 7.363.173), una licencia para la instalación, funcionamiento, y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, "Categoría G", que operará en la frecuencia "95.1Mhz", "Canal 236", identificada con la Señal Distintiva "LRG 327", de la localidad de QUEMU QUEMU, provincia de LA PAMPA, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 4.500), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.535 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 690/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 1799.00.0-COMFER/99, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por la Señora MIRTA ALICIA SANTOS, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de conformidad con lo prescripto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98, en la Localidad de CARLOS CASARES, Provincia de BUENOS AIRES.

Que el peticionante ha cumplimentado con los recaudos legales exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285 para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso b) del acto administrativo referido en el último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la Señora MIRTA ALICIA SANTOS (D.N.I. 11.067.480) una licencia para la instalación, funcionamiento, y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "E", que operará en la Frecuencia "106.3Mhz", Canal 292, identificada con la señal distintiva "LRI 707", de la Localidad de CARLOS CASARES, Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99, en idéntico plazo deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 9.876), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.533 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 728/99

Bs. As., 13/10/99

VISTO el Expediente Nº 1711.00.0-COMFER/99, sus Anexos Nros. 1711.00.1; 1711.00.2; y 1711.00.3-COMFER/99, la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nº 1144/96, 1260/96 y 310/98, la Resolución Nro. 16-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por la señora MEZA Martha Elizabeth, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la Localidad de PIRANE, Provincia de FORMOSA.

Que la peticionante ha cumplimentado con los recaudos legales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la solicitud en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora MEZA, Martha Elizabeth (D.N.I. Nº 6.373.587) una licencia para la instalación, funcionamiento, y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "E", que operará en la Frecuencia "88.1Mhz", Canal 201, identificada con la señal distintiva "LRH 397", de la Localidad de PIRANE, Provincia de FORMOSA, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b), del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES ($ 6.633), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.521 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 727/99

Bs. As., 13/10/99

VISTO el Expediente Nº 349-00-0/COMFER/99, sus Acumulados Nros. 349.01.0; 349.02.0-COMFER/99; y sus Anexos 349.00.1, 349.00.2 y 349.00.3-COMFER/99; la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, la Resolución Nro. 16-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98, complementario del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 y modificado por su similar Nº 1260/96, dispuso la sustanciación de concursos públicos a fin de que este COMITE FEDERAL procediera a la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia correspondientes a categorías A, B, C y D.

Que mediante Resolución Nº 16-COMFER/99 se procedió aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que regirían los actos concursales correspondientes y, a través de la Resolución Nº 76-COMFER/99, se resolvió llamar a concurso público para la adjudicación de licencias para la explotación del servicio aludido en el considerando precedente y aprobar el cronograma en que se realizaron las aperturas de las ofertas ocurrentes.

Que en cumplimiento de las facultades conferidas este Comité Federal, con fecha veinte de abril de 1999, realizó el acto de apertura con la presencia del profesional delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, correspondiente al Concurso Público para la adjudicación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el Canal "266" (frecuencia 101.1 Mhz), Categoría "D" de la Localidad de SANTIAGO DEL ESTERO Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Que en dicho acto público quedaron registradas las propuestas presentadas por el señor "GUSTAVO EDUARDO ICK" y la firma "SOL PRODUCCIONES PUBLICITARIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ambas oferentes para la estación citada precedentemente.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicó un análisis exhaustivo y detallado de las ofertas en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la "Comisión de Preadjudicación" creada a estos efectos, elaboró y elevó al suscripto la propuesta en cuestión.

Que evaluado el resultado de los exámenes y estudios efectuados, se ha arribado a la conclusión de que "GUSTAVO EDUARDO ICK", reúne de manera acabada y completa las condiciones para acceder a la titularidad de la licencia concursada, entendiendo por ello procedente tal adjudicación al nombrado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso a) del acto administrativo referido en último párrafo.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los actos del concurso público convocado por el organismo para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, identificada con la Seña Distintiva "LRK 344", Canal "266", Categoría "D", Frecuencia "101.1 Mhz", de la Localidad de SANTIAGO DEL ESTERO, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, conforme a lo enunciado en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado por la Resolución Nº 16-COMFER/99 y modificatorias.

ARTICULO 2º — Adjudícase al Señor GUSTAVO EDUARDO ICK (D.N.I. Nº 20.564.189), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio referido en el artículo 1º de la presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98; quedando en consecuencia "SOL PRODUCCIONES PUBLICITARIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" segunda en orden de mérito de acuerdo a la puntuación que le fuera asignada en el Expediente de Vistos.

ARTICULO 3º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada a solicitud del lincenciatario por DIEZ (10) años más, conforme los términos del artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 4º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario presente la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 5º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICUATRO ($ 23.124), debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 27.

ARTICULO 6º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, inciso 27.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7º — Concédese un plazo de QUINCE (15) días corridos para que el adjudicatario acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 8º — Concédese un plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos para que la firma licenciataria proceda a la adecuación solicitada por la Comisión Nacional de Comunicaciones corrigiendo los valores de la PRE, dentro de los enmarcados en la Resolución Nº 142-SC/96, explicitando a su vez el radio del contorno protegido p/60 dBuv/m.

ARTICULO 9º — Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.520 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 715/99

Bs. As., 12/10/99

VISTO el Expediente Nº 1037.00.0-COMFER/99, sus Anexos Nros. 1037.00.1; 1037.00.2; y 1037.00.3-COMFER/99, la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, las Resoluciones Nros. 16 y 76-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por la Señora MICHALEK, Lía Susana, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la Localidad de BARREAL, Provincia de SAN JUAN.

Que el peticionante ha cumplimentado con los recaudos legales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la solicitud en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto Nº 310/98 y normas complementarias.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la Señora MICHALEK, Lía Susana (D.N.I. Nº 10.609.233), una licencia para la instalación, funcionamiento, y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "E", que operará en la Frecuencia "90.9 Mhz", Canal 215, identificada con la señal distintiva "LRJ 379", de la Localidad de BARREAL, Provincia de SAN JUAN, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99, en idéntico plazo deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 6.870), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.519 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 714/99

Bs. As., 12/10/99

VISTO el Expediente Nº 2016.00.0-COMFER/99 (Cuerpos I y II), sus Anexos Nros. 2016.00.1; 2016.00.2; y 2016.00.3-COMFER/99, la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, las Resoluciones Nros. 16 y 76-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por RADIODIFUSORA VIRGEN DEL CARMEN S.R.L., integrada por los señores VACCARO Juan Carlos, CORDOBA Bernardino Guillermo y MURGGIA Juan Simón, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la Localidad de BELLA VISTA, Provincia de CORRIENTES.

Que los integrantes de la sociedad peticionante han cumplimentado los recaudos legales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la firma presentante se adecua a las disposiciones que para las sociedades titulares de las licencias de servicios de radiodifusión contiene el artículo 46 de la referida norma legal.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto Nº 310/98 y normas complementarias.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a RADIODIFUSORA VIRGEN DEL CARMEN S.R.L., integrada por los señores VACCARO Juan Carlos (D.N.I. Nº 10.289.699), CORDOBA Bernardino Guillermo (D.N.I. Nº 10.886.991) y MURGGIA Juan Simón (D.N.I. Nº 14.815.562), una licencia para la instalación, funcionamiento, y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "E", que operará en la Frecuencia "92.1 Mhz", Canal 221, identificada con la señal distintiva "LRH 365", de la Localidad de BELLA VISTA, Provincia de CORRIENTES, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99, en idéntico plazo deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE ($ 7.329), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.517 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 700/99

Bs. As., 7/10/99

VISTO el Expediente Nº 1299.00.0-COMFER/99 y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por COMUNICADORA DEL GOLFO S.R.L. (e.f.), integrada por los Señores AMAYA Ramón César y VENANZI Liliana Elena, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la Localidad de CALETA OLIVIA, Provincia de SANTA CRUZ.

Que los integrantes de la sociedad peticionante han cumplimentado los recaudos legales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto Nº 310/98 y normas complementarias.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a COMUNICADORA DEL GOLFO S.R.L. (e.f.), integrada por el Señor AMAYA, Ramón César (D.N.I. Nº 12.226.118) y la Señora VENANZI Liliana Elena (D.N.I. Nº 10.927.700), una licencia para la instalación, funcionamiento, y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "E", que operará en la Frecuencia "90.1 Mhz", Canal 211, identificada con la señal distintiva "LRF 327", de la Localidad de CALETA OLIVIA, Provincia de SANTA CRUZ, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado

por el artículo 2º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA ($ 9.170), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Concédese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos para que la firma licenciataria proceda a su constitución, debiendo elevar a este COMITE FEDERAL la documentación probatoria de ello, debidamente certificada, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 20, inciso 20.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado a través del artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.516 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 699/99

Bs. As., 7/10/99

VISTO el Expediente Nº 0386.00.0-COMFER/99, sus Acumulados Nros. 0386.01.0-COMFER/99 (Cuerpos I, II, III, IV), sus Anexos Nros. 0386.00.1; 0386.00.2; y 0386.00.3-COMFER/99, la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, las Resoluciones Nros. 16 y 76-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98, complementario del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 y modificado por su similar Nº 1260/96, dispuso la sustanciación de concursos públicos a fin de que este COMITE FEDERAL procediera a la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia correspondientes a categorías A, B, C, y D.

Que mediante Resolución Nº 16-COMFER/99 se procedió aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que regirían los actos concursales correspondientes y a través de la Resolución Nº 76-COMFER/99, a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias para la explotación del servicio aludido en el considerando precedente y aprobar el cronograma en que se realizaron las aperturas de las ofertas ocurrentes.

Que en cumplimiento de las facultades conferidas este Comité Federal, con fecha 19 de Julio de 1999, realizó el acto de apertura con la presencia del profesional delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, correspondiente al Concurso Público para la adjudicación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el Canal 261 (frecuencia 100.1 Mhz"), Categoría "C" de la Localidad de EL DORADO, Provincia de MISIONES.

Que en dicho acto público quedó registrada la propuesta presentada por CANAL DIGITAL S.A. (e.f.), como único oferente para la estación citada precedentemente.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicó un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la "Comisión de Preadjudicación" creada a estos efectos, elaboró y elevó al suscripto la propuesta en cuestión.

Que evaluado el resultado de los exámenes y estudios efectuados, se ha arribado a la conclusión de que CANAL DIGITAL S.A. (e.f.), reúne de manera acabada y completa las condiciones para acceder a la titularidad de la licencia concursada, entendiendo por ello procedente su adjudicación a la nombrada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso a) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los actos del concurso público convocado por el organismo para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, "Categoría C", que operará en la frecuencia "100.1 Mhz", "Canal 261", identificada con la señal distintiva "LRH 369", de la Localidad de EL DORADO, Provincia de MISIONES, conforme lo enunciado en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado por la Resolución Nº 16-COMFER/99 y modificatorias.

ARTICULO 2º — Adjudícase a CANAL DIGITAL S.A. (e.f.), integrada por el Señor GONZALO MARIA BARTOLOME PELTZER (D.N.I. Nº 11.286.378) y EL TERRITORIO S.A.C.I. y F., una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio referido en el artículo 1º de la presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años más, conforme los términos del artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 4º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario presente la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 5º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y NUEVE ($ 28.039), debiendo el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 27.

ARTICULO 6º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, inciso 27.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7º — Concédese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos para que la firma licenciataria proceda a su constitución, debiendo elevar a este COMITE FEDERAL la documentación probatoria de ello, debidamente certificada, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 27, incisos 27.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado a través del artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 8º — Concédese un plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos para que la firma licenciataria proceda a la adecuación solicitada por la Comisión Nacional de Comunicaciones en relación a los cálculos de cobertura de acuerdo a la Resolución 142 SC/96 (Alta Rugosidad).

ARTICULO 9º — Otórgase un plazo de QUINCE (15) días corridos de publicada la presente, para que la licenciataria acredite el cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 10. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.515 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 698/99

Bs. As., 7/10/99

VISTO el Expediente Nº 1997.00.0-COMFER/99 y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por el Señor ZAYAS Luis Angel, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la Localidad de SAN IGNACIO, Provincia de MISIONES.

Que el peticionante ha cumplimentado con los recaudos legales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto Nº 310/98 y normas complementarias.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al Señor ZAYAS Luis Angel (D.N.I. Nº 16.151.525), una licencia para la instalación, funcionamiento, y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "E", que operará en la Frecuencia "88.1 Mhz", Canal 201, identificada con la señal distintiva "LRH 383", de la Localidad de SAN IGNACIO, Provincia de MISIONES, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99, en idéntico plazo deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 10.945), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.514 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 697/99

Bs. As., 7/10/99

VISTO el Expediente Nº 1564.00.0-COMFER/99 y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por COMUNICACIONES SIGLO XXI S.R.L. (e.f.), integrada por los Señores GUALTIERI Angela y BARREÑA Hugo Alberto, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la Localidad de BAHIA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES.

Que los integrantes de la sociedad peticionante han cumplimentado los recaudos legales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto Nº 310/98 y normas complementarias.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a COMUNICACIONES SIGLO XXI S.R.L. (e.f.), integrada por la Señora GUALTIERI, Angela (D.N.I. Nº 93.227.206) y el Señor BARREÑA, Hugo Alberto (D.N.I. Nº 5.217.387), una licencia para la instalación, funcionamiento, y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "E", que operará en la Frecuencia "91.9 Mhz", Canal 220, identificada con la señal distintiva "LRI 726", de la Localidad de BAHIA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 48.798), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Concédese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos para que la firma licenciataria proceda a su constitución, debiendo elevar a este COMITE FEDERAL la documentación probatoria de ello, debidamente certificada, en cumplimiento con lo establecido por el art. 20, inciso 20.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado a través del artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.513 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 696/99

Bs. As., 7/10/99

VISTO el Expediente Nº 0383.00.0-COMFER/99, sus Acumulados Nros. 0383.01.0-COMFER/99 (Cuerpo I), la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, las Resoluciones Nros. 16 y 76-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98, complementario del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 y modificado por su similar Nº 1260/96, dispuso la sustanciación de concursos públicos a fin de que este COMITE FEDERAL procediera a la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia correspondientes a categorías A, B, C, y D.

Que mediante Resolución Nº 16-COMFER/99 se procedió aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que regirían los actos concursales correspondientes y a través de la Resolución Nº 76-COMFER/99, a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias para la explotación del servicio aludido en el considerando precedente y aprobar el cronograma en que se realizaron las aperturas de las ofertas ocurrentes.

Que en cumplimiento de las facultades conferidas este Comité Federal, con fecha 06 de Julio de 1999, realizó el acto de apertura con la presencia del profesional delegado de la Escribana General del Gobierno de la Nación, correspondiente al Concurso Público para la adjudicación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el Canal 269 (frecuencia 101.7 Mhz"), Categoría "D" de la Localidad de VILLA CONSTITUCION, Provincia de SANTA FE.

Que en dicho acto público quedó registrada la propuesta presentada por el Señor RAUL ALBERTO MALISANI, como único oferente para la estación citada precedentemente.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicó un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la "Comisión de Preadjudicación" creada a estos efectos, elaboró y elevó al suscripto la propuesta en cuestión.

Que evaluado el resultado de los exámenes y estudios efectuados, se ha arribado a la conclusión de que el Señor RAUL ALBERTO MALISANI, reúne de manera acabada y completa las condiciones para acceder a la titularidad de la licencia concursada, entendiendo por ello procedente su adjudicación a la nombrada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso a) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los actos del concurso público convocado por el organismo para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, "Categoría D", que operará en la frecuencia "101.7 Mhz", "Canal 269", identificada con la señal distintiva "LRI 713", de la Localidad de VILLA CONSTITUCION, Provincia de SANTA FE, conforme lo enunciado en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado por la Resolución Nº 16-COMFER/99 y modificatorias.

ARTICULO 2º — Adjudícase al Señor RAUL ALBERTO MALISANI (D.N.I. Nº 10.756.010), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio referido en el artículo 1º de la presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años más, conforme los términos del artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 4º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que la licenciataria presente la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 5º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ($ 19.500), debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 27.

ARTICULO 6º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, inciso 27.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7º — Concédese un plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos para que el licenciatario proceda a la adecuación solicitada por la Comisión Nacional de Comunicaciones corrigiendo los valores de la PRE, dentro de los enmarcados en la Resolución Nº 142 SC/96 para la categoría solicitada.

ARTICULO 8º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.512 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 695/99

Bs. As., 7/10/99

VISTO el Expediente Nº 134.00.0-COMFER/99, sus Acumulados Nros. 134.01.0 134.02.0-COMFER/99; y la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, las Resoluciones Nros. 16 y 76-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98, complementario del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 y modificado por su similar Nº 1260/96, dispuso la sustanciación de concursos públicos a fin de que este COMITE FEDERAL procediera a la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia correspondientes a categorías A, B, C, y D.

Que mediante Resolución Nº 16-COMFER/99 se procedió aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que regirían los actos concursales correspondientes y a través de la Resolución Nº 76-COMFER/99, se resolvió llamar a concurso público para la adjudicación de licencias para la explotación del servicio aludido en el considerando precedente y aprobar el cronograma en que se realizaron las aperturas de las ofertas ocurrentes.

Que en cumplimiento de las facultades conferidas este Comité Federal, con fecha veinte de abril de 1999, realizó el acto de apertura con la presencia del profesional delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, correspondiente al Concurso Público para la adjudicación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el Canal 279 (frecuencia 103.7 Mhz"), Categoría "A" de la Localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires

Que en dicho acto público quedaron registradas las propuestas presentadas por las firmas "IMAGEN RADIAL S.A. (e.f.)" y "RADIO PAIS S.A. (e.f.)", ambas oferentes para la estación citada precedentemente.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicó un análisis exhaustivo y detallado de las ofertas en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la "Comisión de Preadjudicación" creada a estos efectos, elaboró y elevó al suscripto la propuesta en cuestión.

Que evaluado el resultado de los exámenes y estudios efectuados, se han arribado a la conclusión de que "IMAGEN RADIAL S.A. (e.f.)", reúne de manera acabada y completa las condiciones para acceder a la titularidad de la licencia concursada, entendiendo por ello procedente tal adjudicación a la nombrada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso a) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los actos del concurso público convocado por el organismo para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, identificada con la señal distintiva "LRI 711" Canal 279, Categoría "A", de la Localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, conforme lo enunciado en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado por la Resolución Nº 16-COMFER/99 y modificatorias.

ARTICULO 2º — Adjudícase a "IMAGEN RADIAL S.A. (e.f.)", integrada por ROMAN, Ricardo Raúl D.N.I. 4.538.350, ROMAN, Daniel Walter D.N.I. 14.313.425 y MOYANO, Julio Harold C.I. Nº 4.716.565, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio referido en el artículo 1º de la presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98; quedando en consecuencia "RADIO PAIS S.A. (e.f.)" segunda en orden de mérito de acuerdo a la puntuación que le fuera asignada en el Expediente de Vistos.

ARTICULO 3º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años más, conforme los términos del artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 4º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario presente la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 5º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 1.455.000), debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 27.

ARTICULO 6º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, inciso 27.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7º — Concédese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos para que la firma licenciataria proceda a su constitución, debiendo elevar a este COMITE FEDERAL la documentación probatoria de ello, debidamente certificada, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 27, inciso 27.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado a través del artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 8º — Supedítase la producción de los efectos de la presente adjudicación al cumplimiento por parte de "IMAGEN RADIAL S.A. (e.f.)", de las condiciones de directividad especificadas por la Comisión Nacional de Comunicaciones mediante NOTA Nº 367-CNC/99, con fecha 29 de septiembre del corriente año.

ARTICULO 9º — Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.511 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 694/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 1885.00.0-COMFER/99 y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por el Señor BANDIERA, MARCELO ALBERTO, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de conformidad con lo prescripto por el artículo 4º inciso b) del Decreto Nº 310/98, en la Localidad de SANTIAGO DEL ESTERO, Provincia homónima.

Que el peticionante ha cumplimentado con los recaudos legales exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285 para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso b) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al Señor BANDIERA, MARCELO ALBERTO (D.N.I. Nº 10.266.346) una licencia para la instalación, funcionamiento, y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "E", que operará en la Frecuencia "96.3 Mhz", Canal 242, identificada con la señal distintiva "LRK 340", de la Localidad de SANTIAGO DEL ESTERO, Provincia homónima, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE ($ 38.511), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26

de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.510 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 693/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 1099.00.0-COMFER/99 y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por ONDA CERO S.R.L. (e.f.), integrada por los señores Oscar Ernesto MONTOYA y Lucía Sonia OBIETA, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia de conformidad con lo prescripto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto 310/98, en la Localidad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA.

Que los integrantes de la sociedad peticionante han cumplimentado los recaudos legales exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285 para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la firma presentante se adecua a las disposiciones que para las sociedades titulares de licencias de servicios de radiodifusión contiene el artículo 46 de la referida norma legal.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso b) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a ONDA CERO S.R.L. (e.f.), integrada por el Señor OSCAR ERNESTO MONTOYA (L.E. Nº 1.580.930) y la Señora LUCIA SONIA OBIETA (D.N.I. Nº 12.194.877) una licencia para la instalación, funcionamiento, y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría “E”, que operará en la Frecuencia “105.3 Mhz”, Canal 287, identificada con la señal distintiva “LRG 337”, de la Localidad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHENTA ($ 4.080), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Concédese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos para que la firma licenciataria proceda a su constitución, debiendo elevar a este COMITE FEDERAL la documentación probatoria de ello, debidamente certificada, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 20, inciso 20.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado a través del artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.509 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 692/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 0395.00.0-COMFER/99, sus Acumulados Nros. 0395.01.0-COMFER/99 (Cuerpo I, II, III, IV y V), la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, las Resoluciones Nros. 16 y 76-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98, complementario del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 y modificado por su similar Nº 1260/96, dispuso la sustanciación de concursos públicos a fin de que este COMITE FEDERAL procediera a la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia correspondientes a categorías A, B, C, y D.

Que mediante Resolución Nº 16-COMFER/99 se procedió aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que regirían los actos concursales correspondientes y a través de la Resolución Nº 76-COMFER/99, a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias para la explotación del servicio aludido en el considerando precedente y aprobar el cronograma en que se realizaron las aperturas de las ofertas ocurrentes.

Que en cumplimiento de las facultades conferidas este Comité Federal, con fecha 07 de Julio de 1999, realizó el acto de apertura con la presencia del profesional delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, correspondiente al Concurso Público para la adjudicación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el Canal 264 (frecuencia 100.7 Mhz”), Categoría “B” de la Localidad de POSADAS, Provincia de MISIONES.

Que en dicho acto público quedó registrada la propuesta presentada por la Sociedad denominada CANAL DIGITAL S.A. (e.f.), integrada por el Señor GONZALO MARIA BARTOLOME PELTZER y la sociedad EL TERRITORIO S.A.C.I. y F., cuyo órgano de administración se encuentra integrado por los Señores ESTUARDO VICTOR NAVAJAS, ALVARO CAYETANO CAAMAÑO y por la Señora HERMINIA ELMA PAOLETTI DE PEREZ, como único oferente para la estación citada precedentemente.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicó un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la “Comisión de Preadjudicación” creada a estos efectos, elaboró y elevó al suscripto la propuesta en cuestión.

Que evaluado el resultado de los exámenes y estudios efectuados, se ha arribado a la conclusión de que la Sociedad CANAL DIGITAL S.A. (e.f.), reúne de manera acabada y completa las condiciones para acceder a la titularidad de la licencia concursada, entendiendo por ello procedente su adjudicación a la nombrada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso a) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los actos del concurso público convocado por el organismo para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, “Categoría B”, que operará en la frecuencia “100.7 Mhz”, “Canal 264”, identificada con la señal distintiva “LRH 372”, de la Localidad de POSADAS, Provincia de MISIONES, conforme lo enunciado en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado por la Resolución Nº 16-COMFER/99 y modificatorias.

ARTICULO 2º — Adjudícase a la Sociedad CANAL DIGITAL S.A. (e.f.), integrada por el Señor GONZALO MARIA BARTOLOME PELTZER y la Sociedad EL TERRITORIO S.A.C.I. y F., cuyo órgano de administración se encuentra integrado por los Señores ESTUARDO VICTOR NAVAJAS; ALVARO CAYETANO CAAMAÑO y por la Señora HERMINIA ELMA PAOLETTI DE PEREZ una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio referido en el artículo 1º de la presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años más, conforme los términos del artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 4º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que la licenciataria presente la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 5º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 32.756), debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 27.

ARTICULO 6º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26

de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, inciso 27.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7º — Concédese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos para que la firma licenciataria proceda a su constitución, debiendo elevar a este COMITE FEDERAL la documentación probatoria de ello, debidamente certificada, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 27, inciso 27.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares a través del artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 8º — Concédese un plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos para que la licenciataria proceda a la adecuación solicitada por la Comisión Nacional de Comunicaciones al Pto. 4.1.2. (Alta Rugosidad) de la Resolución Nº 142 SC/96.

ARTICULO 9º — Otórgase un plazo de QUINCE (15) días corridos de publicada la presente, para que la licenciataria acredite el cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 10. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.508 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 691/99

Bs. As., 6/10/99

VISTO el Expediente Nº 0254.00.0-COMFER/99, sus Acumulados Nros. 0254.01.0-COMFER/99 (Cuerpo I), sus Anexos Nros. 0254.00.1; 0254.00.2; y 0254.00.3-COMFER/99, la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, las Resoluciones Nros. 16 y 76-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98, complementario del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 y modificado por su similar Nº 1260/96, dispuso la sustanciación de concursos públicos a fin de que este COMITE FEDERAL procediera a la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia correspondientes a categorías A, B, C, y D.

Que mediante Resolución Nº 16-COMFER/99 se procedió aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que regirían los actos concursales correspondientes y a través de la Resolución Nº 76-COMFER/99, a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias para la explotación del servicio aludido en el considerando precedente y aprobar el cronograma en que se realizaron las aperturas de las ofertas ocurrentes.

Que en cumplimiento de las facultades conferidas este Comité Federal, con fecha 28 de junio de 1999, realizó el acto de apertura con la presencia del profesional delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, correspondiente al Concurso Público para la adjudicación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el Canal 260 (frecuencia 99.9 Mhz"), Categoría "D" de la Localidad de OLAVARRIA, Provincia de BUENOS AIRES.

Que en dicho acto público quedó registrada la propuesta presentada por la Señora MARIA PIERINA FOTI, como única oferente para la estación citada precedentemente.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicó un análisis exhaustivo y detallado de las ofertas en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la "Comisión de Preadjudicación" creada a estos efectos, elaboró y elevó al suscripto la propuesta en cuestión.

Que evaluado el resultado de los exámenes y estudios efectuados, se ha arribado a la conclusión de que MARIA PIERINA FOTI, reúne de manera acabada y completa las condiciones para acceder a la titularidad de la licencia concursada, entendiendo por ello procedente su adjudicación a la nombrada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso a) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los actos del concurso público convocado por el organismo para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, "Categoría D", que operará en la frecuencia "99.9 Mhz", "Canal 260" identificada con la Señal Distintiva "LRI 441", de la Localidad de OLAVARRIA, Provincia de BUENOS AIRES, conforme lo enunciado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado por la Resolución Nº 16-COMFER/99 y modificatorias, como Anexo I.

ARTICULO 2º — Adjudícase a la Señora MARIA PIERINA FOTI (D.N.I. Nº 27.803.342), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio referido en el artículo 1º de la presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años más, conforme los términos del artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 4º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario presente la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 5º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($ 23.959), debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 27.

ARTICULO 6º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, inciso 27.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.507 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 732/99

Bs. As., 13/10/99

VISTO el Expediente Nº 1940.00.0-COMFER/99, sus Anexos Nros. 1940.00.1; 1940.00.2 y 1940.00.3-COMFER/99, la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nº 1144/96 y 1260/96 y 310/98, la Resolución Nro. 16-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por el Señor JOSE LUIS CRACOGNA (D.N.I. Nº 11.316.003), tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la Localidad de VILLA OCAMPO, Provincia de SANTA FE.

Que el peticionante ha cumplimentado con los recaudos legales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la solicitud en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al Señor JOSE LUIS CRACOGNA (D.N.I. Nº 11.316.003) una licencia para la instalación, funcionamiento, y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "E", que operará en la Frecuencia "94.5 Mhz", Canal 233, identificada con la señal distintiva "LRI 233", de la Localidad de VILLA OCAMPO, Provincia de SANTA FE, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 8.295), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Concédese un plazo de QUINCE (15) días corridos para que el adjudicatario acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.529 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 731/99

Bs. As., 13/10/99

VISTO el Expediente Nº 1060.00.0-COMFER/99, sus Anexos Nros. 1060.00.1; 1060.00.2 y 1060.00.3-COMFER/99, la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nº 1144/96, 1260/96 y 310/98, la Resolución Nro. 16-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por el señor HUGO ARGENTINO CAMPANELLO (D.N.I. Nº 7.942.498), tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la Localidad de SAN JOSE DE JACHAL, Provincia de SAN JUAN.

Que el peticionante ha cumplimentado con los recaudos legales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la solicitud en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al Señor HUGO ARGENTINO CAMPANELLO (D.N.I. Nº 7.942.498) una licencia para la instalación, funcionamiento, y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "F", que operará en la Frecuencia "97.3 Mhz", Canal 247, identificada con la señal distintiva "LRJ 702", de la Localidad de SAN JOSE DE JACHAL, Provincia de SAN JUAN, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 4.500), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Concédese un plazo de QUINCE (15) días corridos para que el adjudicatario acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.527 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 730/99

Bs. As., 13/10/99

VISTO el Expediente Nº 347.00.0-COMFER/99, sus Acumulados Nros. 347.01.0; 347.02.0-COMFER/99, y sus Anexos 347.00.1, 347.00.2 y 347.00.3-COMFER/99; la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, las Resoluciones Nros. 16-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98, complementario del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 y modificado por su similar Nº 1260/96, dispuso la sustanciación de concursos públicos a fin de que este COMITE FEDERAL procediera a la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia correspondientes a categorías A, B, C, y D.

Que mediante Resolución Nº 16-COMFER/99 se procedió aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que regirían los actos concursales correspondientes y a través de la Resolución Nº 76-COMFER/99, se resolvió llamar a concurso público para la adjudicación de licencias para la explotación del servicio aludido en el considerando precedente y aprobar el cronograma en que se realizaron las aperturas de las ofertas ocurrentes.

Que en cumplimiento de las facultades conferidas este Comité Federal, con fecha veinte de abril de 1999, realizó el acto de apertura con la presencia del profesional delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, correspondiente al Concurso Público para la adjudicación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el Canal 260 (frecuencia 99.9 Mhz"), Categoría "B" de la Localidad de SANTIAGO DEL ESTERO, Provincia homónima.

Que en dicho acto público quedaron registradas las propuestas presentadas por el Señor "NESTOR CARLOS ICK" y la firma "FM 100 SOCIEDAD ANONIMA (EN FORMACION)", ambas oferente para la estación citada precedentemente.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicó un análisis exhaustivo y detallado de las ofertas en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la "Comisión de Preadjudicación" creada a estos efectos, elaboró y elevó al suscripto la propuesta en cuestión.

Que evaluado el resultado de los exámenes y estudios efectuados, se ha arribado a la conclusión de que "NESTOR CARLOS ICK", reúne de manera acabada y completa las condiciones para acceder a la titularidad de la licencia concursada, entendiendo por ello procedente tal adjudicación al nombrado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso a) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los actos del concurso público convocado por el organismo para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, identificada con la señal distintiva "LRK 342" Canal "260", Categoría "B", Frecuencia "99.9 Mhz", de la Localidad de SANTIAGO DEL ESTERO, Provincia homónima, conforme a lo enunciado en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado por la Resolución Nº 16-COMFER/99 y modificatorias.

ARTICULO 2º — Adjudícase al Señor NESTOR CARLOS ICK (D.N.I. Nº 7.183.843), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio referido en el artículo 1º de la presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98; quedando en consecuencia "FM 100 SOCIEDAD ANONIMA (EN FORMACION)" segunda en orden de mérito de acuerdo a la puntuación que le fuera asignada en el Expediente de Vistos.

ARTICULO 3º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años más, conforme los términos del artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 4º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario presente la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 5º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y TRES ($ 91.073), debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 27.

ARTICULO 6º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, inciso 27.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7º — Concédese un plazo de QUINCE (15) días corridos para que el adjudicatario acredite el cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 8º — Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.525 v. 19/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 729/99

Bs. As., 13/10/99

VISTO el Expediente Nº 1704.00.0-COMFER/99, sus Anexos Nros. 1704.00.1; 1704.00.2; y 1704.00.3-COMFER/99, la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nº 1144/96 y 1260/96 y 310/98, la Resolución Nro. 16-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por IMAGEN Y SEÑAL SOCIEDAD ANONIMA (EN FORMACION) integrada por los señores ATILIO ALBERTO MEZA (D.N.I. Nº 10.938.600) Y NESTOR HUGO BOLAÑOS (D.N.I. Nº 12.542.772), tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la Localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de TUCUMAN.

Que los integrantes de la sociedad peticionante han cumplimentado los recaudos legales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado y normas complementarias.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a IMAGEN Y SEÑAL SOCIEDAD ANONIMA (EN FORMACION) integrada por los señores ATILIO ALBERTO MEZA (D.N.I. Nº 10.938.600) Y NESTOR HUGO BOLAÑOS (D.N.I. Nº 12.542.772) una licencia para la instalación, funcionamiento, y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "E", que operará en la Frecuencia "98.3 Mhz", Canal 252, identificada con la señal distintiva "LRK 347", de la Localidad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de TUCUMAN, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16 COMFER/99, asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 19.254), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Concédese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos para que la firma licenciataria proceda a su constitución, debiendo elevar a este COMITE FEDERAL la documentación probatoria de ello, debidamente certificada, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 20, inciso 20.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado a través del artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 7º — Concédese un plazo de QUINCE (15) días corridos para que el adjudicatario acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 8º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 19/10 Nº 295.523 v. 19/10/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 - 27/09/99

17130 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3590 — Género: LITERARIO — Título: LA ISLA DE LAS PLAGAS — Contrato: 926475 — Autor: NELSON DEMILLE — Traductor: ROSA CORGATELLI - CUIT: 27107360676 — Editor: ATLANTIDA - CUIT: 30500094601 — Observaciones: EJ. 6000 BS. AS. 10/98 MI

17131 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3120 — Género: LITERARIO — Título: EL PRINCIPIO DE LA VIDA — Contrato: 445761 — Autor: JONATHAN MILLER — Traductor: ANONIMO — Editor: ATLANTIDA - CUIT: 30500094601 — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 1/99 MI

17132 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4312 — Género: LITERARIO — Título: LA BRUJA BERTA — Autor: KORKY PAUL — Autor: VALERIE THOMAS — Editor: ATLANTIDA - CUIT: 30500094601 — Observaciones: BS. AS. 1/99 EJ. 2000 /AIB

17133 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3252 — Género: CIENTIFICO — Título: REMINGTON FARMACIA TOMO 2 — Contrato: 936179 — Autor: ALFONSO GENNARO — Traductor: OCTAVIO GIOVANNIELLO - CUIT: 20075944447 — Traductor: DIANA KLAJN - CUIT: 27131312372 — Traductor: NORA MEEROFF - CUIT: 27102010553 — Editor: MEDICA PANAMERICANA EDITORIAL - CUIT: 30517292792 — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 2/99 MI

17134 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3832 — Género: CIENTIFICO — Título: MANUAL DE PSIQUIATRIA ARGENTINA — Contrato: 860751 — Autor: HAROLD KAPLAN — Traductor: LUIS MIGUEL IRUELA CUADRADO — Traductor: VICENTE IBAÑEZ ROJO — Editor: MEDICA PANAMERICANA - CUIT: 30517292792 — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 4/99 MI

17135 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3591 — Género: LITERARIO — Título: LA DELFINA UNA PASION — Autor: CHUNY ANZORREGUY - CUIT: 23039732254 — Editor: ATLANTIDA SA - CUIT: 30500094601 — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 02/99/MCVO

17136 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3121 — Género: DIDACTICO — Título: EL CUERPO HUMANO — Contrato: 707724 — Autor: JONATHAN MILLER — Traductor: ANONIMO — Editor: ATLANTIDA - CUIT: 30500094601 — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 1/99 MI

17137 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4321 — Género: LITERARIO — Título: PALABRAS PARA VIVIR — Autor: EKNATH EASWARAN — Traductor: LUIS F COCO - CUIT: 20023862191 — Editor: ATLANTIDA - CUIT: 30500094601 — Observaciones: BS. AS. 1/99 EJ. 3000 3 EDICION /AIB

17138 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3584 — Género: LITERARIO — Título: EL LIBRO SECRETO DE GRAZIA DEI ROSSI — Contrato: 973441 — Autor: JACQUELINE PARK — Traductor: EDITH ZILLI - CUIT: 27053105446 — Editor: ATLANTIDA - CUIT: 30500094601 — Observaciones: EJ. 6000 BS. AS. 2/99 MI

17139 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4308 — Género: LITERARIO — Título: PENSAR SIN PERMISO — Autor: GLADYS ABILAR - CUIT: 30656418288 — Editor: ATLANTIDA - CUIT: 30500094601 — Observaciones: BS. AS. 2/99 EJ. 3000 14 EDICION/AIB

17140 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4311 — Género: LITERARIO — Título: LA NOVENA REVELACION — Contrato: 382746 — Autor: JAMES REDFIELD — Traductor: CRISTINA SARDOY — Editor: ATLANTIDA - CUIT: 30500094601 — Observaciones: EJ. 10000 BS. AS. 12/98 MI

17141 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4309 — Género: LITERARIO — Título: LA REVOLUCION DE LA NUTRIMEDICINA — Contrato: 926490 — Autor: KENNETH COOPER — Traductor: CRISTINA SARDOY — Editor: ATLANTIDA - CUIT: 30500094601 — Observaciones: EJ. 8500 BS. AS. 9/98 MI

17147 Obra Publicada - Form. 6 Nº 120 — Género: LITERARIO — Título: INMUNOLOGIA FUNDAMENTOS — Contrato: 954538 — Autor: JORGE HORACIO NEGRETE - CUIT: 20124913722

17147 Obra Publicada - Form. 6 Nº 120 — Género: LITERARIO — Título: INMUNOLOGIA FUNDAMENTOS — Contrato: 954538 — Editor: EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA - CUIT: 30517292792 — Observaciones: BS. AS. 1/08/98 EJ. 3000 /AIB

17148 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3830 — Género: CIENTIFICO — Título: ZINSSER MICROBIOLOGIA — Contrato: 374079 — Autor: JOKLIK — Autor: WILLETT — Autor: AMOS — Autor: WILFERT — Traductor: MARTA BOXACA - CUIL: 27027078155 — Traductor: NORA MEEROFF - CUIT: 27102010553 — Traductor: KAREN MIKKELSEN - CUIL: 27152152626 — Editor: EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA - CUIT: 30517292792 — Observaciones: BS. AS. 1/12/98 EJ. 1600

17149 Obra Publicada - Form. 6 Nº 119 — Género: CIENTIFICO — Título: WILLIAMS OBSTETRICIA /20 EDICION — Autor: CUNNINGHAM — Autor: MAC DONALD — Autor: GANT Y/O — Traductor: OCTAVIO GIOVANNIELLO - CUIL: 20075944447 — Traductor: DIANA KLAJN - CUIL: 27131312372 — Traductor: NORA GRACIELA MEEROFF - CUIT: 27102010553

17149 Obra Publicada - Form. 6 Nº 119 — Género: CIENTIFICO — Título: WILLIAMS OBSTETRICIA /20 EDICION — Editor: EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA - CUIT: 30517292792 — Observaciones: BS. AS. 30/10/98 EJ. 15000/AIB

17152 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3586 — Género: LITERARIO — Título: ENCICLOPEDIA ESCOLAR BILLIKEN TOMO I — Autor: OSCAR ARMAYOR — Autor: HORACIO GATTO (ILUSTRADOR) — Editor: ATLANTIDA - CUIT: 30500094601 — Observaciones: EJ. 13333 BS. AS. 2/99 MI

17153 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4319 — Género: LITERARIO — Título: ENCICLOPEDIA ESCOLAR BILLIKEN TOMO II — Autor: OSCAR ARMAYOR - CUIT: 20077982087 — Autor: HORACIO GATTO (ILUSTRADOR) — Editor: ATLANTIDA - CUIT: 30500094601 — Observaciones: EJ. 13333 BS. AS. 2/99 MI

17154 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3587 — Género: LITERARIO — Título: ENCICLOPEDIA ESCOLAR BILLIKEN TOMO III — Autor: OSCAR ARMAYOR - CUIT: 20077982087 — Autor: HORACIO GATTO (ILUSTRADOR)

17154 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3587 — Género: LITERARIO — Título: ENCICLOPEDIA ESCOLAR BILLIKEN TOMO III — Editor: ATLANTIDA SA - CUIT: 30500094601 — Observaciones: EJ. 13333 BS. AS. 2/99 MI

17191 Publicación Periódica - Form. R Nº 23858 — Género: TECNICO — Título: SIMMENTAL — Director: EDUARDO ROSENBERG — Propietario: ASOCIACION SIMMENTAL DE ARGENTINA - CUIT: 30555334032 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 72 4/99 EJ. 1500 MIN

17193 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 957 — Género: INTERES GENERAL — Título: TRIBUNA — Director: ALEJANDRO FELIPE CASTAÑEDA - CUIT: 23052134269 — Propietario: ALEJANDRO CASTAÑEDA - CUIT: 23052134269 — Propietario: CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA - CUIT: 20052248192 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 1755 18/9/99 EJ. 2300 MI

17194 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 783 — Género: INTERES GENERAL — Título: BIENES RAICES DEL SUR — Director: WALTER CARLOS FURFARO - CUIT: 20130881832

17194 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 783 — Género: INTERES GENERAL — Título: BIENES RAICES DEL SUR — Propietario: CENTRO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS - CUIT: 30658114235 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 351 23/9/99 EJ. 10000 MI

17203 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3261 — Género: CIENTIFICO — Título: ENFERMEDADES INFECCIOSAS PRINCIPIOS Y PRACTICA TOMO I — Contrato: 860755 — Autor: MANDELL — Autor: DOUGLAS — Autor: BENNETT — Traductor: DIANA SILVIA KLAJN - CUIT: 27131312372 — Traductor: GABRIELA LOPEZ - CUIT: 27123178721 — Traductor: ADRIANA MORANDO - CUIT: 27108972535 — Editor: EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA - CUIT: 30517292792 — Observaciones: BS. AS. 31/07/98 EJ. 1000 /AIB

17207 Obra Publicada - Form. 9 Nº 265 — Género: VIDEO — Título: VIDEO MUSICAL Y NOTAS — Productor: ROBERTO MANUEL VIZZA - CUIT: 20077361503 — Editor: GONZALO JAVIER DOMINGUEZ — Director: ROBERTO MANUEL VIZZA - CUIT: 20077361503 — Autor: GONZALO JAVIER DOMINGUEZ - CUIT: 20236436897 — Autor: ROBERTO MANUEL VIZZA — Observaciones: CAP FED 24/09/99/AIB

17220 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4675 — Género: LITERARIO — Título: EL AMOR LAS MUJERES Y LA VIDA — Autor: MARIO BENEDETTI — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 6/99 MI

17221 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4668 — Género: LITERARIO — Título: A ORILLAS DEL RIO PIEDRA ME SENTE Y LLORE — Contrato: 693261 — Autor: PAULO COELHO — Traductor: ALFONSO INDECONA — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 7/99 MI

17222 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4679 — Género: LITERARIO — Título: DON ALFREDO — Autor: MIGUEL BONASSO - CUIL: 20043579070 — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: 2º REIMPRESION/EJ. 10000 BS. AS. 08/99/MCVO

17223 Obra Publicada - Form. 6 Nº 895 — Género: LITERARIO — Título: LOS HERMANOS CABRA — Contrato: 944571 — Autor: JULIE MCNALLY — Traductor: LILIANA VALIANTE - CUIT: 27149087708

17223 Obra Publicada - Form. 6 Nº 895 — Género: LITERARIO — Título: LOS HERMANOS CABRA — Contrato: 944571 — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: EJ. 10000 BS. AS. 12/98 MI

17224 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2366 — Género: LITERARIO — Título: ALMUERZO ALOCADO — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Traductor: LILIANA VALIANTE - CUIT: 27148087708 — Autor: CHARLES CARNEY — Observaciones: EJ. 10000 BS. AS. 2/99 MI

17225 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2361 — Género: LITERARIO — Título: SCOOBY DOO Y LA MOMIA — Contrato: 945297 — Autor: ANONIMO — Traductor: LILIANA VALIANTE - CUIT: 27148087708 — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: EJ. 10000 BS. AS. 2/99 MI

17226 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4672 — Género: LITERARIO — Título: CABALLO DE TROYA I — Autor: JJ BENITEZ

17226 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4672 — Género: LITERARIO — Título: CABALLO DE TROYA I — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: 72º REIMPRESION/EJ. 1500 BS. AS. 07/99/MCVO

17228 Obra Publicada - Forrn 6 Nº 4409 — Género: LITERARIO — Título: LAS CONDICIONES CULTURALES DEL DESARROLLO ECONOMICO — Autor/Titular: MARIANO GRONDONA - CUIT: 20041003163 — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 7/99 2 EDICION MI

17229 Obra Publicada - Form. 6 Nº 879 — Género: LITERARIO — Título: LOS APOSTOLES — Autor: JESUS MARIA SILVEYRA — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: BS. AS. 2/99 EJ. 4000/AIB

17230 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4678 — Género: LITERARIO — Título: ANTES DEL FIN — Autor: ERNESTO SABATO - CUIT: 20011117792 — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: BS. AS. 8/99 EJ. 5000 14 REIMPRESION/AIB

17231 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2751 — Género: LITERARIO — Título: LA CONQUISTA DE LA VOLUNTAD — Autor: ENRIQUE ROJAS — Editor: PLANETA/TEMAS DE HOY - CUIT: 30544994634 — Observaciones: BS. AS. 4/99 EJ. 2000 6 EDICION/AIB

17232 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4278 — Género: LITERARIO — Título: LAS GRANDES PREGUNTAS — Autor: JAIME BARYLKO — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: BS. AS. 7/99 EJ. 8000 /AIB

17233 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4670 — Género: LITERARIO — Título: BRIDA — Contrato: 400275 — Autor: PAULO COELHO — Traductor: MIRA MONSERRAT — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: 17º REIMPRESION/EJ. 5000 BS. AS. 08/99/MCVO

17234 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4406 — Género: LITERARIO — Título: ELISABET — Autor: GRACIELA MONTES - CUIT: 27056012309

17234 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4406 — Género: LITERARIO — Título: ELISABET — Editor: GRIJALBO SA - CUIT: 30547607925 — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 08/99/MCVO

17235 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3950 — Género: LITERARIO — Título: LEYENDAS TRADICIONALES — Autor: JULIA SALTZMANN — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: 4º REIMPRESION/EJ. 2800 BS. AS. 06/99/MCVO

17236 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3259 — Género: CENTIFICO — Título: STAFNE DIAGNOSTICO RADIOLOGICO EN ODONTOLOGIA — Contrato: 93558 — Autor: JOSEPH GIBILISCO — Traductor: IRMA LORENZO - CUIL: 27022103593 — Editor: MEDICA PANAMERICANA - CUIT: 30517292792 — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 4/99 MI

17237 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4680 — Género: LITERARIO — Título: EL ALQUIMISTA — Contrato: 912020 — Autor: PAULO COELHO — Traductor: MIRA MONSERRAT

17237 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4680 — Género: LITERARIO — Título: EL ALQUIMISTA — Contrato: 912020 — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: 25º REIMPRESION/EJ. 10000 BS. AS. 07/99/MCVO

17238 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3410 — Género: LITERARIO — Título: DELITOS ECONOMICOS EN LA ESFERA DEL MERCOSUR — Autor: DAVID BAIGUN (COORDINADOR) - CUIL: 20044678471 — Autor: JOAQUIN PEDRO DA ROCHA (COORDINADOR) - CUIT: 23045278999 — Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC - CUIT: 30658955841 — Observaciones: SANTA FE 2/07/99 EJ. 1500/AIB

17239 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4518 — Género: LITERARIO — Título: LOS HIJOS DEL SUEÑO — Autor: JULIO RAMOS - CUIT: 20041489163 — Editor: GRIJALBO SA - CUIT: 30547607925 — Observaciones: BS. AS. 8/99 EJ. 6500/AIB

17241 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4676 — Género: LITERARIO — Título: EL AMOR LAS MUJERES Y LA VIDA — Autor: MARIO BENEDETTI

17241 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4676 — Género: LITERARIO — Título: EL AMOR LAS MUJERES Y LA VIDA — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: 13º REIMPRESION/EJ. 2000 BS. AS. 04/99/MCVO

17243 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4671 — Género: LITERARIO — Título: BRIDA — Contrato: 400275 — Autor: PAULO COELHO — Traductor: MONSERRAT MIRA — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994653 — Observaciones: BS. AS. 7/99 EJ. 3000 16 REIMPRESION/AIB

17245 Obra Publicada - Form. 6 Nº 630 — Género: LITERARIO — Título: NUESTRO PERRO — Autor: CLAUDIO GERZOVICH - CUIT: 20137240468 — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: BS. AS. 8/98 EJ. 4000 /AIB

17246 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3997 — Género: LITERARIO — Título: LAS PREGUNTAS DE LA VIDA — Autor: FERNANDO SAVATER

17246 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3997 — Género: LITERARIO — Título: LAS PREGUNTAS DE LA VIDA — Editor: ESPASA CALPE — Observaciones: BS. AS. 3/99 EJ. 8000 /AIB

17247 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2363 — Género: LITERARIO — Título: LA CASA EMBRUJADA — Contrato: 945297 — Autor: ANONIMO — Traductor: LILIANA VALIANTE - CUIT: 27149087708 — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: EJ. 10000 BS. AS. 02/99/MCVO

17248 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3257 — Género: LITERARIO — Título: DESARROLLO MOTOR EN DISTINTOS TIPOS DE PARALISIS CEREBRAL — Autor: BERTA BOBATH — Autor: KAREL BOBATH — Traductor: MARIO MARINO (FALLECIDO) — Editor: EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA - CUIT: 30517292792 — Observaciones: BS. AS. 1/04/99 EJ. 1000 /AIB

17249 Obra Publicada - Form. 6 Nº 53283 — Género: LITERARIO — Título: ALIMENTOS Y SALUD LA COMPRA Y CONSERVACION EN EL HOGAR — Autor: MIGUEL MALLEA - CUIL: 20046269056

17249 Obra Publicada - Form. 6 Nº 53283 — Género: LITERARIO — Título: ALIMENTOS Y SALUD LA COMPRA Y CONSERVACION EN EL HOGAR — Editor: EDITORIAL UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD NACIONAL — Observaciones: SAN LUIS 11/12/98 EJ. 1000 /AIB

17250 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3255 — Género: CIENTIFICO — Título: ANATOMIA HUMANA TOMO II — Autor: MICHEL LATARJET — Autor: ALFREDO RUIZ LIARD — Editor: EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA - CUIT: 30517292792 — Observaciones: BS. AS. 31/10/98 EJ. 5000 /AIB

17251 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2496 — Género: LITERARIO — Título: LOS SIGNOS DEL GOCE — Contrato: 955922 — Autor: JACQUES ALAIN MILLER — Traductor: GRACELA BRODSKY - CUIT: 27061782856 — Editor: PAIDOS SAICF — Observaciones: BS. AS. 6/99 EJ. 3000 /AIB

17252 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4440 — Género: FOLLETOS — Título: AGENDA SINTETICA DEL CONDUCTOR — Autor/Editor/Titular: ALFREDO GUMAN - CUIT: 20047717125 — Observaciones: 2º EDICION/EJ. 1000 BS. AS. 08/99/MCVO

17253 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4050 — Género: LITERARIO — Título: UNA FILA DE CUENTOS — Autor: GUSTAVO ROLDAN (COMPILADOR) - CUIT: 20064936752 — Editor: LA PAGINA SA - CUIT: 30612700776 — Observaciones: EJ. 58000 BS. AS. 05/98/MCVO

17270 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3254 — Género: CIENTIFICO — Título: ANATOMIA HUMANA TOMO 1 — Autor: MICHEL LATARJET — Autor: ALFREDO RUIZ LIARD — Editor: EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA - CUIT: 30517292792 — Observaciones: BS. AS. 31/10/98 EJ. 5000 3 EDICION 4 REIMPRESION /AIB

17272 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4799 — Género: CIENTIFICO — Título: ENFERMEDADES INFECCIOSAS PRINCIPIOS Y PRACTICAS/ 4 EDICION — Contrato: 860755 — Autor: MANDELL — Autor: BENNETT — Autor: DOLIN

17272 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4799 — Género: CIENTIFICO — Título: ENFERMEDADES INFECCIOSAS PRINCIPIOS Y PRACTICAS/ 4 EDICION — Contrato: 860755 — Traductor: OCTAVIO GIOVANIELLO - CUIT: 20075944447 — Traductor: DIANA SILVIA KLAJN - CUIT: 27131312372 — Traductor: NORA G MEEROFF - CUIT: 27102010553 — Traductor: UBALDO PATRONE - CUIT: 20049830239 — Traductor: ADRIANA MORANDO - CUIT: 27108972535 — Traductor: MARCELA TESTAI - CUIT: 27132961072 — Editor: EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA - CUIT: 30517292792 — Observaciones: BS. AS. 1/07/98 EJ. 1000/AIB

17274 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2564 — Género: JURIDICO — Título: HONORARIOS EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS — Autor: ADELA MARIA PEREZ DEL VISO (COMPILADORA) - CUIT: 27168181499 — Autor: ENRIQUE ANIBAL CONSTANZO (COMPILADOR) - CUIT: 20171234035 — Editor: TOMAS JOFRE EDITORIAL - CUIT: 27168181499 — Observaciones: EJ. 500 SAN LUIS 07/99/MCVO

17276 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3256 — Género: CIENTIFICO — Título: NEONATOLOGIA PRACTICA — Autor: JOSE MARIA CERIANI CERNADAS - CUIL: 20043563026 — Editor: MEDICA PANAMERICANA - CUIT: 30517292792 — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 4/99 MI

17280 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4674 — Género: LITERARIO — Título: LA HIJA DEL CANIBAL — Autor: ROSA MONTERO — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: BS. AS. 8/99 EJ. 2000 9 REIMPRESION /AIB

17281 Obra Publicada - Form. C Nº 51389 — Género: LITERARIO — Título: QUERENCIAS VALVULAS TRANSISTORES Y CHIPS — Autor: AREL HARTLICH - CUIL: 20175571389 — Editor: EL ANTIDOTO EDITORIAL DE A HARTLICH - CUIT: 20175571389 — Observaciones: EJ. 600 BS. AS. 1/96 MI

17282 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3949 — Género: LITERARIO — Título: MI HIJO NO ME COME — Autor: CARLOS GONZALEZ — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: BS. AS. 6/99 EJ. 5000 /AIB

17283 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4415 — Género: LITERARIO — Título: BAJO FLORES — Autor/Editor/Titular: ALEJANDRO PUGA - CUIL: 23200245539 — Observaciones: EJ. 100 BS. AS. 09/99/MCVO

17284 Obra Publicada - Form. C Nº 66337 — Género: LITERARIO — Título: CAOS Y TRASCENDENCIA — Autor/Editor/Titular: ALEJANDRO CHOSGO - CUIT: 20072825722 — Observaciones: EJ. 300 CORDOBA 12/98/MCVO

17287 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 789 — Género: DEPORTIVO — Título: BASQUET PLUS — Director: FABIAN GUSTAVO GARCIA - CUIT: 20206804093 — Director: ENRIQUE MARMORA - CUIT: 20160904322 — Propietario: FABIAN GARCIA - CUIT: 20206804093 — Propietario: ENRIQUE MARMORA - CUIT: 20160904322 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 12 8/99 EJ. 10000 MI

17288 Publicación Periódica - Form. R Nº 22091 — Género: INTERES GENERAL — Título: SEMANARIO LUGANO — Director: HUGO ALBERTO SANCHEZ — Propietario: HUGO ALBERTO SANCHEZ - CUIT: 20136557212 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 400 14/9/99 EJ. 5000 MI

17295 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 790 — Género: INTERES GENERAL — Título: GUIA GENERAL DE LICITACIONES Y PRESUPUESTOS — Director: ANTONIO HORACIO SOSA - CUIT: 20042514722

17295 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 790 — Género: INTERES GENERAL — Título: GUIA GENERAL DE LICITACIONES Y PRESUPUESTOS — Propietario: GUIA GENERAL DE LICITACIONES Y PRESUPUESTOS SRL EDITORIAL - CUIT: 30500121560 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 6553 17/9/99 EJ. 400 MI

17296 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 474 — Género: INTERES GENERAL — Título: SUPER TV GUIA — Director: FERNANDO CEROLINI - CUIL: 20162363779 — Propietario: PRONTO SEMANAL SA - CUIT: 30687804895 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 21 19/9/99 EJ. 70000 MI

17297 Publicación Periódica - Form. R Nº 22913 — Género: INTERES GENERAL — Título: NUESTRA CAJA FORENSE — Director: JUAN HORACIO CASTELLANI LE 5987953 — Propietario: CAJA FORENSE SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - CUIT: 30534353509 — Lugar Edición: STA FE — Observaciones: Nº 10 5/99 EJ. 3700 MI

17298 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 517 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA OPINION — Director: EMILIO JOSE GRANDE - CUIT: 20062736500 — Director: MIGUEL JOSE BUFFELLI - CUIT: 20112122568

17298 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 517 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA OPINION — Propietario: BUFFELLI Y ACTIS SACI - CUIT: 30500092005 — Lugar Edición: STA FE — Observaciones: Nº 20586 22/6/99 EJ. 5000 MI

17300 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 896 — Género: INTERES GENERAL — Título: PROGRAMA INFOSALUD — Director: FERNANDO ALVAREZ HERRERA - CUIL: 20112873881 — Director: CARMELO CAPRANZANO — Propietario: MARISA LAURA REICHLER - CUIL: 27173329593 — Propietario: FELIPE SOSA - CUIT: 23029565279 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 15 1/9/99 EJ. 1000 MI

17301 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 511 — Género: DIDACTICO — Título: EDUCACION ESPECIAL — Director: MARCELA GOMEZ DNI 16998102 — Propietario: EDIBA SRL - CUIT: 33695889149 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 11 9/99 EJ. 17000 MI

17302 Publicación Periódica - Form. R Nº 22912 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA GACETA DEL COLEGIO DE PSICOLOGOS — Director: JUAN ALBINO MARCHETTI - DNI 6186857

17302 Publicación Periódica - Form. R Nº 22912 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA GACETA DEL COLEGIO DE PSICOLOGOS — Propietario: COLEGIO DE PSICOLOGOS DE LA PROVINCIA DE STA. FE - CUIT: 30599833036 — Lugar Edición: STA. FE — Observaciones: Nº 13 7/99 EJ. 2500 MI

17311 Contrato: Form. X Nº 820 — Género: CONTRATO — Título: FURIA DE LA NATURALEZA — Cedente: READER'S DIGEST CHILDREN'S PUBLISHING LTD — Cesionario: SIGMAR - CUIT: 30537280456 — Observaciones: LONDRES 27/06/99/AIB

17312 Contrato: Form. X Nº 418 — Género: CONTRATO — Título: LA FORMULA SECRETA DE LA DOCTORA CHISPETA/CO EDICION — Autor: KORKY PAUL — Cedente: OXFORD UNIVERSITY PRESS — Cesionario: ATLANTIDA - CUIT: 30500094601 — Observaciones: BS. AS. /AIB

17313 Contrato: Form. X Nº 543 — Género: CONTRATO — Título: EL ESTIGMA DEL DR VAPORESO//EDICION — Autor: ALFREDO A CASERO — Cedente: NANCY SUSANA DIEZ - CUIT: 27169256433 — Cedente: ALFREDO A CASERO - CUIT: 20162258126 — Cedente: CARLOS DANIEL LEIRO

17313 Contrato: Form. X Nº 543 — Género: CONTRATO — Título: EL ESTIGMA DEL DR VAPORESO//EDICION — Autor: ALFREDO A CASERO — Cedente: NANCY SUSANA DIEZ - CUIT: 27169256433 — Cedente: ALFREDO A CASERO - CUIT: 20162258126 — Cedente: CARLOS DANIEL LEIRO - Cesionario: DE LA FLOR - CUIT: 30550833286 — Observaciones: BS. AS. 18/08/99 /AIB

17314 Contrato: Form. X Nº 686 — Género: CONTRATO — Título: DISCOVER GREAT PAINTINGS — Cedente: DORLING KINDERSLEY LIMITED — Cesionario: LIBRERIAS YENNY - CUIT: 30654386192 — Observaciones: BS. AS. 6/08/99/AIB

17315 Contrato: Form. X Nº 17 — Género: CONTRATO — Título: ULTIMATE TRAIN/ CESION DE DERECHOS — Cedente: DORLING KINDERSLEY LIMITED — Cesionario: LIBRERIAS YENNY SA - CUIT: 30654386192 — Observaciones: BS. AS. 16/07/99/AIB

17316 Contrato: Form. X Nº 625 — Género: CONTRATO — Título: BUENOS AIRES ELEGANTE/CO EDICION — Cedente: ROTOVISION SA

17316 Contrato: Form. X Nº 625 — Género: CONTRATO — Título: BUENOS AIRES ELEGANTE/CO EDICION — Cesionario: EDICIONES GAF - CUIT: 27180365627 — Observaciones: BS. AS. 5/07/99 /AIB

e. 19/10 Nº 295.304 v. 19/10/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 - 22/09/99

16238 Obra Publicada - Form. M Nº 2831 — Género: MUSICA — Título: VIAJE HACIA EL FIN DE LA NOCHE — Autor: SERGIO GUSTAVO ROTMAN — Autor: DEGO FERNANDO ALOE — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 07/09/99/MCVO

16239 Obra Publicada - Form. M Nº 2832 — Género: LETRA — Título: VIAJE HACIA EL FIN DE LA NOCHE — Autor: SERGIO GUSTAVO ROTMAN - CUIL: 20168228083 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Editor: DBN - CUIT: 30592175904 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/9/99 MI

16240 Obra Publicada - Form. M Nº 2618 — Género: MUSICA — Título: CIUDAD DE FAMAILLA — Autor: SAUL NESTOR SALVATIERRA - CUIL: 23081354189 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 25/8/99 MI

16241 Obra Publicada - Form. M Nº 2619 — Género: LETRA — Título: CIUDAD DE FAMAILLA — Autor: SAUL NESTOR SALVATIERRA - CUIL: 23081354189

16241 Obra Publicada - Form. M Nº 2619 — Género: LETRA — Título: CIUDAD DE FAMAILLA — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 25/8/99 MI

16242 Obra Publicada - Form. M Nº 2620 — Género: MUSICA — Título: LA PRENDA QUE FUI A BUSCAR — Autor: SAUL NESTOR SALVATIERRA - CUIL: 23081354189 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 25/8/99 MI

16243 Obra Publicada - Form. M Nº 2621 — Género: LETRA — Título: LA PRENDA QUE FUI A BUSCAR — Autor: SAUL NESTOR SALVATIERRA - CUIL: 23081354189 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 25/8/99 MI

16244 Obra Publicada - Form. M Nº 2622 — Género: MUSICA — Título: CORAZON DE HIELO — Autor: SAUL NESTOR SALVATIERRA - CUIL: 23081354189 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 25/8/99 MI

16245 Obra Publicada - Form. M Nº 2623 — Género: LETRA — Título: CORAZON DE HIELO — Autor: SAUL NESTOR SALVATIERRA - CUIL: 23081354189 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 25/8/99 MI

16246 Obra Publicada - Form. M Nº 2624 — Género: MUSICA — Título: NO SUFRAS POR MI AMOR — Autor: SAUL NESTOR SALVATIERRA - CUIL: 23081354189 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 26/8/99 MI

16247 Obra Publicada - Form. M Nº 2625 — Género: LETRA — Título: NO SUFRAS POR MI AMOR — Autor: SAUL NESTOR SALVATIERRA - CUIL: 23081354189 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 268/99 MI

16248 Obra Publicada - Form. M Nº 2627 — Género: LETRA — Título: MIS GANAS DE VIVIR ERES TU — Autor: SAUL NESTOR SALVATIERRA — Autor: POLINISIO MILDONIO SALVATIERRA

16248 Obra Publicada - Form. M Nº 2627 — Género: LETRA — Título: MIS GANAS DE VIVIR ERES TU — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: POLKA/EJ. 250 BS. AS. 26/08/99/MCVO

16249 Obra Publicada - Form. M Nº 2626 — Género: MUSICA — Título: MIS GANAS DE VIVIR ERES TU — Autor: SAUL NESTOR SALVATIERRA - CUIT: 23081354189 — Autor: POLINISIO MILDONIO SALVATIERRA - CUIT: 20405005718 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: POLKA/EJ. 250 BS. AS. 26/08/99/MCVO

16250 Obra Publicada - Form. M Nº 2628 — Género: MUSICA — Título: EL ASTA VUELTA — Autor: SAUL NESTOR SALVATIERRA - CUIT: 23081354189 — Autor: LEONARDO ANGEL SALVATIERRA — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CHAMAME/EJ. 250 BS. AS. 26/08/99/MCVO

16251 Obra Publicada - Form. M Nº 2629 — Género: LETRA — Título: EL ASTA VUELTA — Autor: SAUL NESTOR SALVATIERRA — Autor: LEONARDO ANGEL SALVATIERRA

16251 Obra Publicada - Form. M Nº 2629 — Género: LETRA — Título: EL ASTA VUELTA — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CHAMAME/EJ. 250 BS. AS. 26/08/99/MCVO

16252 Obra Publicada - Form. M Nº 2630 — Género: MUSICA — Título: EL MAL BARAJAO — Autor: SAUL NESTOR SALVATIERRA — Autor: CARMEN RUBEN SORIA — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CHAMAME/EJ. 250 BS. AS. 26/08/99/MCVO

16253 Obra Publicada - Form. M Nº 2631 — Género: LETRA — Título: EL MAL BARAJAO — Autor: SAUL NESTOR SALVATIERRA — Autor: CARMEN RUBEN SORIA — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CHAMAME/EJ. 250 BS. AS. 26/08/99/MCVO

16254 Obra Publicada - Form. M Nº 3591 — Género: MUSICA — Título: SOLO POR VOS — Autor: EMILIO VALLE - CUIL: 20078662302

16254 Obra Publicada - Form. M Nº 3591 — Género: MUSICA — Título: SOLO POR VOS — Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING S.A. - CUIT: 30617709801 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 31/8/99 EV

16255 Obra Publicada - Form. M Nº 3627 — Género: MUSICA — Título: NECESITO TENERTE — Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING - CUIT: 30617709801 — Autor: EMILIO VALLE - CUIL: 20078662302 — Observaciones: EJ. 250 DEL 31/8/99 MUSICA EV

16256 Obra Publicada - Form. M Nº 3629 — Género: MUSICA — Título: LA VIDA VALE LA PENA — Autor/Titular: EMILIO VALLE - CUIL: 20078662302 — Autor: SERGIO DENIS - CUIL: 20073711364 — Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING S.A. - CUIT: 30617709801 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 31/8/99 MUSICA EV

16257 Obra Publicada - Form. M Nº 3590 — Género: LETRA — Título: SOLO POR VOS — Autor: ROLI HERNANDEZ - CUIT: 23061542639 — Autor: SERGIO DENIS - CUIT: 20073711364

16257 Obra Publicada - Form. M Nº 3590 — Género: LETRA — Título: SOLO POR VOS — Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING S.A. - CUIT: 30617709801 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 31/8/99 EV

16258 Obra Publicada - Form. M Nº 3626 — Género: LETRA — Título: NECESITO TENERTE — Autor: ROLI HERNANDEZ - CUIT: 23061542639 — Editor: UNIVERSAL MUSIC PLUBLISHING S.A. - CUIT: 30617709801 — Autor: SERGIO DENIS - CUIT: 20073711364 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 31/8/99 EV

16259 Obra Publicada - Form. M Nº 3628 — Género: LETRA — Título: LA VIDA VALE LA PENA — Autor: ROLI HERNANDEZ - CUIT: 23061542639 — Autor: SERGIO DENIS - CUIT: 20073711364 — Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING S.A. - CUIT: 30617709801 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 31/8/99 EV

16270 Obra Publicada - Form. M Nº 2826 — Género: LETRA — Título: DESIERTO — Autor: FERNANDO GABRIEL RICCIARDI - CUIL: 20176748134 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214

16270 Obra Publicada - Form. M Nº 2826 — Género: LETRA — Título: DESERTO — Editor: DBN - CUIT: 30592175904 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/9/99 MI

16271 Obra Publicada - Form. M Nº 2827 — Género: MUSICA — Título: YA ME VOY — Autor: FERNANDO GABRIEL RICCIARDI - CUIL: 20176748134 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Editor: DBN - CUIT: 30592175904 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/9/99 MI

16272 Obra Publicada - Form. M Nº 2828 — Género: LETRA — Título: YA ME VOY — Autor: FERNANDO GABREL RICCIARDI - CUIL: 20176748134 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Editor: DBN - CUIT: 30592175904 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/9/99 MI

16273 Obra Publicada - Form. M Nº 2829 — Género: MUSICA — Título: ALIMENTANDOME DEL SOL — Autor: DIEGO FERNANDO ALOE - CUIL: 20204046965 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214

16273 Obra Publicada - Form. M Nº 2829 — Género: MUSICA — Título: ALIMENTANDOME DEL SOL — Editor: DBN - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/9/99 MI

16274 Obra Publicada - Form. M Nº 2830 — Género: LETRA — Título: ALIMENTANDOME DEL SOL — Autor: DEGO FERNANDO ALOE - CUIL: 20204046965 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Editor: DBN - CUIT: 30592175904 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/9/99 MI

16296 Obra Publicada - Form. 7 Nº 173 — Género: FONOGRAMA — Título: SIN ESTRIDENCIAS 99 SUSANA RINALDI — Intérprete: SUSANA RINALDI - CUIT: 27014496969 — Productor: SUSANA RINALDI Y/O — Autor: JUAN C CUACCI Y/O — Observaciones: CD BS. AS. 01/08/99/MCVO

16297 Obra Publicada - Form. 7 Nº 198 — Género: FONOGRAMA — Título: AMARTE ES UN PLACER — Intérprete: LUIS MIGUEL — Productor: WARNER MUSIC - CUIT: 30601412620 — Autor: F LOYO — Autor: LUIS MIGUEL

16297 Obra Publicada - Form. 7 Nº 198 — Género: FONOGRAMA — Título: AMARTE ES UN PLACER — Intérprete: LUIS MIGUEL — Autor: A ASENSI Y OTROS — Observaciones: 3984292882 BS. AS. 9/99 MI

16298 Obra Publicada - Form. 7 Nº 196 — Género: FONOGRAMA — Título: REVES YO SOY — Autor: E RANGE — Productor: WARNER MUSIC - CUIT: 30601412620 — Observaciones: CD 3984268152 BS. AS. 07/99/MCVO

16299 Obra Publicada - Form. 7 Nº 191 — Género: FONOGRAMA — Título: REVES YO SOY — Intérprete: CAFE TACUBA — Productor: WARNER MUSIC - CUIT: 30601412620 — Observaciones: 3984268152 BS. AS. 7/99 MI

16300 Obra Publicada - Form. M Nº 2806 — Género: LETRA — Título: ESTUVISTE CON EL — Autor: ANGEL EDUARDO VIDELA — Autor: RAUL ERNESTO MOYANO — Autor: EMETERIO RUFINO FARIAS

16300 Obra Publicada - Form. M Nº 2806 — Género: LETRA — Título: ESTUVISTE CON EL — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 07/09/99/MCVO

16302 Obra Publicada - Form. M Nº 2805 — Género: MUSICA — Título: ESTUVISTE CON EL — Autor: ANGEL EDUARDO VIDELA - CUIL: 20084970482 — Autor: RAUL ERNESTO MOYANO - CUIT: 20085986433 — Autor: EMETERIO RUFINO FARIAS - CUIT: 20079912612 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 07/09/99/MCVO

16303 Obra Publicada - Form. M Nº 2646 — Género: MUSICA — Título: LA MOTONETA — Autor: HUGO ADRIAN VILLALON - CUIT: 20203462027 — Autor: SOCORRO JOSE SPITALE - CUIT: 20171556490 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 27/08/99/MCVO

16304 Obra Publicada - Form. M Nº 2647 — Género: LETRA — Título: LA MOTONETA — Autor: HUGO ADRIAN VILLALON

16304 Obra Publicada - Form. M Nº 2647 — Género: LETRA — Título: LA MOTONETA — Autor: SOCORRO JOSE SPITALE — Editor: EMI EMLOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 27/08/99/MCVO

16305 Obra Publicada - Form. M Nº 2648 — Género: MUSICA — Título: YO ME ENAMORE — Autor: HUGO ADRIAN VILLALON — Autor: SOCORRO JOSE SPITALE — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 27/08/99/MCVO

16306 Obra Publicada - Form. M Nº 2649 — Género: LETRA — Título: YO ME ENAMORE — Autor: HUGO ADRIAN VILLALON — Autor: SOCORRO JOSE SPITALE — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 27/08/99/MCVO

16307 Obra Publicada - Form. M Nº 2650 — Género: LETRA — Título: ME TRAICIONASTE — Autor: HUGO ADRIAN VILLALON

16307 Obra Publicada - Form. M Nº 2650 — Género: LETRA — Título: ME TRAICIONASTE — Autor: SOCORRO JOSE SPITALE — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 27/08/99/MCVO

16308 Obra Publicada - Form. M Nº 2760 — Género: LETRA — Título: ME TRAICIONASTE — Autor: HUGO ADRIAN VILLALON — Autor: SOCORRO JOSE SPITALE — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 27/08/99/MCVO

16309 Obra Publicada - Form. M Nº 2761 — Género: MUSICA — Título: TU BOQUITA — Autor: HUGO ADRIAN VILLALON - CUIT: 20203462027 — Autor: SOCORRO JOSE SPITALE - CUIT: 20171556490 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 27135967659 — Observaciones: BS. AS. 27/08/99 EJ. 250/AIB

16310 Obra Publicada - Form. M Nº 2762 — Género: LETRA — Título: TU BOQUITA — Autor: HUGO ADRIAN VILLALON

16310 Obra Publicada - Form. M Nº 2762 — Género: LETRA — Título: TU BOQUITA — Autor: SOCORRO JOSE SPITALE - CUIT: 20171556490 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: BS. AS. 27/08/99 EJ. 250/AIB

16311 Obra Publicada - Form. M Nº 2763 — Género: MUSICA — Título: YO ME VOY A CASAR — Autor: HUGO ADRIAN VILLALON - CUIT: 20203462027 — Autor: SOCORRO JOSE SPITALE - CUIT: 20171556490 — Editor: EMI MELOGRAF SA — Observaciones: BS. AS. 27/08/99 EJ. 250 /AIB

16312 Obra Publicada - Form. M Nº 2764 — Género: LETRA — Título: YO ME VOY A CASAR — Autor: HUGO ADRIAN VILLALON - CUIT: 20203462027 — Autor: SOCORRO JOSE SPITALE - CUIT: 20171554649 — Editor: EMI MELOGRAF SA — Observaciones: BS. AS. 27/08/99 EJ. 250/AIB

16313 Obra Publicada - Form. M Nº 2765 — Género: MUSICA — Título: SIGUE LA FIESTA — Autor: HUGO ADRIAN VILLALON - CUIT: 20203462027

16313 Obra Publicada - Form. M Nº 2765 — Género: MUSICA — Título: SIGUE LA FESTA — Autor: SOCORRO JOSE SPITALE - CUIT: 20171556490 — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 27/08/99 EJ. 250/AIB

16314 Obra Publicada - Form. M Nº 2767 — Género: LETRA — Título: SIGUE LA FESTA — Autor: HUGO ADRIAN VILLALON — Autor: SOCORRO JOSE SPITALE - CUIT: 20171556990 — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 27/08/99 EJ. 250/AIB

16315 Obra Publicada - Form. M Nº 2769 — Género: MUSICA — Título: UN DIENTE — Autor: HUGO ADRIAN VILLALON - CUIT: 20203462027 — Autor: SOCORRO JOSE SPITALE - CUIT: 20171556490 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIL: 27135967659 — Observaciones: BS. AS. 27/08/99 EJ. 250/AIB

16316 Obra Publicada - Form. M Nº 2770 — Género: LETRA — Título: UN DIENTE — Autor: HUGO ADRIAN VILLALON - CUIT: 20203462027

16316 Obra Publicada - Form. M Nº 2770 — Género: LETRA — Título: UN DIENTE — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Autor: SOCORRO JOSE SPITALE — Observaciones: BS. AS. 27/08/99 EJ. 250/AIB

16317 Obra Publicada - Form. M Nº 2771 — Género: MUSICA — Título: PRINCESITA — Autor: HUGO ADRIAN VILLALON - CUIT: 20203462027 — Autor: FERNANDO ALFREDO GONZALEZ - CUIL: 20214096014 — Autor: SOCORRO JOSE SPITALE - CUIT: 20171556490 — Autor: GUSTAVO ALEJANDRO MAGLIO - CUIT: 20183478754 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: BS. AS. 27/08/99 EJ. 250 /AIB

16318 Obra Publicada - Form. M Nº 2772 — Género: LETRA — Título: PRINCESITA — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 27135967659 — Autor: HUGO ADRIAN VILLALON - CUIT: 20203462027 — Autor: FERNANDO ALFREDO GONZALEZ - CUIT: 20214096014 — Autor: SOCORRO JOSE SPITALE - CUIT: 20171556490 — Autor: GUSTAVO ALEJANDRO MAGLIO - CUIT: 20183478754 — Observaciones: BS. AS. 27/08/99 EJ. 250/AIB

16319 Obra Publicada - Form. M Nº 2773 — Género: MUSICA — Título: ESTAN DE DIEZ — Autor: HERACLIO MARTIN AGUIRRE - CUIT: 20264225599 — Autor: FERNANDO ALFREDO GONZALEZ - CUIL: 20219096014 — Autor: HECTOR HORACIO ROLDAN - CUIT: 20167210792 — Autor: HECTOR RUIZ - CUIT: 23225669929 — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BS. AS. 27/08/99 EJ. 250/AIB

16320 Obra Publicada - Form. M Nº 2774 — Género: LETRA — Título: ESTAN DE DIEZ — Autor: HERACLIO MARTIN AGUIRRE - CUIT: 20269825599 — Autor: FERNANDO ALFREDO GONZALEZ - CUIL: 20214096014 — Autor: HECTOR HORACIO ROLDAN - CUIT: 20167210792 — Autor: HECTOR MARIO RUIZ - CUIT: 23225669929 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: BS. AS. 27/08/99 EJ. 250/AIB

16321 Obra Publicada - Form. M Nº 2775 — Género: MUSICA — Título: LA PICARDIA — Autor: HUGO ADRIAN VILLALON — Autor: FERNANDO ALFREDO GONZALEZ — Autor: SOCORRO JOSE SPITALE — Autor: HERACLIO MARTIN AGUIRRE — Autor: ALEJANDRO ANTONIO CUELLO

16321 Obra Publicada - Form. M Nº 2775 — Género: MUSICA — Título: LA PICARDIA — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 27/08/99/MCVO

16322 Obra Publicada - Form. M Nº 2776 — Género: LETRA — Título: LA PICARDIA — Autor: HUGO ADRIAN VILLALON — Autor: FERNANDO ALFREDO GONZALEZ — Autor: SOCORRO JOSE SPITALE — Autor: HERACLIO MARTIN AGUIRRE — Autor: ALEJANDRO ANTONIO CUELLO — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 27/08/99/MCVO

16323 Obra Publicada - Form. M Nº 2779 — Género: LETRA — Título: Y LLEGARON ELLAS — Autor: ALEJANDRO ANTONIO CUELLO — Autor: HECTOR MARIO RUIZ — Autor: SERGIO RUBEN SISCA — Autor: HECTOR HORACIO ROLDAN — Autor: FERNANDO ALFREDO GONZALEZ — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 27/02/99/MCVO

16324 Obra Publicada - Form. M Nº 2777 — Género: MUSICA — Título: Y LLEGARON ELLAS — Autor: ALEJANDRO ANTONIO CUELLO — Autor: HECTOR MARIO RUIZ — Autor: SERGIO RUBEN SISCA — Autor: HECTOR HORACIO ROLDAN — Autor: FERNANDO ALFREDO GONZALEZ — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 27/08/99/MCVO

16325 Obra Publicada - Form. M Nº 2602 — Género: MUSICA — Título: PARA QUE LA VOTASTE — Autor: MARCOS MAXIMO CAMINO — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 25/08/99/MCVO

16326 Obra Publicada - Form. M Nº 2603 — Género: MUSICA — Título: PARA QUE LA VOTASTE — Autor: MARCOS MAXIMO CAMINO — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 25/08/99/MCVO

16327 Obra Publicada - Form. M Nº 2809 — Género: MUSICA — Título: HACIA EL COSMOS HACIA EL INVIERNO — Autor: SERGIO ROTMAN — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 07/09/99/MCVO

16328 Obra Publicada - Form. M Nº 2810 — Género: LETRA — Título: HACIA EL COSMOS HACIA EL INFIERNO — Autor: SERGIO GUSTAVO ROTMAN - CUIL: 20168228083 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Editor: DBN - CUIT: 30592175904 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/9/99 MI

16329 Obra Publicada - Form. M Nº 2811 — Género: MUSICA — Título: LA VIDA ES UN PASTEL — Autor: SERGIO GUSTAVO ROTMAN - CUIL: 20168228083 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Editor: DBN - CUIT: 30592175904 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/9/99 MI

16330 Obra Publicada - Form. M Nº 2812 — Género: LETRA — Título: LA VIDA ES UN PASTEL — Autor: SERGIO GUSTAVO ROTMAN - CUIL: 20168228083

16330 Obra Publicada - Form. M Nº 2812 — Género: LETRA — Título: LA VIDA ES UN PASTEL — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Editor: DBN - CUIT: 30592175904 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/9/99 MI

16331 Obra Publicada - Form. M Nº 2813 — Género: MUSICA — Título: LA VIDA DURA SOLO UN SEGUNDO — Autor: SERGIO GUSTAVO ROTMAN - CUIL: 20168228083 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Editor: DBN - CUIT: 30592175904 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/9/99 MI

16332 Obra Publicada - Form. M Nº 2814 — Género: LETRA — Título: LA VIDA DURA SOLO UN SEGUNDO — Autor: SERGIO GUSTAVO ROTMAN - CUIL: 20168228083 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Editor: DBN - CUIT: 30592175904 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/9/99 MI

16333 Obra Publicada - Form. M Nº 2815 — Género: MUSICA — Título: UN MILLON DE NADA — Autor: SERGIO GUSTAVO ROTMAN - CUIL: 20168228083

16333 Obra Publicada - Form. M Nº 2815 — Género: MUSICA — Título: UN MILLON DE NADA — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Editor: DBN - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/9/99 MI

16334 Obra Publicada - Form. M Nº 2816 — Género: LETRA — Título: UN MILLON DE NADA — Autor: SERGIO GUSTAVO ROTMAN - CUIL: 20168228083 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Editor: DBN - CUIT: 30592175904 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/9/99 MI

16335 Obra Publicada - Form. M Nº 2817 — Género: MUSICA — Título: MHL DOCTOR LI FELICIDAD — Autor: SERGIO GUSTAVO ROTMAN - CUIL: 20168228083 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Editor: DBN - CUIT: 30592175904 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/9/99 MI

16336 Obra Publicada - Form. M Nº 2818 — Género: LETRA — Título: MHL DOCTOR LI FELICIDAD — Autor: SERGIO GUSTAVO ROTMAN - CUIL: 20168228083

16336 Obra Publicada - Form. M Nº 2818 — Género: LETRA — Título: MHL DOCTOR LI FELICIDAD — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Editor: DBN - CUIT: 30592175904 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/9/99 MI

16337 Obra Publicada - Form. M Nº 2819 — Género: MUSICA — Título: ROCK DEL PISTI — Autor: JUAN MARTIN ALOE - CUIL: 20181106868 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Editor: DBN - CUIT: 30592175904 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/9/99 MI

16338 Obra Publicada - Form. M Nº 2820 — Género: LETRA — Título: ROCK DEL PISTI — Autor: JUAN MARTIN ALOE - CUIL: 20181106868 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Editor: DBN - CUIT: 30592175904 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/9/99 MI

16339 Obra Publicada - Form. M Nº 2821 — Género: MUSICA — Título: ELLA DE PONTEVEDRA — Autor: JUAN MARTIN ALOE - CUIL: 20181106868

16339 Obra Publicada - Form. M Nº 2821 — Género: MUSICA — Título: ELLA DE PONTEVEDRA — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Editor: DBN - CUIT: 30592175904 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/9/99 MI

16342 Obra Publicada - Form. M Nº 2822 — Género: LETRA — Título: ELLA DE PONTEVEDRA — Autor: JUAN MARTIN ALOE - CUIL: 20181106861 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Editor: DBN - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/9/99 MI

16343 Obra Publicada - Form. M Nº 2823 — Género: MUSICA — Título: PARA MI QUE NO ESTAS BIEN — Autor: JUAN MARTIN ALOE - CUIT: 20181106868 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: BS. AS. /AIB

16344 Obra Publicada - Form. M Nº 2824 — Género: LETRA — Título: PARA MI QUE NO ESTAS BIEN — Autor: JUAN MARTIN ALOE - CUIL: 20181106868 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214

16344 Obra Publicada - Form. M Nº 2824 — Género: LETRA — Título: PARA MI QUE NO ESTAS BIEN — Editor: DBN - CUIT: 30592175904 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/9/99 MI

16345 Obra Publicada - Form. M Nº 2825 — Género: MUSICA — Título: DESERTO — Autor: FERNANDO GABREL RICCIARDI — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 07/09/99/MCVO

16346 Obra Publicada - Form. M Nº 1286 — Género: MUSICA — Título: ROMANCE ENFERMO — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO — Autor: MIGUEL DE LUNA CAMPOS — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 500 BS. AS. 17/09/99/MCVO

16347 Obra Publicada - Form. M Nº 1287 — Género: LETRA — Título: ROMANCE ENFERMO — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO — Autor: MIGUEL DE LUNA CAMPOS

16347 Obra Publicada - Form. M Nº 1287 — Género: LETRA — Título: ROMANCE ENFERMO — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 500 BS. AS. 17/09/99/MCVO

16348 Obra Publicada - Form. M Nº 1289 — Género: LETRA — Título: ROBAR PARA VIVIR — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO — Autor: MIGUEL DE LUNA CAMPOS — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: REGGAE/EJ. 250 BS. AS. 17/09/99/MCVO

16349 Obra Publicada - Form. M Nº 1288 — Género: MUSICA — Título: ROBAR PARA VIVIR — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO — Autor: MIGUEL DE LUNA CAMPOS — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: REGGAE/EJ. 250 BS. AS. 17/09/99/MCVO

16350 Obra Publicada - Form. M Nº 1291 — Género: LETRA — Título: LA MOMIA BLANCA — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO — Autor: MIGUEL DE LUNA CAMPOS

16350 Obra Publicada - Form. M Nº 1291 — Género: LETRA — Título: LA MOMIA BLANCA — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: REGGAE/EJ. 250 BS. AS. 17/09/99/MCVO

16353 Obra Publicada - Form. M Nº 1290 — Género: MUSICA — Título: LA MOMIA BLANCA — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO - CUIT: 23181338843 — Autor: MIGUEL DE LUNA CAMPOS - CUIT: 23223663783 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: REGGAE/EJ. 500 BS. AS. 17/09/99/MCVO

16354 Obra Publicada - Form. M Nº 1294 — Género: LETRA — Título: ARGENTINA Y SIGA LA JODA — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO - CUIT: 23181338843 — Autor: MIGUEL DE LUNA CAMPOS - CUIT: 23223663783 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 500 BS. AS. 17/09/99/MCVO

16355 Obra Publicada - Form. M Nº 1293 — Género: MUSICA — Título: ARGENTINA Y SIGA LA JODA — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO - CUIT: 23181338843 — Autor: MIGUEL DE LUNA CAMPOS - CUIT: 23223663783

16355 Obra Publicada - Form. M Nº 1293 — Género: MUSICA — Título: ARGENTINA Y SIGA LA JODA — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 500 BS. AS. 17/09/99/MCVO

16356 Obra Publicada - Form. M Nº 1296 — Género: LETRA — Título: CASI — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO - CUIT: 23181338843 — Autor: MIGUEL DE LUNA CAMPOS - CUIT: 23223663783 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: REGGAE/EJ. 500 BS. AS. 17/09/99/MCVO

16357 Obra Publicada - Form. M Nº 1295 — Género: MUSICA — Título: CASI — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO - CUIT: 23181338843 — Autor: MIGUEL DE LUNA CAMPOS - CUIT: 23223663783 — Autor: MARIANO RUBEN ARJONES - CUIT: 20240315875 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: REGGAE/EJ. 500 BS. AS. 17/09/99/MCVO

16358 Obra Publicada - Form. M Nº 1297 — Género: MUSICA — Título: QUIERO LLENARME DE MI — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO - CUIT: 23181338843

16358 Obra Publicada - Form. M Nº 1297 — Género: MUSICA — Título: QUERO LLENARME DE MI — Autor: MIGUEL DE LUNA CAMPOS - CUIT: 23223663783 — Autor: MARIANO RUBEN ARJONES - CUIT: 20240315875 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 500 BS. AS. 17/09/99/MCVO

16359 Obra Publicada - Form. M Nº 1298 — Género: LETRA — Título: QUERO LLENARME DE MI — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO - CUIL: 23181338843 — Autor: MIGUEL DE LUNA CAMPOS - CUIT: 23223663783 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 500 BS. AS. 17/09/99/MCVO

16360 Obra Publicada - Form. M Nº 1299 — Género: MUSICA — Título: MIAMI (GUARDA A LA SALIDA) — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO - CUIL: 23181338843 — Autor: MIGUEL DE LUNA CAMPOS - CUIT: 23223663783 — Autor: MARIANO RUBEN ARJONES - CUIT: 20240315875 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 500 BS. AS. 17/09/99/MCVO

16361 Obra Publicada - Form. M Nº 1300 — Género: LETRA — Título: MIAMI (GUARDA A LA SALIDA) — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO - CUIL: 23181338843 — Autor: MIGUEL DE LUNA CAMPOS - CUIT: 23223663783 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 500 BS. AS. 17/09/99/MCVO

16362 Obra Publicada - Form. M Nº 1351 — Género: MUSICA — Título: AMOR PULPO — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO - CUIT: 23181338843 — Autor: MIGUEL DE LUNA CAMPOS - CUIT: 23223663783 — Autor: MARIANO RUBEN ARJONES - CUIT: 20240315875 — Observaciones: BS. AS. 17/09/99 EJ. 500/AIB

16363 Obra Publicada - Form. M Nº 1352 — Género: LETRA — Título: AMOR PULPO — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO - CUIT: 23181338843 — Autor: MIGUEL DE LUNA CAMPOS - CUIT: 23223663783 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: BS. AS. 17/09/99 EJ. 500/AIB

16364 Obra Publicada - Form. M Nº 1353 — Género: MUSICA — Título: PSIQUICO — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO - CUIT: 23181338843 — Autor: MIGUEL DE LUNA CAMPOS - CUIT: 23223663783 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: BS. AS. 17/09/99 EJ. 500/AIB

16365 Obra Publicada - Form. M Nº 1354 — Género: LETRA — Título: PSIQUICO — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO - CUIT: 23181338843 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: BS. AS. 17/09/99 EJ. 500/AIB

16366 Obra Publicada - Form. M Nº 1356 — Género: LETRA — Título: MATE A MI MADRE — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO - CUIT: 23181338843 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: BS. AS. 17/09/99 EJ. 500/AIB

16367 Obra Publicada - Form. M Nº 1355 — Género: MUSICA — Título: MATE A MI MADRE — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO - CUIT: 23181338843 — Autor: MIGUEL DE LUNA CAMPOS - CUIT: 23223663783

16367 Obra Publicada - Form. M Nº 1355 — Género: MUSICA — Título: MATE A MI MADRE — Autor: MARIANO RUBEN ARJONES - CUIT: 20240315875 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: BS. AS. 17/08/99 EJ. 500/AIB

16368 Obra Publicada - Form. M Nº 1359 — Género: MUSICA — Título: MINITANGO — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO - CUIT: 23181338843 — Autor: MIGUEL DE LUNA CAMPOS - CUIT: 23223663783 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: BS. AS. 17/09/99 EJ. 500/AIB

16369 Obra Publicada - Form. M Nº 1360 — Género: LETRA — Título: MINITANGO — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO - CUIT: 23181338843 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: BS. AS. 17/09/99 EJ. 500/AIB

16370 Obra Publicada - Form. M Nº 1362 — Género: LETRA — Título: ELVIS — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO - CUIL: 23181338843

16370 Obra Publicada - Form. M Nº 1362 — Género: LETRA — Título: ELVIS — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: BS. AS. 17/09/99 EJ. 500/AIB

16371 Obra Publicada - Form. M Nº 1361 — Género: MUSICA — Título: ELVIS — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO - CUIT: 23181338843 — Autor: MIGUEL DE LUNA CAMPOS - CUIT: 23223663783 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: BS. AS. 17/09/99 EJ. 500/AIB

16372 Obra Publicada - Form. M Nº 1363 — Género: MUSICA — Título: UN ASADO EN ABBEY ROAD HARDCORE — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO - CUIT: 23181338843 — Autor: MIGUEL DE LUNA CAMPOS - CUIT: 23223663783 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS.AS 17/9/99 MUSICA EV

16373 Obra Publicada - Form. M Nº 1364 — Género: MUSICA — Título: EL CUENTO DE LOS TRES KOVANYS SKA — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO - CUIT: 23181338843 — Autor: MIGUEL DE LUNA CAMPOS DNI 23223663783

16373 Obra Publicada - Form. M Nº 1364 — Género: MUSICA — Título: EL CUENTO DE LOS TRES KOVANYS SKA — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 DEL 17/9/99 MUSICA EV

16374 Obra Publicada - Form. M Nº 1365 — Género: LETRA — Título: EL CUENTO DE LOS TRES KOVANYS SKA — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO - CUIT: 23181338843 — Autor: MIGUEL DE LUNA CAMPOS - CUIT: 23223663783 — Editor: EMI MELOGRAF S.A. - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 17/9/99 LETRA EV

16375 Obra Publicada - Form. M Nº 1367 — Género: LETRA — Título: DEMASIADO HARDCORE — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO - CUIT: 23181338843 — Editor: EMI MELOGRAF S.A. - CUIT: 30666496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 17/9/99 EV

16376 Obra Publicada - Form. M Nº 1366 — Género: MUSICA — Título: DEMASIADO HARDCORE — Autor: CLAUDIO ALBERTO MAFFIA - CUIT: 23163855343

16376 Obra Publicada - Form. M Nº 1366 — Género: MUSICA — Título: DEMASIADO HARDCORE — Autor: MIGUEL DE LUNA CAMPOS - CUIT: 23223663783 — Observaciones: BS. AS. 17/09/99 EJ. 500/AIB

16377 Obra Publicada - Form. M Nº 1369 — Género: MUSICA — Título: X 2 A LA CARAVANA — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO — Autor: MIGUEL DE LUNA CAMPOS — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 500 BS. AS. 17/09/99/MCVO

16378 Obra Publicada - Form. M Nº 1368 — Género: LETRA — Título: X 2 LA CARAVANA — Autor: MARCELO ADRIAN SPOSITO — Autor: MIGUEL DE LUNA CAMPOS — Autor: MARTIN ALEJANDRO FABIO — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 500 BS. AS. 17/09/99/MCVO

16380 Obra Publicada - Form. M Nº 3247 — Género: LETRA — Título: CON TAN POCO TENGO TANTO — Autor: NESTOR JAVIER - CUIL: 20044694817

16380 Obra Publicada - Form. M Nº 3247 — Género: LETRA — Título: CON TAN POCO TENGO TANTO — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 9/8/99 MI

16381 Obra Publicada - Form. M Nº 3246 — Género: MUSICA — Título: CON TAN POCO TENGO TANTO — Autor: JUAN CARLOS QUINTEROS CDI 20067092237 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 9/8/99 MI

16383 Obra Publicada - Form. M Nº 2604 — Género: MUSICA — Título: AMOR PROHIBIDO — Autor: RUBEN HECTOR DEICAS - CUIT: 20100660475 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 25/8/99 MI

16384 Obra Publicada - Form. M Nº 2605 — Género: LETRA — Título: AMOR PROHIBIDO — Autor: RUBEN HECTOR DEICAS - CUIT: 20100660475 — Editor: EMI MELOGRAF SA — Observaciones: BS. AS. 25/08/99 EJ. 250/AIB

16385 Obra Publicada - Form. M Nº 2606 — Género: MUSICA — Título: DONDE ESTA TU CORAZON — Autor: RUBEN HECTOR DEICAS - CUIT: 20100660475 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: BS. AS. 25/08/99 EJ. 250/AIB

16386 Obra Publicada - Form. M Nº 2607 — Género: LETRA — Título: DONDE ESTA TU CORAZON — Autor: RUBEN HECTOR DEICAS - CUIT: 20100660475 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIL: 30556496214 — Observaciones: BS. AS. 25/08/99 EJ. 250/AIB

16387 Obra Publicada - Form. M Nº 2608 — Género: MUSICA — Título: SEMPRE SERAS MI AMANTE — Autor: CARLOS PABLO GONZALEZ - CUIT: 20176128012 — Editor: EMI MELOGRAF SA — Observaciones: BS. AS. 25/08/99 EJ. 250 /AIB

16388 Obra Publicada - Form. M Nº 2609 — Género: LETRA — Título: SEMPRE SERAS MI AMANTE — Autor: CARLOS PABLO GONZALEZ - CUIT: 20176128012

16388 Obra Publicada - Form. M Nº 2609 — Género: LETRA — Título: SEMPRE SERAS MI AMANTE — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 25/8/99 MI

16410 Obra Publicada - Form. M Nº 2791 — Género: MUSICA — Título: EL BAQUENO — Autor: CRESCENCIO LEZCANO - CUIT: 23075258399 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 27/8/99 MI

16411 Obra Publicada - Form. M Nº 2788 — Género: MUSICA — Título: TOME Y TRAIGA — Autor: CRESCENCIO LEZCANO - CUIT: 23075258399 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 27/8/99 MI

16412 Obra Publicada - Form. M Nº 2785 — Género: MUSICA — Título: DEPARTAMENTO BELEN — Autor: CRESCENCIO LEZCANO - CUIT: 23075258399 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 27/8/99 MI

16413 Obra Publicada - Form. M Nº 2794 — Género: MUSICA — Título: COLONIA LA CHISPA — Autor: CRESCENCIO LEZCANO - CUIT: 23075258399 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: BS. AS. 27/08/99 EJ. 250/AIB

16414 Obra Publicada - Form. M Nº 2782 — Género: MUSICA — Título: LA PINTA — Autor: CRESENCIO LEZCANO - CUIT: 20075258399 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 27/8/99 MI

16415 Obra Publicada - Form. M Nº 2796 — Género: LETRA — Título: PARA LOS PAGOS DEL SUR — Autor: CRESCENCIO LEZCANO - CUIT: 23075258399 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 27/8/99 MI

16416 Obra Publicada - Form. M Nº 2795 — Género: MUSICA — Título: PARA LOS PAGOS DEL SUR — Autor: CRESCENCIO LEZCANO - CUIT: 23075258399

16416 Obra Publicada - Form. M Nº 2795 — Género: MUSICA — Título: PARA LOS PAGOS DEL SUR — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 27/8/99 MI

16417 Obra Publicada - Form. M Nº 2792 — Género: MUSICA — Título: SIEMPRE TE RECUERDO — Autor: CRESCENCIO LEZCANO - CUIT: 23075258399 — Editor: EMI MELOGRAF S.A. - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS . AS. 27/8/99 EV

16418 Obra Publicada - Form. M Nº 2789 — Género: MUSICA — Título: YA NO SUFRAS MAS POR MI — Autor: CRESCENCIO LEZCANO - CUIT: 23075258399 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: BS. AS. 27/08/99 EJ. 250/AIB

16419 Obra Publicada - Form. M Nº 2790 — Género: LETRA — Título: YA NO SUFRAS MAS POR MI — Autor: CRESCENCIO LEZCANO - CUIT: 23075258399 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: BS. AS. 27/08/99 EJ. 250/AIB

16420 Obra Publicada - Form. M Nº 2787 — Género: LETRA — Título: SE QUE VOLVERAS — Autor: CRESCENCIO LEZCANO - CUIT: 23075258399 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: BS. AS. 27/02/99 EJ. 250/AIB

16421 Obra Publicada - Form. M Nº 2786 — Género: MUSICA — Título: SE QUE VOLVERAS — Autor: CRESCENCIO LEZCANO - CUIT: 23075252399 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: BS. AS. 27/02/99 EJ. 250/AIB

16422 Obra Publicada - Form. M Nº 2783 — Género: MUSICA — Título: DESPIERTA MI NIÑA — Autor: CRESCENCIO LEZCANO - CUIT: 23075258399 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 27/8/99 MI

16423 Obra Publicada - Form. M Nº 2784 — Género: LETRA — Título: DESPIERTA MI NIÑA — Autor: CRESCENCIO LEZCANO - CUIT: 23075258399

16423 Obra Publicada - Form. M Nº 2784 — Género: LETRA — Título: DESPIERTA MI NIÑA — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 27/8/99 MI

16424 Obra Publicada - Form. M Nº 2780 — Género: MUSICA — Título: NO IMPORTA YA CORAZON — Autor: CRESCENCIO LEZCANO - CUIT: 23075252399 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 27/8/99 MI

16425 Obra Publicada - Form. M Nº 2781 — Género: LETRA — Título: NO IMPORTA YA CORAZON — Autor: CRESCENCIO LEZCANO - CUIT: 23075258399 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 27/8/99 MI

16426 Obra Publicada - Form. M Nº 2803 — Género: MUSICA — Título: NO ME IMPORTA — Autor: ANGEL EDUARDO VIDELA - CUIL: 20084970482 — Autor: OSCAR ANTONIO BRIZUELA - CUIL: 20173843680

16426 Obra Publicada - Form. M Nº 2803 — Género: MUSICA — Título: NO ME IMPORTA — Editor: EMI MELOGRAF S.A. - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/9/99 EV

16427 Obra Publicada - Form. M Nº 2804 — Género: LETRA — Título: NO ME IMPORTA — Autor: ANGEL EDUARDO VIDELA - CUIL: 20084970482 — Autor: OSCAR ANTONIO BRIZUELA - CUIL: 20173843680 — Autor: EMETERIO RUFINO FARIAS - CUIL: 20079912612 — Editor: EMI MELOGRAF S.A. - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/9/99 LETRA EV

16428 Obra Publicada - Form. M Nº 2802 — Género: LETRA — Título: Y VENDRAS — Autor: RAUL ERNESTO MOYANO - CUIL: 20085986433 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/9/99 MI

16429 Obra Publicada - Form. M Nº 2801 — Género: MUSICA — Título: Y VENDRAS — Autor: ANGEL EDUARDO VIDELA - CUIL: 20014970482

16429 Obra Publicada - Form. M Nº 2801 — Género: MUSICA — Título: Y VENDRAS — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/9/99 MI

16430 Obra Publicada - Form. M Nº 2799 — Género: MUSICA — Título: DALE BELGRANO — Autor: ANGEL EDUARDO VIDELA - CUIL: 20084970482 — Editor: EMI MELOGRAF SA - CUIT: 30556496214 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 07/09/99/MCVO

16431 Obra Publicada - Form. M Nº 2800 — Género: LETRA — Título: DALE BELGRANO — Autor: ANGEL EDUARDO VIDELA - CUIL: 20084970482 — Editor: EMI MELOGRAF - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/9/99 MI

16433 Obra Publicada - Form. M Nº 2807 — Género: MUSICA — Título: QUE NOCHE LA DE ANOCHE — Autor: ANGEL EDUARDO VIDELA - CUIL: 20084970982 — Autor: ALDO KUSTIN - CUIL: 20065082013

16433 Obra Publicada - Form. M Nº 2807 — Género: MUSICA — Título: QUE NOCHE LA DE ANOCHE — Editor: EMI MELOGRAF S.A. - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 7/9/99 MUSICA EV

16469 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 951 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA SEMANA DE PERGAMINO — Director: GASTON ROMANELLO - CUIL: 30591465003 — Propietario: GASTON P ROMANELLO - CUIL: 30591465003 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 4065 17/9/99 MI

16470 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 994 — Género: INTERES GENERAL — Título: CIAS REVISTA DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y ACCION SOCIAL — Director: IGNACIO PEREZ DEL VISO - CUIL: 20064889061 — Propietario: CENTRO DE INVESTIGACION Y ACCION SOCIAL - CUIT: 30544598895 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 480 3/99 EJ. 1100 MI

16484 Obra Publicada - Form. W Nº 65 — Género: PAGINA WEB — Título: LA PAGINA DE LAS MAMIS — Autor/Editor/Titular: MIRNA ANALIA MICHELENGELI - CUIL: 27227551521 — Observaciones: WWW.MAMIS.CJB.NET MI

16504 Publicación Periódica - Form. R Nº 23724 — Género: INTERES GENERAL — Título: BASE DE DATOS PAYRO — Director: MARIA INES SAAVEDRA — Propietario: INSTITUTO DE TEORIA E HISTORIA DEL ARTE JULIO E. PAYRO - CUIT: 3054666561 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 1 4/99 MI

16505 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 1024 — Género: INTERES GENERAL — Título: CAUCES — Director: MARIO ALBERTO GIANNONI - CUIL: 20083531291 — Propietario: SECRETARIA DE EDUCACION - CUIT: 34999032089 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 1 17/9/99 EJ. 5000 MI

16526 Contrato: Form. X Nº 659 — Género: CONTRATO — Título: RAMSES EL TEMPLO DE MILLONES DE AÑOS — Autor: JACQ CHRISTIAN — Cedente: PLANETA ESPAÑA — Cesionario: PLANETA ARGENTINA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: BARCELONA-ESPAÑA/BS. AS. ARGENTINA 28.7.98 EDICION

16527 Contrato: Form. C Nº 465 — Género: CONTRATO — Título: CRISTALES QUE CURAN — Autor: DOW JANEANN — Cedente: JANEANN DOW

16527 Contrato: Form. C Nº 465 — Género: CONTRATO — Título: CRISTALES QUE CURAN — Autor: DOW JANEANN — Cesionario: ERREPAR SA CDI 30582622945 — Observaciones: BS. AS. -ARGENTINA/NEW MEXICO-USA 7.2.95 EDICION EN CASTELLANO TRAD. BALBINA P. DE ESPOSITO

16528 Contrato: Form. X Nº 466 — Género: CONTRATO — Título: LOS ENCUENTROS NO SON CASUALES — Autor: POLLAK KAY — Cesionario: ERREPAR SA - CUIT: 30582622945 — Cedente: FINDHORN PRESS — Observaciones: FORRES-ESCOCIA/BS. AS. -ARGENTINA 8.9.98 EDICION EN CASTELLANO TRAD. OVEDO ADRIANA WOLFSON LEANDRO

16529 Contrato: Form. X Nº 324 — Género: CONTRATO — Título: POLILADRON — Autor: GIORGIUTTI J /CASTRO ALBANO J P/PORTAL G — Cedente: JOSE DAMIAN GIORGIUTTI - CUIT: 20202011099 — Cedente: JAVER PABLO CASTRO ALBANO - CUIT: 20200108923 — Cedente: GASTON PORTAL - CUIT: 20202511628 — Cesionario: POL KA PRODUCCIONES SRL - CUIT: 30678225319 — Cesionario: OSCAR EDMUNDO TABERNISI - CUIT: 20106413879 — Cesionario: LEONARDO ALFREDO BECHINI - CUIT: 20140184528 — Observaciones: BS. AS. 8.10.98 REF. EXPTE. 333668 CESION DE DERECHOS

16530 Contrato: Form. X Nº 13805 — Género: CONTRATO — Título: EVALUACION DEL IMPACTO SOCIAL Y PLANIFICACION Y PROGRAMACION SOCIAL — Autor: PICHARDO MUÑIZ ARLETTE — Cedente: ARLETTE PICHARDO MUÑIZ - Cesionario: LUMEN HVMANITAS CUIT: 30544354279 — Observaciones: BS. AS. 17.3.97 CONTRATO DE EDICION

e. 19/10 Nº 295.042 v. 19/10/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 24/09/99

16961 Obra Publicada — Form. S Nro. 1006 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: DE ESO NO SE HABLA — Autor/Titular: LIONEL ALEJANDRO UBERMAN - CUIT: 20220224849 — Observaciones: CANAL IDEAS BS. AS. 3/9/99 EV

16997 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 808 — Género: INTERES GENERAL — Título: DIRECTOR Y LINEAS DE CREDITO PARA PYMES — Director: CARLOS SIRIO D'ANNIBALI - CUIL: 20050712142 — Director: RUBEN MUNDEL — Director: SILVIA FICHMAN — Propietario: COMUNICARTE SRL - CUIT: 30656731938 — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 1 4/99 EJ 12000 MI

16999 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 1038 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL INDEPENDIENTE SUREÑO — Director: ALBERTO FIGUEIRA - CUIT: 20082355805 — Propietario: ALBERTO FIGUEIRA - CUIT: 20082355805 — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 54 17/9/99 MI

17000 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 1035 — Género: INTERES GENERAL — Título: AVANCE ELECTRICO — Director: MARIO OSVALDO PIERUCCI - CUIT: 20041157748

17000 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 1035 — Género: INTERES GENERAL — Título: AVANCE ELECTRICO — Propietario: CADIME - CUIT: 30595538218 — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 78 AGOSTO SEPTIEMBRE 99 EJ 2500 MI

17001 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 1028 — Género: INTERES GENERAL — Título: AL WATAN — Director: PEDRO TSHAKMAKIAN - CUIT: 20045281575 — Propietario: PEDRO TSHAKMAKIAN - CUIT: 20045281575 — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 581 9/99 EJ 400 MI

17002 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 1029 — Género: CIENTIFICO — Título: REVISTA DE MEDICINA DEL SUEÑO — Director: MARGARITA SUSANA BLANCO - CUIT: 27044086331 — Propietario: MARGARITA SUSANA BLANCO - CUIT: 27044086331 — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 1 20/9/99 MI

17003 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 821 — Género: INTERES GENERAL — Título: CENTINELAS — Director: MARIO ENRIQUE NICOLAS DI MAIO - CUIL: 20076412082 — Propietario: GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 7 5/99 MI

17004 Publicación Periódica — Form. 0 Nro. 900 — Género: INTERES GENERAL — Título: PROMO RATING — Director: JUAN EDUARDO STELLA — Propietario: RATING SRL - CUIT: 30682478183 — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 1 8/99 EJ 5000 MI

17008 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 2498 — Género: TECNICO — Título: GENERO PSICOANALISIS Y SUBJETIVIDAD — Contrato: 433 — Autor: MABEL BURIN (COMPILADORA) - CUIT: 27045393831 — Autor: EMILCE DIO BLEICHMAR (COMPILADROA) — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: 1º REIMPRESION/EJ 1000 BS AS 06/99/MCVO

17009 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4298 — Género: LITERARIO — Título: GALLETITAS Y MASITAS — Autor: BLANCA COTTA - CUIT: 27004170334 — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: EJ 4000 BS AS 8/99 MI

17010 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3146 — Género: LITERARIO — Título: GESTION DE PYMES ADMINISTRACION ORGANIZACION Y PRACTICA — Autor: JORGE BARRON - CUIL: 20066426158

17010 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3146 — Género: LITERARIO — Título: GESTION DE PYMES ADMINISTRACION ORGANIZACION Y PRACTICA — Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO - CUIT: 30586761893 — Observaciones: EJ 500 CBA RIO CUARTO 6/99 MI

17011 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 2482 — Género: TECNICO — Título: EL PRINCIPIO DEL 80/20 EL SECRETO DE LOGRAR MAS CON MENOS — Contrato: 938 — Autor: RICHARD KOCH — Traductor: FEDERICO VILLEGAS - CUIT: 20043833731 — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: 1º REIMPRESION/EJ 1500 BS AS 05/99/MCVO

17012 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3419 — Género: LITERARIO — Título: LA RUTA CIRCULAR — Autor/Editor/Titular: BEATRIZ GARCIA - CUIT: 27032915936 — Observaciones: EJ 300 BS AS 07/99/MCVO

17013 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 2475 — Género: TECNICO — Título: DIDACTICA DE LAS CIENCIAS NATURALES APORTES Y REFLEXIONES — Contrato: 348 — Autor: HILDA WEISSMAN (COMPILADOR) — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: 7º REIMPRESION/EJ 2000 BS AS 05/99/MCVO

17014 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4314 — Género: LITERARIO — Título: CEPILLATE LOS DIENTES POR FAVOR — Contrato: 890 — Autor: LESLIE MCGUIRE — Traductor: ANONIMO — Editor: ATLANTIDA - CUIT: 30500094601 — Observaciones: EJ 5000 BS AS 1/99 MI

17015 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3585 — Género: INTERES GENERAL — Título: CARTAPESTA Y PAPEL MACHE UN ARTE PARA CREAR — Autor: MARTIN PALACIOS AÑAÑOS - CUIT: 20920366709 — Editor: ATLANTIDA - CUIT: 30500094601 — Observaciones: EJ 22000 BS AS 2/99 MI

17016 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3589 — Género: LITERARIO — Título: ENCICLOPEDIA ESCOLAR BILLIKEN DE LA ARGENTINA TOMO I — Autor: OSCAR ARMAYOR - CUIT: 20077982087 — Editor: ATLANTIDA SA - CUIT: 30500094601 — Observaciones: EJ 10000 BS AS 2/99 MI

17017 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3588 — Género: LITERARIO — Título: ENCICLOPEDIA ESCOLAR BILLIKEN DE LA ARGENTINA TOMO II — Autor: OSCAR ARMAYOR - CUIT: 20077982087

17017 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3588 — Género: LITERARIO — Título: ENCICLOPEDIA ESCOLAR BILLIKEN DE LA ARGENTINA TOMO II — Editor: ATLANTIDA EDITORIAL SA - CUIT: 30500094601 — Observaciones: EJ 10000 BS AS 2/99 MI

17018 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 2185 — Género: LITERARIO — Título: LAS TIERRAS Y AGUAS DEL SUR DE CORDOBA PROPUESTAS PARA UN MANEJO SUSTENTABLE — Autor: ALBERTO CANTERO - CUIL: 20084011208 — Autor: MARIO P CANTU - CUIL: 23043672029 — Autor: JOSE M CISNEROS - CUIL: 20132687979 — Autor: JUAN JOSE CANTERO - CUIL: 23121441209 — Autor: MONICA BLARASIN - CUIL: 27134773540 — Autor: VICTOR BECERRA - CUIL: 20084396851 — Autor: JORGE GONZALEZ - CUIL: 20166338728 — Autor: AMERICO DEGIONNI - CUIL: 30138608345 — Autor: HORACIO GIL - CUIL: 20113479753 — Autor: JORGE DE PRADA - CUIL: 20166352402 — Autor: SUSANA DEGIOVANI - CUIL: 27132214935 — Autor: CARMEN CHOLAKY - CUIL: 23186380894 — Autor: MONICA VILLEGAS - CUIL: 23128630864 — Autor: ADRIANA CABRERA - CUIL: 27184683593 — Autor: CARLOS EIC - CUIL: 20126308338 — Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO - CUIT: 30586761893 — Observaciones: EJ 500 RIO CUARTO CBA 12/98/MCVO

17019 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4313 — Género: LITERARIO — Título: TODOS A LA CAMA — Contrato: 880 — Autor: LESLIE MCGUIRE — Traductor: ANONIMO — Editor: ATLANTIDA - CUIT: 30500094601 — Observaciones: EJ 5000 BS AS 1/99 MI

17020 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3583 — Género: LITERARIO — Título: LOS DIEZ MANDAMIENTOS PARA LOS NIÑOS — Contrato: 941 — Autor: LOIS ROCK — Editor: ATLANTIDA - CUIT: 30500094601 — Traductor: ANONIMO — Observaciones: EJ 5000 BS AS 1/99 MI

17021 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4320 — Género: LITERARIO — Título: EL PADRE NUESTRO PARA LOS NIÑOS — Autor: LOIS ROCK — Traductor: ANONIMO — Editor: ATLANTIDA EDITORIAL - CUIT: 30500094601 — Observaciones: EJ 5000 BS AS 1/99 MI

17022 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4310 — Género: LITERARIO — Título: EL LIBRO DE ORO DE LA COCINA FACIL 2 — Autor: CHOLY BERRETEAGA - CUIT: 27016942796 — Editor: ATLANTIDA EDITORIAL - CUIT: 30500094601 — Observaciones: EJ 14300 BS AS 1/99 MI

17023 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4462 — Género: INTERES GENERAL — Título: CURSO INTEGRAL DE ARMONIZACION ENERGETICA — Autor: ANONIMO — Editor: PRIMAVERA SA EDITORIAL - CUIT: 33655135109 — Observaciones: EJ 12000 BS AS 6/99 CON UN CD MI

17024 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 2478 — Género: TECNICO — Título: VIOLENCIA FAMILIAR UNA MIRADA INTERDISCIPLINARIA SOBRE UN GRAVE PROBLEMA SOCIAL — Contrato: 389 — Autor: JORGE CORSI (COORDINADOR) - Editor: PAIDOS — CUIT: 33539659389 — Observaciones: EJ 2000 BS AS 5/99 MI

17025 Obra Publicada — Form. C Nro. 64505 — Género: JURIDICO — Título: III JORNADA DE PREVENCION DEL RIESGO LEGAL DE LA PRAXIS MEDICA — Autor: JORGE GILARDI (COORDINADOR) - LE: 594942 — Autor: JORGE IAPICHINO (COORDINADOR) - DNI: 10176826

17025 Obra Publicada — Form. C Nro. 64505 — Género: JURIDICO — Título: III JORNADA DE PREVENCION DEL RIESGO LEGAL DE LA PRAXIS MEDICA — Editor: UBA/ASOCIACION DE MEDICOS MUNICIPALES DE BS AS - CUIT: 30527319788 — Observaciones: EJ 1000 BS AS 11/98/MCVO

17026 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4569 — Género: POLITICO — Título: LIDERES LATINOAMERICANOS — Autor: JUAN GABRIEL LABAKE - CUIT: 24064849391 — Editor: CIUDAD ARGENTINA EDICIONES - CUIT: 30644464179 — Observaciones: EJ 2000 BS AS 09/99/MCVO

17027 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 2476 — Género: TECNICO — Título: LA METAMORFOSIS DE LA CUESTION SOCIAL — Contrato: 879 — Autor: ROBERT CASTEL — Traductor: JORGE PIATIGORSKY - CUIT: 20041442582 — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: EJ 1000 BS AS 5/99 MI

17028 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4436 — Género: DIDACTICO — Título: AÑO DE PROYECTOS PLAN DIDACTICO INTEGRAL 6º AÑO EGB — Autor: GABRIELA ALEMANY - CUIT: 27223554852 — Autor: FERNANDO MECCIA (ILUSTRADOR) - CUIT: 20229025261 — Autor: CECILIA TANONI - CUIT: 23169002304

17028 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4436 — Género: DIDACTICO — Título: AÑO DE PROYECTOS PLAN DIDACTICO INTEGRAL 6º AÑO EGB — Autor: SILVIA HURRELL - CUIT: 27173037182 — Editor: INDEPENDENCIA SRL EDITORIAL - CUIT: 30652674247 — Observaciones: EJ 3000 BS AS 03/99/MCVO

17029 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1444 — Género: LITERARIO — Título: EL PLANETA AZUL — Autor: LUIS MANUEL GARCIA MENDEZ — Editor: LA PAGINA SA - CUIT: 30612700776 — Observaciones: EJ 57500 BS AS 09/98/MCVO

17033 Obra Publicada — Form. 9 Nro. 264 — Género: VIDEO — Título: MY OWN BLOOD — Editor: MARCELO DI PAOLA - CUIT: 20231251517 — Director: MARCELO DI PAOLA - CUIT: 20201251511 — Autor: MARCELO DI PAOLA - CUIT: 20231251511 — Productor: MARCELO DI PAOLA — Observaciones: BS AS 8/99 EJ 10 IDIOMA INGLES/AIB

17034 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1443 — Género: LITERARIO — Título: MAÑANA TIENE NOMBRE — Autor: ESTEBAN VALENTINO - CUIT: 23126915349

17034 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1443 — Género: LITERARIO — Título: MAÑANA TIENE NOMBRE — Editor: LA PAGINA SA - CUIT: 30612700776 — Autor: CHRISTIAN MONTENEGRO (ILUSTRADOR) - CUIT: 20229943139 — Observaciones: EJ 50000 BS AS 10/96/MCVO

17035 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3027 — Género: LITERARIO — Título: MISTERIO EN LA PATAGONIA — Autor: MARIA TERESA ANDRUETTO - CUIT: 27111031318 — Autor: HUADI - CUIT: 20115871421 — Editor: LA PAGINA SA - CUIT: 30612700776 — Observaciones: EJ 5000 BS AS 09/96/MCVO

17036 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4044 — Género: LITERARIO — Título: LA NOCHE ES UN LUGAR SOLITARIO — Autor: MARCELO DI MARCO (COMPILADOR) - CUIT: 20134044587 — Editor: LAUTARO RISZMAN (ILUSTRADOR) - CUIT: 20244469303 — Editor: LA PAGINA SA - CUIT: 30612700776 — Observaciones: EJ 50000 BS AS 12/96 /MCVO

17037 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4045 — Género: LITERARIO — Título: SI ABRES MI JAULA AMIGO MIO — Autor: MARCELO DI MARCO (COMPILADOR) - CUIT: 20134044587

17037 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4045 — Género: LITERARIO — Título: SI ABRES MI JAULA AMIGO MIO — Autor: LAUTARO FISZMAN (ILUSTRADOR) — Editor: LA PAGINA SA - CUIT: 30612700776 — Observaciones: EJ 50000 BS AS 12/96/MCVO

17038 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1450 — Género: LITERARIO — Título: CINCO GENIOS DEL ESPANTO — Autor: MARCELO DI MARCO - CUIT: 20134044587 — Autor: LAUTARO RISZMAN — Editor: LA PAGINA SA - CUIT: 30612700776 — Observaciones: EJ 5000 BS AS 11/96/MCVO

17039 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1448 — Género: LITERARIO — Título: EL HOMBRE QUE CREIA EN LA LUNA — Autor: ESTEBAN VALENTINO - CUIT: 23126915349 — Autor: ELENA TORRES - CUIT: 27056954304 — Editor: LA PAGINA SA - CUIT: 30612700776 — Observaciones: EJ 50000 BS AS 11/96/MCVO

17041 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4634 — Género: LITERARIO — Título: PAISAJES DEL ALMA — Autor/Editor/Titular: ADELA E ILARREGUI - CUIL: 27127922646 — Observaciones: EJ 500 CAP FED 9/99 MI

17042 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3936 — Género: LITERARIO — Título: LOS SALVADORES DE LA HUMANIDAD — Autor/Editor/Titular: JUAN CARLOS MANTEL - CUIT: 20042383326 — Observaciones: EJ 100 BS AS 09/99/MCVO

17043 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4542 — Género: LITERARIO — Título: HUELLA ENAMORADA — Autor/Editor/Titular: RUBEN CAVADINI - CDI: 20043701887 — Observaciones: EJ 50 BS AS 16/09/99/MCVO

17044 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 729 — Género: LITERARIO — Título: SEMINARIO ACADEMICO CIENTIFICO 1998 TOMOS I Y II — Autor: JORGE DANIEL ANUNZIATA (COORDINADOR) - CUIL: 20079496864 — Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO - CUIT: 30586761893 — Observaciones: EJ 600 RIO CUARTO CORDOBA 10/98 MI

17045 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3145 — Género: LITERARIO — Título: ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE HACIA UN APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO Y AUTONOMO — Autor: ADRIANA MONICA SOLARI - CUIL: 27143343823 — Autor: MARISA ALEJANDRA MOYANO - CUIL: 27168308510 — Autor: INES BEATRIZ JURE - CUIL: 27137271610 — Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO - CUIT: 30586761893 — Observaciones: EJ 300 BS AS 07/99/MCVO

17046 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 728 — Género: LITERARIO — Título: SEMINARIO ACADEMICO CIENTIFICO 1997 TOMOS I Y II — Autor: JORGE DANIEL ANUNZIATA (COORDINADOR) — Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO - CUIT: 30586761893 — Observaciones: EJ 1000 CORDOBA RIO CUARTO 4/98 MI

17047 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4662 — Género: INTERES GENERAL — Título: ARGENTINA LAS GRANDES ESTANCIAS — Autor: CESAR AIRA - CUIT: 20073742545 — Editor: BRAMBILA EDICIONES - CUIT: 33682973639 — Observaciones: EJ 3500 BS AS 7/99 MI

17049 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4208 — Género: INTERES GENERAL — Título: MIS VERSOS — Autor/Editor/Titular: JOSE ALBAREDO - CUIL: 20019230253 — Observaciones: EJ 200 MERLO BS AS 12/98/MCVO

17050 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4617 — Género: INTERES GENERAL — Título: UN PERRITO LLAMADO PIMPI — Autor: SALVADOR VIEDMA - CUIL: 20140133524 — Editor: ANCLA EDITORES - CUIT: 20152086890 — Observaciones: EJ 500 BS AS 15/08/99/MCVO

17051 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 2491 — Género: TECNICO — Título: LA MENTE NO ESCOLARIZADA — Contrato: 875 — Autor: HOWARD GARDNER — Traductor: FERRAN MELER ORTI — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: 2º REIMPRESION/EJ 1500 BS AS 05/99/MCVO

17052 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 2485 — Género: TECNICO — Título: REDES EL LENGUAJE DE LOS VINCULOS — Contrato: 443 — Autor: ELINA DABAS (COORDINADOR) - CUIT: 27057883354

17052 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 2485 — Género: TECNICO — Título: REDES EL LENGUAJE DE LOS VINCULOS — Contrato: 443 — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: EJ 1500 BS AS 5/99 MI

17053 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 2360 — Género: LITERARIO — Título: BUGS BUNNY ZANAHORIA COSMICA — Contrato: 944 — Autor: ANONIMO — Traductor: LILIANA VALIANTE - CUIT: 27149087708 — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: EJ 10000 BS AS 2/99 MI

17054 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 2362 — Género: LITERARIO — Título: SIR LUCAS EL PATO CABALLERO — Contrato: 944 — Autor: ANONIMO — Traductor: LILIANA VALIANTE - CUIT: 27149087708 — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: EJ 10000 BS AS 3/99 MI

17055 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4502 — Género: LITERARIO — Título: CUENTOS DE OTROS PLANETAS — Autor: GRACIELA FALBO - CUIL: 27049572641

17055 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4502 — Género: LITERARIO — Título: CUENTOS DE OTROS PLANETAS — Editor: LA PAGINA SA - CUIT: 30612700776 — Observaciones: EJ 57500 BS AS 06/98/MCVO

17056 Obra Publicada — Form. C Nro. 4501 — Género: LITERARIO — Título: EL TITIRITERO LA PALOMA — Autor: HORACIO TIGNANELLI - CUIT: 20123615159 — Editor: LA PAGINA SA - CUIT: 30612700776 — Observaciones: EJ 59500 BS AS 03/98/MCVO

17057 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 896 — Género: LITERARIO — Título: PARQUE DE DIVERSIONES EMBRUJADO SCOOBY DOO — Contrato: 945 - Autor: ANONIMO — Traductor: ANONIMO — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: EJ 10000 BS AS 12/98 MI

17059 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3029 — Género: LITERARIO — Título: TE ALCANZARE DESDE MI TUMBA — Autor: MARCELO DI MARCO (COMPILADOR) - CUIT: 20134044587 — Autor: LAUTARO RISZMAN - CUIT: 20244469303

17059 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3029 — Género: LITERARIO — Título: TE ALCANZARE DESDE MI TUMBA — Editor: LA PAGINA SA - CUIT: 30612700776 — Observaciones: EJ 50000 BS AS 11/96/MCVO

17062 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1445 — Género: LITERARIO — Título: UN INCENDIO DESASTROSO — Autor: MARGARITA MAINE - CUIL: 27139325589 — Autor: DANIELA KANTOR (ILUSTRADOR) — Editor: LA PAGINA SA - CUIT: 30612700776 — Observaciones: EJ 50000 BS AS 10/96/MCVO

17063 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 2479 — Género: TECNICO — Título: DIRIGIR UNA PYME — Contrato: 847 — Autor: GEORGES SAINTE MARIE — Traductor: MARICEL FORDE (FALLECIDA) — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: EJ 1000 BS AS 5/99 MI

17064 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 2483 — Género: TECNICO — Título: COMO CAMBIAR SU ESTILO DE GESTION — Autor: ROBERT BENFARI — Traductor: FEDERICO VILLEGAS - CUIT: 20043833731

17064 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 2483 — Género: TECNICO — Título: COMO CAMBIAR SU ESTILO DE GESTION — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: EJ 1500 BS AS 5/99 MI

17065 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4277 — Género: LITERARIO — Título: LAS ANECDOTAS DE LA POLICIA DE VIGILANTES Y LADRONES — Autor: PLACIDO DONATO - CUIT: 20051489994 — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: EJ 5000 BS AS 07/99/MCVO

17066 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 2477 — Género: TECNICO — Título: VIOLENCIA MASCULINA EN LA PAREJA — Contrato: 389 — Autor: JORGE CORSI - CUIT: 20050813305 — Autor: MONICA LILIANA DOHMEM — Autor: MIGUEL ANGEL SOTES — Autor: LUIS BONINO MENDEZ — Editor: PAIDOS - CUIT: 33539659389 — Observaciones: 1º REIMPRESION/EJ 1500 BS AS 05/99/MCVO

17071 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 0118 — Género: CIENTIFICO — Título: INSUFICIENCIA CARDIACA — Editor: MEDICA PANAMERICANA EDITORIAL - CUIT: 30517292792

17071 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 0118 — Género: CIENTIFICO — Título: INSUFICIENCIA CARDIACA — Autor: RAUL OLIVIERI — Autor: JORGE THIERER - CUIT: 20165832826 — Observaciones: EJ 2000 BS AS 31/1/99 MI

17072 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 0122 — Género: CIENTIFICO — Título: CASH NEUROLOGIA PARA FISIOTERAPEUTAS — Contrato: 155 — Autor: PATRICIA DOWNIE — Traductor: ADRIANA LOPEZ (FALLECIDA) - Editor: MEDICA PANAMERICANA EDITORIAL - CUIT: 30517292792 — Observaciones: EJ 1000 BS AS 1/4/99

17073 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3831 — Género: CIENTIFICO — Título: ORTODONCIA PRINCIPIOS GENERALES Y TECNICOS — Contrato: 936 — Autor: THOMAS M GRABER — Traductor: NORA BEATRIZ SOSA MANRIQUE - CUIT: 27148601343 — Traductor: JORGE FRYDMAN - CUIT: 20043139208 — Editor: MEDICA PANAMERICANA - CUIT: 30517292792 — Observaciones: EJ 1000 BS AS 2/99 MI

17074 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3173 — Género: LITERARIO — Título: ALGUN DIA EN ALGUN LUGAR PALABRAS DESDE EL ALMA — Autor: GUILLERMO RICALDONI - CUIL: 20222945993 — Autor: MACARENA LOPEZ TAIPIO (COORDINADORA) — Editor: PRE MATCH EDITORIAL - CUIT: 20232920794 — Observaciones: EJ 500 BS AS 08/99/MCVO

17075 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 3034 — Género: LITERARIO — Título: LA PEQUEÑA HISTORIA DEL BOSQUE INFINITO — Autor: JORGE DE LUCA - CUIT: 20107800647 — Editor: AYALA PALACIO EDICIONES - CUIT: 27002810528 — Observaciones: EJ 500 BS AS 08/99/MCVO

17077 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 4298 — Género: LITERARIO — Título: EL EVANGELIO SEGUN VAN HUTTEN — Autor: ABELARDO CASTILLO - CUIT: 20046741472 — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: EJ 2000 BS AS 07/99/MCVO

17086 Obra Publicada — Form. F Nro. 525 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: BAYTA GESTION IL — Autor/Titular: ILEANA NORA PETERSEN - CUIL: 27214459898 — Observaciones: LA PLATA BS. AS. MAYO /98 EV

17089 Obra Publicada — Form. F Nro. 502 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SISTEMA GESTION COMERCIAL REPUESTOS VIALES — Autor/Titular: SERGIO ERIC FOSCALDI - CUIT: 20176063905 — Observaciones: BUENOS AIRES 16/8/99 EV

17090 Obra Publicada — Form. F Nro. 505 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SERVICIOS TECNICOS GESTION Y CONTROL — Autor/Titular: SILVIA CANOSA DE CIRIGLIANO - CUIT: 27067066745 — Observaciones: BS. AS. 1/10/98 EV

17091 Obra Publicada — Form. F Nro. 523 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SAB2DBF — Autor/Titular: DIEGO CASTIGLIONI - CUIT: 23083198559 — Observaciones: EJ. 10 BS AS. 16/8/99 EV

17092 Obra Publicada — Form. F Nro. 520 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: PERGAMO SOFTWARE DE GESTION INTEGRAL DE BIBLIOTECAS — Autor/Titular: WALDO QUIROGA NICOLAS - CUIT: 20232011433 — Observaciones: EJ. 3 BS. AS. 15/9/99 SOFTWARE EV

17093 Obra Publicada — Form. F Nro. 392 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: ODONTSIS VERSION 4 0 PARA WINDOWS — Autor/Titular: HUGO HUMBERTO RECABARREN - CUIT: 20243576149 — Observaciones: EV

17094 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1412 — Género: RELIGIOSO — Título: CARTA A LOS ARTISTAS — Autor: JUAN PABLO II — Editor: ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO - CUIT: 30548359828 — Observaciones: EJ 1000 BS AS 5/99 MI

17095 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1410 — Género: RELIGIOSO — Título: INCARNATIONES MYSTERIUM BULA DE CONVOCACION DEL GRAN JUBILEO — Autor: JUAN PABLO II — Editor: ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO - CUIT: 30548359828 — Observaciones: EJ 8000 BS AS 12/98/MCVO

17100 Obra Publicada — Form. 6 Nro. 1411 — Género: RELIGIOSO — Título: EL ESPIRITU SANTO EN LAS SAGRADAS ESCRITURAS — Autor: LUIS HERIBERTO RIVAS — Editor: ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO - CUIT: 30548359828 — Observaciones: EJ 2000 BS AS 05/98/MCVO

e. 19/10 Nº 295.303 v. 19/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis: Resolución Nº 27.056 del 12 Oct. 1999.

Expte. Nº 33.825: NEUCHATEL SWISS GENERAL INSURANCE COMPANY LIMITED

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar de baja a la inscripción con el Nº 610 del Registro de Entidades Reaseguradoras a NEUCHATEL SWISS GENERAL INSURANCE COMPANY LIMITED.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

La versión completa se puede obtener en Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal.

e. 19/10 Nº 295.420 v. 19/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.048 del 12 Oct. 1999.

Expediente Nº 37.307. Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora), de INDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Síntesis:

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a INDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/10 Nº 295.419 v. 19/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis: Resolución Nº 27.044 del 12 Oct. 1999.

Expediente Nº 37.454. COURTAGE S.A. - LA ESTRELLA S.A. COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS - LA BUENOS AIRES CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/POSIBLE VIOLACION A LAS DISPOSICIONES DE SEGURO VIGENTE.

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a COURTAGE S.A. (matr. SSN Nº 214) con un llamado de atención.

ARTICULO 2º — Sancionar a JUNCAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible conforme lo dispuesto por el art. 83º de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede obtener en Avda. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal. MESA DE ENTRADAS.

e. 19/10 Nº 295.417 v. 19/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.036 del 12 Oct. 1999.

Expediente Nº 37.906. Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora) de HARTFORD SEGUROS DE RETIRO S.A.

Síntesis:

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a HARTFORD SEGUROS DE RETIRO S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. CARLOS C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/10 Nº 295.416 v. 19/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.037 del 12 Oct. 1999.

Expediente Nº 37.891. Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora) de RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.

Síntesis:

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA con un llamado de atención.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/10 Nº 295.414 v. 19/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.038 del 12 Oct. 1999.

Expediente Nº 37.890. Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora) de CERTEZA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Síntesis:

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a CERTEZA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/10 Nº 295.413 v. 19/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.039 del 12 Oct. 1999.

Expediente Nº 37.907. Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora) de HARTFORD SEGUROS DE VIDA S.A.

Síntesis:

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a HARTFORD SEGUROS DE VIDA S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. CARLOS C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/10 Nº 295.412 v. 19/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.040 del 12 Oct. 1999.

Expediente Nº 37.893. Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora) de PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

Síntesis:

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, comuníquese a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/10 Nº 295.410 v. 19/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.041 del 12 Oct. 1999.

Expediente Nº 37.911. Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora) de PENNCORP COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Síntesis:

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a PENNCORP COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/10 Nº 295.409 v. 19/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.042 del 12 Oct. 1999.

Expediente Nº 37.917. Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora) de ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO INTERACCION S.A.

Síntesis:

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO INTERACCION S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, comuníquese a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/10 Nº 295.408 v. 19/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.043 del 12 Oct. 1999.

Expediente Nº 37.920. Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora) de PARANA SOCIEDAD ANOMINA DE SEGUROS.

Síntesis:

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS con un llamado de atención.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. CARLOS C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/10 Nº 295.407 v. 19/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.045 del 12 Oct. 1999.

Expediente Nº 37.921. Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora) de MONY INTERNATIONAL LIFE INSURANCE CO. SEGUROS DE VIDA S.A.

Síntesis:

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a MONY INTERNATIONAL LIFE INSURANCE CO. SEGUROS DE VIDA S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/10 Nº 295.405 v. 19/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.046 del 12 Oct. 1999.

Expediente Nº 37.291. Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora) de COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA S.A.

Síntesis:

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA S.A. con un apercibimiento.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/10 Nº 295.404 v. 19/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.047 del 12 Oct. 1999.

Expediente Nº 34.852. ASUNTO: EL COMERCIO CIA. DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.A. s/ INCUMPLIMIENTO A LAS CIRCULARES NROS. 2822, 2855, 3009 y 3247.

Síntesis:

VISTO… Y CONSIDERANDO…

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a EL COMERCIO COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.A. un llamado de atención.

ARTICULO 2º — Regístrese en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia Jurídica, una vez firme la presente.

ARTICULO 3º — Hacer saber a EL COMERCIO COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA S.A. que deberá dar cumplimiento a la Circular 3743 en el término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de aplicar sanciones más graves.

ARTICULO 4º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83º de la Ley 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

La versión completa se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, P.B. Capital Federal.

e. 19/10 Nº 295.403 v. 19/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.049 del 12 Oct. 1999

Expediente Nº 37.723. Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora), de PROTECCION BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS.

Síntesis:

VISTO… y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a PROTECCION BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS con un llamado de atención.

ARTICULO 2º: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º: Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI - Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/10 Nº 295.402 v. 19/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.050 del 12 Oct. 1999

Expediente Nº 37.895 - Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora), de PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA.

Síntesis:

VISTO… y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA con un llamado de atención.

ARTICULO 2º: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º: Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI - Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/10 Nº 295.401 v. 19/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.051 del 12 Oct. 1999

Expediente Nº 37.905. Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora), de CARUSO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA.

Síntesis:

VISTO… y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a CARUSO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA con un llamado de atención.

ARTICULO 2º: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º: Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI - Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/10 Nº 295.399 v. 19/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.052 del 12 Oct. 1999

Expediente Nº 37.900. Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora), de LUA SEGUROS LA PORTEÑA S.A.

Síntesis:

VISTO… y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Sancionar a LUA SEGUROS LA PORTEÑA S.A. con un llamado de atención.

ARTICULO 2º: Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º: Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Ing. DANIEL C. DI NUCCI - Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 19/10 Nº 295.398 v. 19/10/99

A.F.I.P. - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Art. 1037 de la Ley 22.415 (Código Aduanero)

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez días hábiles, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía.

En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) - Colón 701 - C.P. 3230 - Paso de los Libres - Ctes., bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto mínimo de la multa (Arts. 930/931 C.A.), indicado seguidamente. — Fdo.: RAUL R. ZAFFARONI - Administrador (Int.) de la Aduana de Paso de los Libres. (SEC. SUMARIOS).

SA42 Nº	INTERESADO	INF. ART.	MULTA MINIMA	TRIBUTOS
499/94	OTERO JORGE IGNACIO	C.A 863/985	$ 2.428.68	
499/94	HOYOS ANDRES ORLANDO	C.A 863/985	$ 2.428.68	
500/94	OSORIO LUIS HERNAN	C.A 863/987	$ 1.253.93	
083/97	BAEZ CECILIA ANAHI	C.A 977	$ 1.006.00	$332.00
417/98	LOMBARDO JORGE	C.A 987	$ 1.137.00	
449/99	FERREIRA DELIA	C.A 977	$ 116.00	$ 93.00
452/99	LUGO RAMON	C.A 977	$ 48.00	$ 43.00
454/99	MORENO FABIAN ALFREDO	C.A 977	$ 168.00	$142.00
456/99	ALEGRE RAMON	C.A 977	$ 840.00	$661.00

e. 19/10 Nº 295.395 v. 19/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 665/99

Bs. As., 13/10/99

VISTO la Disposición Nº 36/98 (AFIP) y las necesidades funcionales de la Región Nº 10 - Agencia Nº 9, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 36/98 (AFIP) se unificó la representación judicial de las ejecuciones fiscales por deudas impositivas, aduaneras y de recursos de la seguridad social, emitiéndose el listado de Representantes del FISCO NACIONAL en la Planilla Anexa al artículo 1º de la misma.

Que resulta necesario extender la representación del FISCO NACIONAL para actuar en dicha materia, al abogado Miguel Eduardo HITCE PERRAMON que ya fuera designado como agente judicial interino mediante Disposición Nº 639/99 (AFIP).

Que la Agencia Nº 9 ha formulado la propuesta respectiva.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo a lo normado por los artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA A CARGO
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorporar a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 36/98 (AFIP) al Agente Judicial Interino Miguel Eduardo HITCE PERRAMON (Legajo Nº 90.445/39 - D.N.I. Nº 14.453.567), facultándolo a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en las ejecuciones fiscales a que se refieren los artículos 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), artículo 1º del Decreto 2102/93 y artículos 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, a/c. Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 19/10 Nº 295.424 v. 19/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 661/99

Bs. As., 12/10/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Operaciones Impositivas II propone designar en el carácter de Jefe Interino de la Región Mercedes, al Contador Público D. Sergio Oscar FLOSI, con retención del cargo de Jefe Titular de la Agencia Luján.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar al Contador Público D. Sergio Oscar FLOSI (Legajo Nº 28.582/79) en el carácter de Jefe Interino de la Región Mercedes, con retención del cargo de Jefe Titular de la Agencia Luján.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 19/10 Nº 295.426 v. 19/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 96/99

Solicitud de certificados de responsables autónomos.

Bs. As., 13/10/99

VISTO la Disposición Nº 82/98 del 7 de julio de 1998 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los precitados actos se designó a los funcionarios con facultad para firmar los certificados que los responsables autónomos soliciten para ser presentados ante las autoridades de los Organismos que los requieran.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas I y III.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizada la facultad asignada a los funcionarios que a continuación se detallan, para firmar los certificados a que se refiere el artículo 1º de la Disposición Nº 82/98 (DGI):

AGENCIA Nº 51

ESTEVEZ, Juan Ignacio — Legajo Nº 28.091/17

AGENCIA Nº 6

ATANASIOS, María Alejandra — Legajo Nº 28.266/69

DISTRITO VILLA MERCEDES

JIMENA, Elena Patricia — Legajo Nº 32.530/49

DIVISION GRANDES CONTRIBUYENTES INDIVIDUALES - SECCION T

DEMKOFF, Denise B. — Legajo Nº 36.370/06

ARTICULO 2º — Autorizar para firmar los certificados a que se refiere el artículo 1º de la Disposición Nº 82/98 (DGI), a los funcionarios cuyo apellido y nombre, cargo que desempeñan y firma facsimilar, se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. JORGE E. SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES REGLAMENTADAS POR LA DISPOSICION Nº 96/99 (DGI)
ANEXO A LA DISPOSICION CITADA

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
DEMKOFF, Denise B.	Jefa (Int.) de la Agencia Nº 6	
ATANASIOS, María Alejandra	Jefa de la Agencia Nº 51	

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
MARCEROU, Rodolfo Gustavo	Jefe (Int.) del Distrito Villa Mercedes	
BARROSO, Fabián Carlos	Jefe (Int.) de la Sección T de la División de Grandes Contribuyentes Nacionales	

e. 19/10 Nº 295.423 v. 19/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 662/99

Bs. As., 12/10/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que tal como surge de las mismas, la Abogada Da. Cristina Rosa ACIAR VIERA fue designada mediante la Resolución Nº 759 de fecha 31 de julio de 1995 de la ex-Dirección General Impositiva, en el carácter de Agente Judicial Interina en jurisdicción de la Agencia Nº 50.

Que la citada Región manifiesta que la nombrada nunca actuó en tal carácter en el ámbito de su jurisdicción y que la misma prestaba servicios en la ex-Región Nº 4, siendo luego trasladada al momento de su disolución a la Región Nº 7, dependencia en la que actualmente se desempeña.

Que esta última Región informa en los mismos términos, considerando asimismo en concordancia con sus necesidades operativas que no devendría procedente su nombramiento como Agente Judicial de su jurisdicción.

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto la designación a que se hace referencia en el primer considerando de la presente.

Que ha tomado la intervención que es de su competencia la Subdirección General de Operaciones Impositivas I, prestando su conformidad al respecto.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto la designación en el carácter de Agente Judicial Interina que fuera establecida mediante la Disposición Nº 759 de fecha 31 de julio de 1995, a favor de la Abogada Da. Cristina Rosa ACIAR VIERA (Legajo Nº 90.006/51) en el carácter de Agente Judicial Interina en jurisdicción de la Agencia Nº 50.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 19/10 Nº 295.425 v. 19/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

FORMULARIO N° 695 - ADQUIRENTES DE PRODUCTOS CON DESTINO EXENTO
RESPONSABLES ADQUIRENTES DE SOLVENTES ALIFATICOS Y AROMATICOS, Y AGUARRAS
RESOLUCION GENERAL Nº 193 Y SUS MODIFICATORIAS - ARTICULO Nº 6 PRIMER PARRAFO
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE EMPADRONAMIENTO

VIGENCIA: HASTA EL 31/03/2000 INCLUSIVE

C.U.I.T	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
30-57792132-2	HUGO RODRIGUEZ Y CIA S A

FORMULARIO Nº 696-ADQUIRENTES DE PRODUCTOS CON DESTINO EXENTO
RESPONSABLES ADQUIRENTES DE NAFTA VIRGEN Y GASOLINA NATURAL
RESOLUCION GENERAL Nº 193 Y SUS MODIFICATORIAS-ARTICULO Nº 6 PRIMER PARRAFO
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE EMPADRONAMIENTO

VIGENCIA HASTA EL 31/03/2000 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
30-50553868-0	INDUSTRIAS QUIMICAS CARBINOL S.A.

GUILLERMO JULIO FARIAS - Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

e. 19/10 Nº 295.579 v. 19/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 487/99

Bs. As., 13/10/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la División Comprobaciones Externas del Departamento Fiscalización dependiente de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, propone designar en el carácter de Adjunta a su Jefatura, a la Contadora Pública Da. Silvia ABELEDO.

Que se cuenta con la conformidad de la mencionada Dirección y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 44/97 (AFIP) - Anexo I, procede disponer en consecuencia:

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar en el carácter de Adjunta a la Jefatura de la División Comprobaciones Externas del Departamento Fiscalización dependiente de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales a la Contadora Pública Da. Silvia ABELEDO (legajo Nº 28.198/05).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director, Dirección de Personal.

e. 19/10 Nº 295.394 v. 19/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución Se 137/92 sus modificatorias y complementarias, que la Empresa CINPLAST INDUSTRIA ARGENTINA DE PLASTICO S.A. ha presentado con fecha 12 de octubre de 1999 una solicitud a esta Subsecretaría informando que en virtud de la fusión con absorción realizada se procedió al cambio de la denominación social de la Empresa TUBOCOM S.A., que revista en la actualidad en la categoría de GRAN USUARIO MAYOR, por el de CINPLAST INDUSTRIA ARGENTINA DE PLASTICO S.A. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva Subsecretaría de Energía.

e. 19/10 Nº 295.563 v. 19/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

FORMULARIO Nº 695 - ADQUIRENTES DE PRODUCTOS CON DESTINO EXENTO
RESPONSABLES ADQUIRENTES DE SOLVENTES ALIFATICOS Y AROMATICOS, Y AGUARRAS
RESOLUCION GENERAL Nº 193 Y SUS MODIFICATORIAS - ARTICULO Nº 6 PRIMER PARRAFO
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE EMPADRONAMIENTO
VIGENCIA: HASTA EL 31/03/2000 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
30-50293502-6	INDUR S.A.C.I.F.I.

ANA M. SAENZ VALIENTE, Adjunta, - Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

e. 19/10 Nº 295.775 v. 19/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

FORMULARIO Nº 695 -ADQUIRENTES DE PRODUCTOS CON DESTINO EXENTO
RESPONSABLES ADQUIRENTES DE SOLVENTES ALIFATICOS Y AROMATICOS, Y AGUARRAS
RESOLUCION GENERAL Nº 193 Y SUS MODIFICATORIAS -ARTICULO Nº 6 PRIMER PARRAFO
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE EMPADRONAMIENTO
VIGENCIA: HASTA EL 31/03/2000 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
30-51708953-9	TECNIFOS S.A.
30-50404098-0	FANA QUIMICA S.A.I.C.F.I.

GUILLERMO JULIO FARIAS - Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas, Dirección General Impositiva.

e. 19/10 Nº 295.817 v. 19/10/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución Nº 29/99

Publicación de rodados sin identificación con causa judicial en trámite.

Bs. As., 27/9/99

VISTO la situación planteada con carrocerías, chasis y vehículos ubicados en el Depósito de Secuestros, de la División Rezagos y Comercialización del Departamento de Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, a los cuales de acuerdo a lo informado por el Departamento Procedimientos Técnicos Aduaneros, no resulta posible identificar con causa judicial en trámite, y

CONSIDERANDO:

Que de la situación expuesta en el VISTO resulta la imposibilidad de determinar el estado judicial de dichos bienes, a fin de poder darle una destinación definitiva.

Que hasta la fecha no se han presentado personas que reclamen derechos y/o identifiquen trámites con los bienes.

Que con el correr del tiempo dichos bienes van sufriendo el deterioro propio de su inmovilidad y almacenaje; como así también la pérdida del valor por transformarse en modelos viejos.

Que se hace necesario dar una solución definitiva a la descripta precedentemente que además incide en la capacidad de almacenaje del depósito de la Sección Secuestros.

Que a fin de evitar que la situación de la mercadería, en las condiciones descriptas, se mantenga por tiempo indeterminado, se deberá realizar una publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, para que quienes tengan derechos sobre las mismas se presenten a ejércerlo.

Que concluido el plazo estipulado, todo aquel bien que continúe en el estatus inicial, se entenderá que se ha hecho abandono de los mismos, por lo que deberán ser subastados a través de la División Rezagos y Comercialización.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades establecidas en el inciso g, punto 2 del artículo 9º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Procédase a publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el término de DIEZ (10) días el listado de las carrocerías, chasis y vehículos que se detallan en el ANEXO I, y que forma parte de la presente Resolución, a fin que aquellas personas que tengan derechos sobre los mismos lo ejerzan, dentro de los DIEZ (10) días de la última publicación, presentándose ante la División Causas Contenciosas dependiente del Departamento Judicial, a fin de identificar al bien.

ARTICULO 2º.- Cumplido el plazo establecido en el articulo 1°, la División Causas Contenciosas deberá informar a la División Rezagos y Comercialización todas las presentaciones recepcionadas, a fin de que esta División proceda a la venta de todos aquellos bienes publicados en el ANEXO I de la presente, que no hayan sido reclamados por quien pudiere ejercer derechos sobre los mismos.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el término de DIEZ (10) días. Cumplido, archívese. — OSMAR LUIS DE VIRGILIO, Director General, Dirección General de Aduanas, Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO I

Nº de Orden	Patente o Identificación	Marca y Modelo	Acta Lote	Color
1	T.E.H. 036	RENAULT 18 GTL		VERDE
10	S/Identificación	MERCEDES BENZ		
25	S/Identificación	VOLVO 740		
28	S/Identificación	RENAULT 21	721/95	
60	17334 Paraguay	VOLKSWAGEN	1137/93	
61	TFH 687 (USA)	CHEVROLET SILVERADO	704/90	
71	V 014238	CAMION INTERNACIONAL		
72	Z 004208	CAMION DODGE		
81	04/08/31	SEMI		
82	T 27720	SEMI		
84	S/Identificación	SEMI S/RUEDAS		
102	GLB 1480 Brasil	FIAT FIORINO	564/94	
115	S 571217	MITSUBISHI MONTERO	514/94	
116	ROV California	OLDSMOBILE		
127	S/Identificación	NISSA Carrera c/Trailer		
131	C 1743523	OPEL OMEGA 3,0		
139	SEUL 4-E9121	HYUNDAI	32/95	
155	B 1862152	FORD FALCON (RURAL)		
167	BA 4645	FIAT 147		
168	(HZ 3643) S/PAT	FIAT BRASILIA		
169	S/Identificación	AUTOELEVADOR		
172	S/Identificación	VW ESCARABAJO		AMARILLO
174	185698 Uruguay	CITRÖEN PALLAS CX		
176	24922	VOLKSWAGEN		
177	59939 Paraguay	BMW COUPE	012/92	NEGRO
178	S/Identificación	FORD (DEL REY)		GRIS
182	S/Identificación	FORD (DEL REY)		
183	S/Identificación	MAZDA COUPE		
184	Sonríe Dios te Ama	FORD		
185	S/Identificación	INIDENTIFICABLE		
194	B 493092	FORD FAIRLANE 500		
198	ED 8465 S.Paulo	FORD MUSTANG		
201	S/Identificación	INIDENTIFICABLE		
202	S/Identificación	INIDENTIFICABLE		
209	P 012443	RENAULT 4		

e. 6/10 Nº 293.992 v. 19/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución Nº 451/99 (RG MT03)

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el art. 100, in fine, de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 3 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION
FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos correspondiente a la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de que forma parte del presente artículo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 451/99 (RG MT03)

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 3423

AGENCIA Nº 2

CUIT	DENOMINACION
20137402433	CALVO ROBERTO MARCELO
27003293632	REYNA MARIA DOLORES
30555315518	TORTORELLA HERMANOS
30597800890	LUIS E. MILLAN S.A.
30616081264	FABRIGAL S.A.
30637697486	ENCENDIDO OREGON S.A.
30647648726	INSTALACIONES Y MONTAJES S.A.
30660727392	CONSORCIO GRAL. SARMIENTO Y ASOCIADOS
30677033750	STAR WASH S.R.L.
33546573139	DEVOTO S.A. DE TRANSPORTE IND. Y COM.

AGENCIA Nº 4

CUIT	DENOMINACION
20043028120	GRILLO ROBERTO
20044836123	MAGLIO JORGE
20051419104	GONZALEZ RODOLFO ADRIEL
20073774684	TORRE OSCAR OSVALDO
20076161454	SPERK ALFREDO
20076164275	DALUL HECTOR ISMAEL
20077242490	DADONE JUAN CARLOS
20078520702	SCHENFELD CARLOS ANTONIO
20101242553	GRUTTAROTI DANIEL ALBERTO
20115979818	LICATA JUAN JOSE
20129112434	ALONSO ADRIANA
20152279141	CAPASSO CAYETANO

CUIT	DENOMINACION
20183917391	BENITEZ JOSE ANTONIO
27143260653	STIPA ANA MARIA
30502341584	JOSE SANCHEZ Y COMPAÑIA S.R.L.
30521578536	CIA. AZUCARERA CONRAY S.A.
30554280591	ZVONKO S.R.L.
30634901325	ELABORADORA PRODUCTOS SAN JUSTO S.R.L.
30643049844	CLINICA PRIVADA VICENTE LOPEZ S.A.
30650733378	CAROL CONSTRUCCIONES S.R.L.
30661388087	EMILIO BATTIPIEDI S.R.L.
30661415254	BRIO WARE S.R.L.
30678314850	TRANSP. GRAL. PAZ E HIJOS S.R.L.
30680565844	GAUT S.A.
33504113359	INDUSTRIAS MARSEL S.A.C.I.F.I.A.
33521906109	EXPRESO CAFAYATE S.A.C.I.F.I. DE MANDATOS Y AGROP.
33577343859	FIGUEROA Y CIA. S.R.L.
33618483229	ORGANIZACION SUITYL S.A.
33683708319	HELI RANCH S.R.L.

e. 14/10 Nº 294.862 v. 20/10/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 6

Resolución Nº 400/99

Los Polvorines, 6/10/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 6
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación. — Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. Nº 3423- CAPITULO II- AGENCIA Nº 15

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-63015544-0	CHALLENGER FIBERGLASS S.A.
30-57707992-3	GARTNER S.A.
20-04576824-5	RENIERO JOSE
30-62753849-5	METALURGICA MASELLI S.R.L.
20-15257412-7	HAAG PEDRO
30-62873374-7	ESTABLECIMIENTO METALURGICO SPLENDID SRL
20-14518554-9	COVA DANIEL
30-54059683-9	RASO HNOS S.A.
30-58166459-8	OMAREN S.R.L.
30-62042594-6	CHIQUIJUEGOS S.R.L.
30-50191929-9	WELLS ARGENTINA S.A.I.C. Y F.
30-59331843-1	TELECROM S.R.L.
30-68476591-0	ATOMIN S.R.L.
30-63257975-2	JOYAS ARTIN S.R.L.
20-11385486-4	DE STEFANO CARLOS O.
30-51683409-5	MEGONIL S.R.L.
30-57563206-4	PANIFICADORA ALVEAR
30-62555278-4	FITTINGS AJA MECANICA S.R.L.
30-50063376-6	CURT SPUHR E HIJOS S.R.L.
30-63370225-6	MESSING S.A.
30-65587519-7	MERCADO DE ABASTO DIARCO S.A.
30-61764127-1	EMETSA S.R.L.
30-64872539-2	G N C EL CASTILLO S.R.L.
30-66043623-1	MASSAINI A POLLOLA E SOC. HECHO
30-66325840-7	AMBULANCIAS SAN MARTIN S.R.L.
30-66244330-8	DEL HIERRO R.L. Y BOHORQUEZ A.R. S.H.
30-66251455-8	E. CEJAS LUNA Y C.A. LUNA S.H
30-52908888-0	JULIO AZAR E HIJOS S.A.
30-56838576-0	SOLDANTES PANZER S.A.
30-55581419-0	PAPELERA DON ANTONIO
30-60723206-3	SANATORIO SAN MARTIN S.A.
30-63656789-9	JUGOS CARAVANA S.R.L.
30-66252878-8	BRAIN TECH ARGENTINA S.R.L.
30-66251844-8	ALIMENTOS Y GOLOSINAS S.A.
30-62123943-7	KOFEL SAN LUIS S.A.
30-62650119-9	ADMINISTRACION NADIAR S.A.
30-50257876-2	METALAR S.R.L.
30-50287879-0	EL FALEGNAME S.C.A.
30-50369375-1	HERRAMIENTAS MARTIN S S.R.L.
30-50468430-6	WINTER S.A.
30-52105463-4	TALMET S.R.L.
30-52299294-8	RADA HNOS. S.A.C.I.F.I.A.
20-05573125-0	AGRA R. J.
30-64157137-3	TRIVISONO Y CIA. S.R.L.
33-60900971-9	PATENT CORDEL S.A.
33-59039174-9	SOLUCIONES EMPRESARIAS DE FELIX E. Y OTRO
33-51713805-9	FACALOZ S.A.C.I.F.
30-68718509-5	GONQUEL Y CIA S.A.
30-66246428-3	RODRIGUEZ H. E RODRIGUEZ R. H S.H.
30-65835120-2	HERBON R. HERBON P. Y ALFIERI R S.H
30-65114836-3	LA COMPAÑIA DE SONIDO S.R.L.
30-64657248-3	FAST WORK S.R.L.
30-64533612-3	BIMALI MOTORS S.A.
30-64524058-4	EXE COMPUTACION DE LAGIGLIA A. G Y OTRO
30-64361387-1	NOVEPLAST S.R.L.
30-64288932-6	MINGO J. Y MINGO G. S.H.
30-63875201-4	INFORMATICA ORION S.R.L.
30-62747161-7	SILTEX S.H. DE RUSCONI V. Y OTRO
30-62536835-5	PROCON S.H. DE LUCERO ANGEL Y OTRO
30-62028231-2	DAFER S.C. DE DAPRESA G Y FERNANDEZ M.
30-60956202-8	INTERHANDEL S.R.L.
30-60805382-0	LUDOPLAST DE LEVIN P Y IACOPETTA J.
30-60654205-0	CINCO DE DICIEMBRE S.A.T.
30-58293344-4	INESENCO S.A.
30-57974604-8	FRANCISCO GROSSO Y J. CARLOS GROSSO
30-57205229-6	POLICLINICA PRIVADA COLON S.R.L.
30-55954475-9	SABATINO Y FRANCISCO DI FRANCESCO
30-54208832-6	DAHM AUTOMOTORES S.A.C.I.F.
30-54022344-7	A. MARRONCELLI Y A. MARRONCELLI
30-53957582-8	OSMAR S. MURUA Y L. OTERO Y OTROS
30-53747761-6	ESCUELA M. MORENO DE HIJAS DE J. TORRES
30-50663071-8	SILHOR S.A.I.C.
27-93390935-8	SANTARELLI LIVIA IARUSSO
27-02389528-0	NIEVAS ELVIRA JULIA
23-00241489-9	SUJOY SAMUEL
20-93390922-1	IARUSSO MIGUEL
20-60046191-6	DICIANO DOMINGO
20-20573424-5	LUCERO ROBERTO ADOLFO
20-18270482-3	DONATTI JORGE LUIS
20-15282968-0	MAULO LIDIO
20-15245431-8	GUIDO FRANCISCO
20-15210075-3	MENNA CESAR LUIS
20-13137449-7	SALE WALTER DARIO
20-05754073-8	COLMAN FAUSTINO
20-04308085-8	LIS SIMON
20-00413012-0	SUCESION DE JUAN MANZORRO

e. 14/10 Nº 294.860 v. 20/10/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Carlos Antonio WOLF, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal. 8 de octubre de 1999.
ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 18/10 Nº 295.043 v. 20/10/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Alicia Susana MIZRAHI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal. 8 de octubre de 1999.
ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 18/10 Nº 295.044 v. 20/10/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA
SIN TITULAR CONOCIDO

Se anuncia por la presente la existencia de mercadería en la situación jurídica prevista en los artículos 417 y 440 de la Ley Nº 22.415, según se señala seguidamente:

Aduana de SAN JAVIER Código Nº 90054

ACTUACION	UNID. EMBA-LAJE	COD. EMBA-LAJE	MARCA DEL EMBALAJE	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	OBSERVA-CIONES
DN54-201/99	450	99	CAMPONESA	BEBIDA ALCOHOLICA (CAÑA)	
	10	09	TOSMAG	CARNE PORCINA.	
DN54-218/99	01	09	S/MARCA	ROPAS PARA DAMAS Y NIÑOS.	
	01	13	SOBERANA	CARAMELOS.	
	09	13	VARIAS	GALLETITAS DULCE.	
	01	33	S/MARCA	REPUESTO P/RADIOGRABADOR.	
DN54-219/99	604	99	KI-KANA	BEBIDAS ALCOHOLICAS (CAÑA).	
DN54-232/99	01	33	HONDA	MOTOCICLETA DE 125 CC.	
DN54-240/99	18	06	COPAVEL	MUSLOS Y PECHUGAS DE POLLO.	
	20	33	S/MARCA	SIERRAS P/CARNICERIA.	
DN54-248/99	12	33	S/MARCA	CUEROS VACUNOS, CRUDOS.	
EA54-030/99	02	33	S/MARCA	BOTES A REMO, DE MADERA.	

CODIGO EMBALAJE: 01 Esqueleto - 02 Frasco - 03 Paleta - 04 Cuñete - 05 Contenedor - 06 Caja - 07 Cajón - 08 Fardo - 09 Bolsa - 10 Lata - 11 Tambor - 12 Bidón - 13 Paquete - 30 Atado - 31 Rollo - 32 A Granel - 33 Pieza - 34 Rollizo - 35 Bloque - 99 Bultos. 7/10/99

Cont. CARLOS A. MALIZIA, Administrador, Aduana de San Javier.

e. 15/10 Nº 295.034 v. 19/10/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor ARTURO EDUARDO AGUILAR la apertura a prueba del Sumario Nº 1869, Expediente Nº 101831/87 por veinte días hábiles bancarios. Notificaciones en Actuaciones Cambiarias lunes y jueves o el siguiente día hábil si alguno resultare inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Asimismo se lo intima a constituir domicilio en Capital Federal dentro de cinco días hábiles bancarios, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, 1º piso, oficina 12, Capital Federal. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 15/10 Nº 294.849 v. 21/10/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "TAURO" LTDA., matrícula Nº 18.180, con domicilio legal en Capital Federal, que en el Expte. Nº 69.685/98 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído la disposición sumarial Nº 141/99, que en lo sustancial expresa: "Bs. As., Sept. 28 de 1999. VISTO...CONSIDERANDO.... DISPONGO: Art. 1º: Revocar por contrario imperio la Disposición Sumarial Nº 136/99, en su Art. 2º. — Art. 2º: Declarar la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Acordar a la causante el plazo de diez (10) días para tomar vista de las presentes actuaciones a los fines previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72..." Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante.

e. 15/10 Nº 295.039 v. 19/10/99